

RESOLUCION TSE-RSP N° 0263/2012
La Paz, 17 de diciembre de 2012

VISTOS

El Informe D.N.J N° 204/2012 de 29 de junio de 2012, elaborado por la Dirección Nacional Jurídica; la Constitución Política del Estado; la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional; la Ley N° 025 del Régimen Electoral; la Ley N° 1983 de Partidos Políticos; la Ley N° 2771 de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 206 de la Constitución Política del Estado señala que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral Plurinacional con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Ley del Órgano Electoral en su artículo 5 señala que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria.

Que, el Órgano Electoral Plurinacional tiene la obligación de garantizar el ejercicio de los derechos políticos, individuales y colectivos, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley del Régimen Electoral, así como precautelar el ejercicio de la democracia intercultural en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el artículo 30, numeral 5 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, dispone que es atribución del Tribunal Supremo Electoral expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

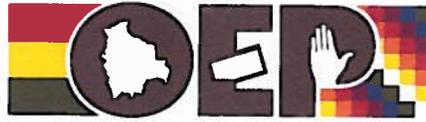
Que, el artículo 6, numeral 9 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que es competencia del Órgano Electoral regular y fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas, y de los gastos de propaganda en los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato.

Que, el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, crea la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) como parte del Tribunal Supremo Electoral para la regulación, fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas y del financiamiento de la propaganda electoral de todas las organizaciones que participen en procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato, para efectos de transparencia y rendición de cuentas documentadas, en coordinación con la Contraloría General del Estado.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;





**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

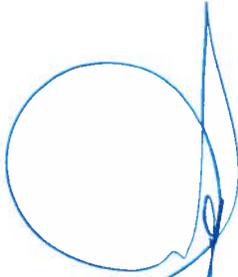
RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el **REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN A ORGANIZACIONES POLÍTICAS**, en sus 2 Títulos, 12 Capítulos, 149 artículos, anexos y formularios; formando éste parte integrante de la presente resolución.

SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral y de los Tribunales Electorales Departamentales, póngase en conocimiento de las organizaciones políticas con personalidad jurídica vigente, el presente Reglamento.

El Dr. Marco Daniel Ayala Soria, la Dra. Fanny Rosario Rivas Rojas y el Ing. Irineo Valentín Zuna Ramirez, Vocales del Tribunal Supremo Electoral, fueron de voto disidente.

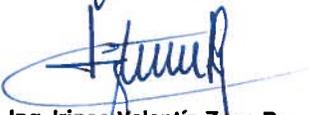
Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Wilfredo Orando Rojas
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



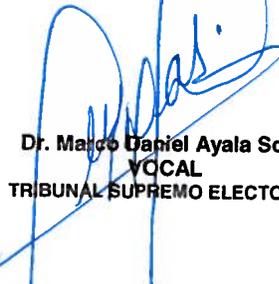
Dra. Wilma Yelasco Aguilar
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Ing. Irineo Valentín Zuna Ramirez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Ramiro Paredes Zarate
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Marco Daniel Ayala Soria
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Fanny Rosario Rivas Rojas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Dina Agustina Chuquimia Alvarado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí



Dr. Luis Fernando Artega Fernandez
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

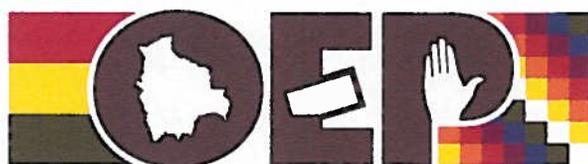
PRESIDENTA **Dra. Wilma Velasco Aguilar**
VICEPRESIDENTE **Dr. Wilfredo Ovando Rojas**

VOCAL **Lic. Ramiro Paredes Zarate**
VOCAL **Dr. Marco D. Ayala Soria**
VOCAL **Ing. Irineo Valentín Zuna Ramirez**
VOCAL **Lic. Dina A. Chuquimia Alvarado**
VOCAL **Dra. Fanny R. Rivas Rojas**

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y REDACCIÓN

Lic. Guillermina Terrazas de Vargas
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

La Paz – Bolivia
2012



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

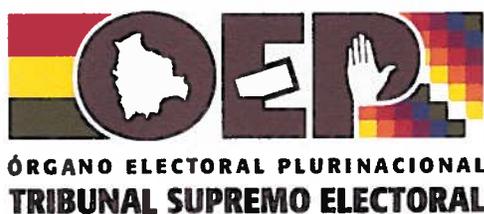
**Dra. Wilma Velasco Aguilar
PRESIDENTA**

**Lic. Ramiro Paredes Zarate
VOCAL AREA ECONÓMICA FINANCIARA**

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y REDACCIÓN

**Lic. Guillermina Terrazas de Vargas
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**La Paz – Bolivia
2012**



REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN A ORGANIZACIONES POLÍTICAS

**La Paz – Bolivia
2012**

INDICE

PAGÍNA

TITULO I

FISCALIZACIÓN DEL PATRIMONIO DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Finalidad	1
Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación	1
Artículo 3°.- Jerarquía de Normas Legales y Técnicas	1
Artículo 4°.- Registro del Patrimonio	2

CAPITULO II DE LAS DEFINICIONES

Artículo 5°.- Organizaciones Políticas	2
Artículo 6°.- Patrimonio	2
Artículo 7°.- Militante	3
Artículo 8°.- Aportes, Contribuciones y Donaciones	3
Artículo 9°.- Autofinanciamiento	3
Artículo 10°.- Ingresos	3
Artículo 11°.- Egresos	3
Artículo 12°.- Responsable Económico	3
Artículo 13°.- Responsabilidad Solidaria	3
Artículo 14°.- Educación Ciudadana	4
Artículo 15°.- Documento Político-Programático	4
Artículo 16°.- Propaganda Electoral	4
Artículo 17°.- Fiscalización del Patrimonio	4

CAPITULO III ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 18°.- Órgano Responsable de la Administración del Patrimonio	5
Artículo 19°.- Acreditación de los Responsables Económicos	5
Artículo 20°.- Acreditación del Contador	5
Artículo 21°.- Actualización de la Acreditación	5
Artículo 22°.- Responsabilidad	5
Artículo 23°.- Obligaciones del Órgano Competente de la Organización Política y del Responsable Económico	6

CAPITULO IV PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES

Artículo 24°.- Programación de Operaciones Anual – POA	6
Artículo 25°.- Plazo de entrega del POA	6
Artículo 26°.- Contenido del POA en Período No Electoral	7
Artículo 27°.- Plan de Actividades en Campaña y Propaganda Electoral	7

CAPITULO V PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

Artículo 28°.- Manual Presupuestario	7
Artículo 29°.- Presupuesto Anual	7
Artículo 30°.- Presupuesto de Ingresos	8
Artículo 31°.- Presupuesto de Gastos	8
Artículo 32°.- Plazo para la Entrega y Contenido	8
Artículo 33°.- Ejercicio Presupuestario	8
Artículo 34°.- Ejecución Presupuestaria	8
Artículo 35°.- Imputaciones Presupuestarias	9
Artículo 36°.- Traspasos	9
Artículo 37°.- Clasificador por Objeto del Gasto	9
Artículo 38°.- Egresos/Gastos	9
Artículo 39°.- Tipos de Gastos	9
Artículo 40°.- Nomenclatura de Cuentas de Gastos	9
Artículo 41°.- Compromisos Asumidos	10
Artículo 42°.- Devengamiento de Gastos Ordinarios, de Educación Ciudadana, Difusión de Documentos Político-Programáticos y de Campaña y Propaganda Electoral	10
Artículo 43°.- Compromisos Contraídos y no Devengados	10
Artículo 44°.- Evaluación Presupuestaria	10
Artículo 45°.- Sistema de Organización Computarizada del Sistema de Presupuesto	10
Artículo 46°.- Ingresos	11
Artículo 47°.- Restricciones a los Aportes	11

CAPITULO VI DE LOS INGRESOS Y GASTOS

Artículo 48°.- Registro de las Cuentas de Ingreso	11
Artículo 49°.- Forma de Obtención de los Recursos	12
Artículo 50°.- Registro de Aportes de Candidatos y Militantes	12
Artículo 51°.- Registro de las Donaciones en Efectivo y/o Especie	13
Artículo 52°.- Habilitación de Cuentas Corrientes Bancarias	13
Artículo 53°.- Registro de las Cuentas Corrientes o Recursos	13
Artículo 54°.- Depósito de los Recursos	13
Artículo 55°.- Manejo de Caja General	14
Artículo 56°.- Creación y Manejo de Caja Chica	14
Artículo 57°.- Encargado de Caja Chica	14
Artículo 58°.- Arqueos de Caja Chica	14
Artículo 59°.- Desembolsos con Cheque	14
Artículo 60°.- Fondos en Avance – Cuentas por Cobrar	14
Artículo 61°.- Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos	14

**CAPITULO VII
REGISTROS CONTABLES Y ESTADOS FINANCIEROS**

Artículo 62°.- Sistema de Contabilidad	15
Artículo 63°.- Contabilidad Patrimonial	15
Artículo 64°.- Contabilidad de la Ejecución Presupuestaria	15
Artículo 65°.- Libros Contables Obligatorios	15
Artículo 66°.- Forma de Presentación de los Libros de Contabilidad	16
Artículo 67°.- Registro en el Libro Diario	16
Artículo 68°.- Registro en los Libros Mayores	16
Artículo 69°.- Registro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	16
Artículo 70°.- Concentración y Anotación de Transacciones por Períodos	16
Artículo 71°.- Inventarios y Balances a Presentar	16
Artículo 72°.- Comprobantes del Registro de Transacciones	17
Artículo 73°.- Archivo de Comprobantes y Documentos de Respaldo	17
Artículo 74°.- Conservación de Comprobantes Contables y Documentación de Respaldo	17
Artículo 75°.- Procesamiento de la Información en el Sistema Contable	17
Artículo 76°.- Prohibiciones	17
Artículo 77°.- Errores u Omisiones Contables	18
Artículo 78°.- Estados Financieros Anuales	18
Artículo 79°.- Contratación de Empresas de Auditoría Externa	18
Artículo 80°.- Estados Financiero en Procesos Electorales	18
Artículo 81°.- Plazo de Presentación	18
Artículo 82°.- Análisis y Evaluación de los Estados Financieros	19
Artículo 83°.- Estados Financieros Sin Movimiento	19

**CAPITULO VIII
FISCALIZACIÓN DEL PATRIMONIO
- RENDICIÓN DE CUENTA DOCUMENTADA -**

Artículo 84°.- Fiscalización	19
Artículo 85°.- Responsabilidad de la Rendición de Cuenta Documentada	20
Artículo 86°.- Plazo de Presentación de la Rendición de Cuenta Documentada	20
Artículo 87°.- Documentos que Constituyen Descargo de Ingresos y Gastos	20
Artículo 88°.- Gastos No Documentados	21
Artículo 89°.- Respaldo del Rubro Gastos	21
Artículo 90°.- Respaldos del Rubro Ingresos	22
Artículo 91°.- Control de las Donaciones de Empresas Privadas Nacionales	22
Artículo 92°.- Respaldos de Caja General	22
Artículo 93°.- Respaldos de Caja Chica	22
Artículo 94°.- Respaldo de la Ejecución Presupuestaria	23
Artículo 95°.- Rechazo de Facturas No Reconocidas por el Validador del SIN	23
Artículo 96°.- Imposición de Contribuciones y/o Aportaciones	23
Artículo 97°.- Proceso en la Justicia Ordinaria	23
Artículo 98°.- Entregas de Dinero y Especies en Campaña y Propaganda Electoral	23
Artículo 99°.- No Reconocimiento del Gasto en Campaña y Propaganda Electoral	23
Artículo 100°.- Constancia de Difusión de Campaña y Propaganda en Medios de Prensa Escrita	24

	<u>PAGINA</u>
Artículo 101°.- Constancias de Difusión de Campaña y Propaganda en Medios Audiovisuales Locales, Departamentales, Municipales y Nacionales	24
Artículo 102°.- Tarifas para la Contratación de Publicidad	24
Artículo 103°.- Forma de Presentación de la Rendición de Cuenta Documentada	24
Artículo 104°.- Obligación de los Medios de Comunicación	24
Artículo 105°.- Proceso de Fiscalización	25
Artículo 106°.- Informe Técnico del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático - SIFDE	25
Artículo 107°.- Reglamento de Propaganda Electoral	25
Artículo 108°.- Informe Técnico de Monitoreo	25
Artículo 109°.- Información Complementaria	25
Artículo 110°.- Informe Preliminar	25
Artículo 111°.- Plazo para la Presentación de Aclaraciones	26
Artículo 112°.- Informe Complementario	26
Artículo 113°.- Informe Legal	26
Artículo 114°.- Informe Final	26
Artículo 115°.- Aprobación del Informe Final	27
Artículo 116°.- Devolución de la Documentación de Descargo	27

CAPITULO IX DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 117°.- Infracciones	27
Artículo 118°.- Sanciones	27

CAPITULO X PROPAGANDA ELECTORAL

Artículo 119°.- Acceso a la Propaganda Electoral	28
Artículo 120°.- Elaboración de Propaganda	28
Artículo 121°.- Difusión	28
Artículo 122°.- Responsabilidad	28
Artículo 123°.- Autorización	28
Artículo 124°.- Período de Propaganda	29
Artículo 125°.- Suspensión	29
Artículo 126°.- Sanciones	29
Artículo 127°.- Tarifario	29
Artículo 128°.- Contenido del Tarifario	29
Artículo 129°.- Publicación de Tarifas	30
Artículo 130°.- Selección de Medios	30
Artículo 131°.- Sanciones	30
Artículo 132°.- Límites de Difusión	30
Artículo 133°.- Prohibiciones	31

TITULO II

EXTINCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS

CAPITULO I

PÉRDIDA DE PERSONALIDAD JURÍDICA

Artículo 134°.- Cancelación de Personalidad Jurídica	32
Artículo 135°.- Cierre de Actividad Económico Financiero	32
Artículo 136°.- Mandato de los Candidatos Electos	32
Artículo 137°.- Estados Financiero de Cierre	32
Artículo 138°.- Documentos a Presentar	32
Artículo 139°.- Plazo de Presentación	33
Artículo 140°.- Disposición de Bienes	33
Artículo 141°.- Responsabilidad	33
Artículo 142°.- Obligaciones con el Estado	33
Artículo 143°.- Informe Preliminar de Cierre	33
Artículo 144°.- Plazo para la Presentación de Aclaraciones	33
Artículo 145°.- Informe Final de Cierre	34
Artículo 146°.- Aprobación del Informe Final de Cierre	34

CAPITULO II

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 147°.- Disposición Transitoria	34
Artículo 148°.- Vigencia	34
Artículo 149°.- Modificaciones y Complementaciones	34
Artículo 150°.- Documentos que Forman Parte del Reglamento	34

ANEXOS

ANEXO 1	RECIBO DE APORTACIÓN EN EFECTIVO
ANEXO 2	RECIBO DE APORTACIÓN EN ESPECIE
ANEXO 3	RESUMEN DE APORTACIONES EN EFECTIVO Y ESPECIE (MENSUAL)
ANEXO 4	RESUMEN NACIONAL DE APORTACIONES EN EFECTIVO Y ESPECIE
ANEXO 5	INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO
ANEXO 5-A	LIQUIDACIÓN DEL EVENTO
ANEXO 5-B	ACTIVIDADES DEL AUTOFINANCIAMIENTO
ANEXO 6	INFORME DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS
ANEXO 7	ORDEN GENERAL DE PUBLICIDAD
ANEXO 8	ORDEN DE CONFORMIDAD PARA EL PAGO
PLAN DE CUENTAS DE ACTIVO	
PLAN DE CUENTAS DE PASIVO	
CLASIFICADOR DE INGRESOS	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	

- FORMULARIO POA N° 1 (DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA)
- FORMULARIO POA N° 2 (DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS DE GESTIÓN)
- FORMULARIO POA N° 3 (DETERMINACIÓN DE ACTIVIDADES ORDINARIAS, EDUCACIÓN CIUDADANA Y/O DE CAMPAÑA ELECTORAL)
- FORMULARIO POA N° 4 (MEMORIA DE CÁLCULO RECURSOS HUMANOS)
- FORMULARIO POA N° 5 (MEMORIA DE CÁLCULO MATERIALES, INSUMOS, SERVICIOS Y BIENES)

TITULO I

FISCALIZACIÓN DEL PATRIMONIO DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- (Finalidad)

El Reglamento de Fiscalización, establece la forma y contenido mínimo de la información financiera de las organizaciones políticas, su forma y oportunidad de presentación al Órgano Electoral Plurinacional, en el ámbito del Tribunal Supremo Electoral, Tribunales Electorales Departamentales, régimen de fiscalización a esa información, y efectos de la extinción de las organizaciones políticas, con el objeto de:

- 1) Proporcionar condiciones de elaboración y presentación, establecer la uniformidad necesaria, y calidad para que cada organización política, presente información sobre fuentes y aplicación de recursos.
- 2) Contribuir a elaborar información útil, oportuna, confiable para facilitar la rendición de cuentas de los responsables de las organizaciones políticas.
- 3) Definir los lineamientos de fiscalización que contribuyan a una efectiva y oportuna verificación de las afirmaciones de las organizaciones políticas incorporadas en la información financiera que presentan.

Asimismo, fiscalizar los recursos destinados a cubrir gastos de campaña y propaganda electoral de las organizaciones de la sociedad civil y organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos que se registren para efectuar propaganda electoral en referendos y revocatorias de mandato,

Artículo 2°.- (Ámbito de aplicación)

Las normas del presente Reglamento son de aplicación obligatoria para los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y alianzas.

Las organizaciones de la sociedad civil y organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos que se registren para efectuar propaganda electoral en referendos y revocatorias de mandato, deberán aplicar el presente reglamento para la presentación de su rendición de cuenta documentada al Tribunal Supremo Electoral y Tribunales Electorales Departamentales,

Artículo 3°.- (Jerarquía de Normas Legales y Técnicas)

Se establece la siguiente jerarquía de normas legales, para la aplicación del presente reglamento:

- 1) La Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009.
- 2) La Ley N° 1983 de Partidos Políticos de 25 de junio de 1999, en todo y en cuanto no contravenga las leyes posteriores.
- 3) La Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004, en todo y en cuanto no contravenga las leyes posteriores.
- 4) La Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.
- 5) La Ley N° 026 del Régimen Electoral de 30 de junio de 2010.

- 6) El presente Reglamento de la Unidad Técnica de Fiscalización aprobado por el Tribunal Supremo Electoral.
- 7) Disposiciones emitidas por el Tribunal Supremo Electoral de carácter general o específico con efectos sobre la labor de fiscalización.

Artículo 4°.- (Registro del Patrimonio)

Las organizaciones políticas a tiempo de ser registrados en el Tribunal Supremo Electoral y/o Tribunales Electorales Departamentales, deberán presentar su Balance de Apertura, que refleje en forma veraz su información patrimonial. (Ley 026, Artículo 264).

CAPITULO II

DE LAS DEFINICIONES

Artículo 5°.- (Organizaciones Políticas)

Son todos los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y alianzas, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos con personalidad jurídica otorgada por el Órgano Electoral Plurinacional, que se constituyen para intermediar la representación política en la conformación de los poderes públicos y la expresión de la voluntad popular.

Artículo 6°.- (Patrimonio)

I. El patrimonio de las organizaciones políticas está constituido por:

1. Las contribuciones y donaciones de sus candidatos y militantes.
2. Sus bienes muebles e inmuebles.
3. El autofinanciamiento que generen mediante actividades lícitas.

II. El patrimonio de las organizaciones políticas está constituido por los activos y pasivos. También constituyen parte del patrimonio de las organizaciones políticas el **nombre, sigla, símbolo y colores**, reconocidos por el Tribunal Supremo Electoral y/o Tribunal Electoral Departamental competente.

La contabilización de los componentes, estarán expresados en el Estado de Situación Patrimonial o Balance General, bajo la siguiente estructura básica, de carácter indicativo y no limitativo:

Nivel de Estructura	Código	Denominación	Código	Denominación
Título	10000	ACTIVO	20000	PASIVO
Capítulo	11000	ACTIVO CORRIENTE	21000	PASIVO CORRIENTE
Rubro	11100	ACTIVO DISPONIBLE	21100	CUENTAS POR PAGAR
Cuenta Principal	11110	BANCOS	21110	Deudas Comerciales
Subcuenta	11111	Oficina Central	21111	Oficina Central
	11112	La Paz	21112	La Paz
	11113	Santa Cruz	21113	Santa Cruz

	11200	ACTIVO EXIGIBLE		
	11210	Fondos en Avance		
	11211	Oficina Central		
	11112	La Paz		
	11112.1	Juán Perez		
		

Capítulo	12000	ACTIVO NO CORRIENTE	22000	PASIVO NO CORRIENTE
Título			30000	PATRIMONIO
Capítulo			31000	PATRIMONIO NETO
Rubro			31100	RESULTADO DEL EJERCICIO
Título	40000	CUENTAS DE ORDEN	40000	CUENTAS DE ORDEN
Capítulo	410000	DEUDORAS	42000	ACREEDORAS

Artículo 7°.- (Militante)

Es el ciudadano en ejercicio que se registra voluntariamente en una organización política, y adquiere derechos y obligaciones con la organización.

Artículo 8°.- (Aporte, Contribuciones y Donaciones)

Son todos los aportes, contribuciones y donaciones en dinero efectivo y/o especie que realizan los militantes, de conformidad a lo establecido en sus estatutos.

De acuerdo a normas y procedimientos propios las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, procederán a la captación de recursos.

Artículo 9°.- (Autofinanciamiento)

Todas las organizaciones políticas pueden generar recursos mediante actividades públicas o privadas lícitas, con el fin de recaudar fondos para llevar adelante las actividades programadas en funcionamiento, educación ciudadana, difusión de documentos político programáticos y propaganda electoral.

Artículo 10°.- (Ingresos)

Esta constituido por los recursos propios que recibe la organización política de sus candidatos y militantes así como las donaciones y contribuciones que reciban de empresas privadas nacionales o individuales, cualquiera sea su naturaleza.

Considerando para la captación de recursos, las restricciones establecidas en el artículo 47°, del presente reglamento.

Artículo 11°.- (Egresos)

Se consideran egresos todos los gastos estimados en su presupuesto anual, que se realizan en la ejecución de las actividades de las organizaciones políticas.

Artículo 12°.- (Responsable Económico)

Es la persona o personas que siendo nombrada(s) de conformidad a los estatutos por el órgano ejecutivo de la organización política es(son) responsable(s) de la administración del patrimonio (Ley N° 1983, Artículo 58°).

Artículo 13°.- (Responsabilidad Solidaria)

Los miembros de la Dirección Nacional y los encargados de la administración del patrimonio de las Organizaciones Políticas serán responsables, en forma solidaria y mancomunada, del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones ante las autoridades judiciales y administrativas que corresponda (Ley N° 1983, Artículo 59°).

Artículo 14°.- (Educación Ciudadana)

Son todas las actividades que lleven adelante las organizaciones políticas, orientadas a difundir su actividad político - programático en la población y en la organización política los valores esenciales de la democracia, en el marco de la Constitución Política del Estado.

Artículo 15°.- (Documento político-programático)

Son todos los documentos de las organizaciones políticas, que contienen los fundamentos doctrinarios que sustentan su ideología así como los planes y programas para gobernar al país, gobernaciones y municipios.

Artículo 16°.- (Propaganda Electoral)

Son todas las actividades que realicen con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, **Ley 026 Art. 111**, comprende:

1. La difusión en actos públicos de campaña o
2. A través de mensajes pagados en medios de comunicación masivos o interactivos.

Artículo 17°.- (Fiscalización del Patrimonio)

El Tribunal Supremo Electoral en su calidad de máxima autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, por disposición de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010, tiene la facultad de:

- Regular y fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas, y de los gastos de de propaganda en los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato. (**Ley 018 Art. 6, Inciso 9**).
- Regular y fiscalizar la propaganda electoral en medios de comunicación, y de la elaboración y difusión de estudios de opinión con efecto electoral. (**Ley 018 Art. 6, Inciso 10**).
- Regular y fiscalizar los gastos de propaganda de las organizaciones políticas de alcance nacional, departamental, regional o municipal que participen en procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato, a fin de garantizar la rendición de cuenta documentada de sus ingresos de todas sus fuentes de financiamiento y el uso de esos recursos. (**Ley 018 Art. 24, Inciso 18; Art. 38, inciso 21**).
- Regular y fiscalizar los gastos de propaganda de las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos registradas, para hacer propaganda en referendos de alcance nacional, departamental, regional o municipal, a fin de garantizar la rendición de cuenta documentada de las fuentes de financiamiento y el uso de esos recursos. (**Ley 018 Art. 24, Inciso 19; Art. 38, Inciso 22**).
- Regular y fiscalizar la contratación y uso de medios de comunicación masiva en la difusión de propaganda electoral en los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato. (**Ley 018 Art. 24, Inciso 28**).
- Garantizar el cumplimiento de la reglamentación establecida por el Órgano Electoral Plurinacional para la participación de las organizaciones políticas en los medios de comunicación del Estado, en los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato de alcance nacional, departamental, regional y municipal.

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 18°.- (Órgano Responsable de la Administración del Patrimonio)

Los miembros del órgano de administración del patrimonio, deben ser designados de conformidad con los Estatutos de la organización política. Este órgano deberá estar conformado por militantes que no estén comprendidos en las nóminas de candidatos a: Presidente, Vicepresidente, Senador, Diputado Plurinominal o Uninominal, Alcalde, Concejal y Gobernador.

Las organizaciones de las naciones y pueblos indígenas originario campesino, podrán designar a sus responsables de acuerdo a las normas y procedimientos propios de la región.

En el caso de las alianzas, se los designará conforme a las condiciones estipuladas en el documento de constitución de la misma.

Artículo 19°.- (Acreditación de los Responsables Económicos)

Todos los miembros del órgano responsable de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral y/o Tribunal Electoral Departamental, mediante nota suscrita por el ejecutivo máximo de la organización política que representa.

De igual manera las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, que se registren para efectuar propaganda en referendos y revocatoria de mandato, deberán acreditar a sus responsables económicos.

Artículo 20°.- (Acreditación del Contador)

Asimismo, el auditor o contador, en adelante “contador” debidamente inscrito en el Colegio respectivo, se constituye en responsable de la elaboración y presentación de la información financiera bajo requisitos del presente reglamento, también deberá ser acreditado en el Tribunal Supremo Electoral y/o Tribunales Electorales Departamentales.

Artículo 21°.- (Actualización de la acreditación)

Mediante comunicación oficial al Tribunal Supremo Electoral y/o Tribunales Electorales Departamentales correspondientes. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación del responsable de la administración de los recursos de la organización política y del contador en las siguientes eventualidades:

1. En forma anual al inicio de la gestión.
2. En caso de cambio del responsable económico o contador.

Artículo 22°.- (Responsabilidad)

Los responsables económicos y el contador, en forma solidaria con la directiva o instancia superior de la organización política son los responsables de la aplicación de las disposiciones del presente Reglamento, en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información financiera, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Órgano Electoral Plurinacional.

Artículo 23°.- (Obligaciones del Órgano Competente de la Organización Política y del Responsable Económico)

Tanto el Órgano Competente de las organizaciones políticas, como los responsables económicos que tienen a su cargo la administración del patrimonio, tienen la obligación de asegurar la aplicación de las disposiciones del presente Reglamento, en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información financiera de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Órgano Electoral Plurinacional, asimismo:

1. Cumplir y hacer cumplir, por todos los involucrados en el manejo de recursos económicos, el contenido del presente reglamento.
2. Elaborar, emitir y difundir un reglamento específico interno sobre administración del patrimonio, en el marco de sus estatutos y reglamentos, compatibilizando su contenido con el presente Reglamento y realizar el control y seguimiento, de su aplicación y cumplimiento.
3. Implantar los registros adecuados a las operaciones económico – financieros, en los rubros de ingresos, egresos, activo y pasivo para su correspondiente control.
4. Ser responsables de la administración de los recursos, ante el Tribunal Supremo Electoral, Tribunales Electorales Departamentales, ante sus organizaciones políticas.
5. Ser responsables de la presentación de sus Estados Financieros, en las fechas establecidas en el presente reglamento.

CAPITULO IV

PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES

Artículo 24°.- (Programación de Operaciones Anual - POA)

El marco de referencia del POA para la formulación de los objetivos en educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y propaganda electoral debe incluir:

1. Plan Anual de Actividades Generales de las organizaciones políticas.
2. Plan de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos.
3. Plan de actividades de la campaña electoral.
4. Presupuesto anual por cada actividad.

Artículo 25°.- (Plazo de entrega del POA)

Debe ser presentado indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, el mismo debe acompañar la resolución aprobatoria del órgano competente de las organizaciones políticas, el cronograma de actividades generales más las referidas a educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y a los de campaña y propaganda electoral y el correspondiente presupuesto en cada caso.

De igual manera, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos que se registren para realizar propaganda en referendos y revocatorias de mandato.

Artículo 26°.- (Contenido del POA en Período No Electoral)

Este documento debe ser elaborado considerando los siguientes aspectos:

1. Objetivos generales de gestión de la organización política.
2. Objetivos y Programas de educación ciudadana
3. Objetivos de la difusión de documentos político-programáticos.
4. Misión de la organización política.
5. Actividades ordinarias de su funcionamiento.
6. Planes y políticas nacionales establecidas por el Órgano Competente de la organización política de acuerdo a sus estatutos, las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos de acuerdo a las normas y procedimientos propios de la Región.
7. Estatuto de las organizaciones políticas, normas y procedimientos propios de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.
8. Metas propuestas.
9. Medios para alcanzarlos.
10. Cronograma de las actividades ordinarias para toda la gestión, de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, designando responsables para su ejecución.
11. Presupuesto para llevar adelante el plan aprobado.

Artículo 27°.- (Plan de Actividades en Campaña y Propaganda Electoral)

Considerando el ejercicio de la democracia intercultural, basada en la complementariedad de la democracia directa, participativa, representativa y comunitaria, el marco de referencia para la formulación de éste instrumento es el siguiente:

1. Objetivos de la organización política, para llevar adelante su campaña y propaganda electoral.
2. Objetivos del Programa de Gobierno, acompañando estudios y proyectos de interés público.
3. Metas propuestas.
4. Medios para alcanzarlo.
5. Criterios de evaluación del cumplimiento de los objetivos propuestos y del programa de gobierno, en cada rubro (social, económico y político)
6. Cronograma de las actividades para todo el período de campaña y propaganda electoral, designando responsables para su ejecución.
7. Presupuesto para llevar adelante la ejecución del plan aprobado.

CAPITULO V

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

Artículo 28°.- (Manual Presupuestario)

Es el instrumento técnico y normativo que cada organización política debe preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la formulación, ejecución y evaluación presupuestaria del ejercicio anual.

Artículo 29°.- (Presupuesto Anual)

El Presupuesto Anual, es un instrumento de planificación económico – financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la organización política, los mismos que están traducidos en su programa operativo anual, destinado a llevar adelante el programa de educación ciudadana, difusión de documentos

político-programáticos y la campaña electoral, así como actividades generales operativas y de funcionamiento, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos con los que cuenta.

Artículo 30°.- (Presupuesto de Ingresos)

El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que espera obtener la organización política, durante el ejercicio presupuestario, deben estar establecidas las fuentes de financiamiento en relación con las actividades internas. El presupuesto tendrá carácter indicativo.

Artículo 31°.- (Presupuesto de Gastos)

El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto y se expresa en asignaciones para gastos corrientes generales y gastos de campaña y propaganda electoral, clasificados y detallados en la forma que los órganos competentes de las organizaciones políticas, establezca de conformidad con sus respectivos reglamentos e instructivos internos y los principios y normas que rigen en la región.

El presupuesto de gastos debe ser estructurado sobre la base técnica del presupuesto por programas y debe considerar en detalle los requerimientos definidos en los planes y programas aprobados, para que la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral se adecuen a sus proyecciones.

Artículo 32°.- (Plazo para la Entrega y Contenido)

Corresponde a las organizaciones políticas, presentar su presupuesto anual hasta el 31 de enero de cada año, estructurado de la siguiente forma:

- a. **Recursos: Oficina Nacional - Presupuesto por Programas**, debe considerar los requerimientos del Programa Operativo Anual "POA" de las Oficinas Nacionales, que corresponde a las actividades administrativas regulares y gastos de educación ciudadana, difusión de documentos político programáticos, de campaña y propaganda electoral.
- b. **Presupuesto de las Oficinas Departamentales, Municipales y Regionales**, debe considerar los requerimientos del Programa Operativo Anual "POA" de las oficinas Departamentales, Municipales o Regionales, de acuerdo al ámbito de control que corresponde a las actividades administrativas regulares, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y gastos de campaña y propaganda electoral.
- c. **Presupuesto Consolidado**, Los dos anteriores deben consolidarse y ser aprobados por el Órgano Competente de las organizaciones políticas de acuerdo a sus estatutos, las Organizaciones de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, se sujetarán a las normas y principios de su región, previa a su presentación al Tribunal Supremo Electoral y Tribunal Electoral Departamental que corresponda.

Artículo 33°.- (Ejercicio Presupuestario)

Es el período que se inicia el 1° de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 34°.- (Ejecución Presupuestaria)

Está referida a la imputación de todos los gastos de conformidad con el presupuesto por programas anual, considerando lo comprometido, lo devengado y lo ejecutado en la gestión.

Artículo 35°.- (Imputaciones Presupuestarias)

Son las referidas a los gastos que deben registrarse conforme al Clasificador por Objeto del Gasto que forma parte del presente Reglamento, diferenciando la fuente de recursos ejecutados por cada concepto.

Artículo 36°.- (Trasposos)

Si por requerimientos de ejecución de gastos es necesario efectuar trasposos presupuestarios internos, estos deben ser previamente aprobados por el Órgano Competente de la organización política.

El traspaso deberá ser previo a la ejecución del gasto, con cuyos antecedentes se reformulará el presupuesto presentado inicialmente, y a su vez se informará al Tribunal Supremo Electoral y/o Tribunales Electorales Departamentales, para fines de fiscalización.

Artículo 37°.- (Clasificador por Objeto del Gasto)

Es el documento, que forma parte del presente reglamento y constituye el Plan de Cuentas del Presupuesto, en el que se registra y presenta la información de carácter presupuestario aplicado por las organizaciones políticas.

Artículo 38°.- (Egresos/Gastos)

Son las erogaciones justificadas efectuadas por las organizaciones políticas en educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y campaña y propaganda electoral.

Artículo 39°.- (Tipos de Gastos)

Las organizaciones políticas en cada gestión, tienen tres tipos de gastos:

1. **Gastos Ordinarios.-** Son todos aquellos incurridos en el desarrollo de sus actividades ordinarias y específicas de funcionamiento.
2. **Gastos de Educación Ciudadana y Difusión de Documentos Político-programáticos.-** Son los gastos incurridos en las actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos.
3. **Gastos de Campaña y Propaganda Electoral.-** Comprenden todos aquellos en los que se incurre durante la campaña y propaganda electoral, referendos y revocatorias de mandato.

Artículo 40°.- (Nomenclatura de Cuentas de Gasto)

Las organizaciones políticas, aplicarán a la fuente de sus recursos, todos los gastos derivados de sus actividades de funcionamiento, de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, así como gastos emergentes de campaña y propaganda electoral, de conformidad con el POA, el presupuesto y objetivo lícito, el mismo se sujetará de acuerdo a sus necesidades a la nomenclatura de cuentas por objeto del gasto, se adecuarán en lo que aplique a las partidas del Clasificador Presupuestario vigente de la gestión emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas.

En la Estructura del Catálogo Básico de Cuentas de Egresos, bajo los parámetros establecidos en el párrafo anterior, en función a la naturaleza, significativa para fines de fiscalización, las organizaciones políticas deberán consignar la siguiente desagregación en la cuentas Publicidad:

Nivel de Estructura	Código	Denominación
Título	60000	Gastos
Capítulo	61000	Gastos Operativos
Rubro	612551 (*)	Publicidad
Cuenta Principal	6125510	Empresas Audiovisuales (TV)

Cuenta Principal	6125511	Radiodifusoras
Cuenta Principal	6125512	Prensa Escrita

(*) Código indicativo, corresponderá al número que resulte de la Estructura Contable conformada por la organización política.

Las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesino, que se registren para efectuar propaganda en referendos y revocatorias de mandato, de acuerdo a sus necesidades también adoptaran el clasificador citado.

Artículo 41°.- (Compromisos Asumidos)

Con posterioridad al 31 de diciembre de la gestión, no deben asumir compromisos ni devengar gastos con cargo a las apropiaciones presupuestarias del ejercicio que se cierra en esa fecha.

Artículo 42°.- (Devengamiento de Gastos Ordinarios, de Educación Ciudadana, Difusión de Documentos Político-Programáticos y de Campaña y Propaganda Electoral)

Hasta el 31 de enero del año siguiente, los responsables económicos deben presentar al Tribunal Supremo Electoral y/o Tribunales Electorales Departamentales, un listado que contenga todos los gastos corrientes o funcionamiento, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral pendientes de pago (devengados), al cierre del ejercicio de la gestión anterior.

Los gastos devengados emergentes de todas las actividades, pendientes de pago al 31 de diciembre se pagarán indefectiblemente en los siguientes 60 días posteriores al cierre contable de la gestión, regularizando la partida correspondiente de amortización de la deuda, de tal manera que a la fecha de presentación de los estados financieros, las cuentas por pagar por servicios prestados por terceros arrojen un saldo de cero.

Si los gastos devengados de la gestión anterior no hubieran sido cancelados en el plazo límite establecido en éste artículo, y que hayan sobrepasado un año; la revisión de su cancelación de acuerdo a su antigüedad, será determinada a criterio de la Unidad Técnica de Fiscalización, siendo suficiente para el cierre del proceso de fiscalización el reporte de los gastos devengados.

Artículo 43°.- (Compromisos Contraídos y no Devengados)

Los compromisos legalmente contraídos y no devengados al 31 de diciembre de la gestión, se imputarán a las apropiaciones del ejercicio siguiente, disminuyendo consecuentemente la disponibilidad de los recursos.

Para efecto de control por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral y de los Tribunales Electorales Departamentales, los responsables de la administración del patrimonio de la organización política, hasta el 31 de enero de cada año, presentarán una relación de los compromisos no devengados al cierre de la gestión anterior.

Artículo 44°.- (Evaluación Presupuestaria)

Es la actividad técnica financiera mediante la cual el Tribunal Supremo Electoral y/o los Tribunales Electorales Departamentales a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, proceden a evaluar el comportamiento de la ejecución presupuestaria, con relación a lo establecido en la programación financiera del presupuesto de las organizaciones políticas, y los efectos generados en su ejecución.

Artículo 45°.- (Sistema de Organización Computarizada del Sistema de Presupuesto)

Las organizaciones políticas para disponer de una información ágil y oportuna del comportamiento de su programa presupuestario de recursos y gastos, para fines de toma de decisiones, podrán implantar un sistema de organización computarizada del sistema de presupuesto.

Artículo 46°.- (Ingresos)

Constituyen ingresos todas las aportaciones que reciba la organización política de sus candidatos y militantes, sea en dinero efectivo o especie (monetizados), así como las donaciones y contribuciones que reciba de empresas privadas nacionales, cualquiera sea su naturaleza legal, con las restricciones establecidas en el artículo 51° de la Ley de Partidos Políticos N° 1983.

Las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, que se registren para efectuar propaganda en referendos y revocatorias de mandato, determinarán sus ingresos de acuerdo a sus normas y procedimiento propios de la región, e informaran en forma pormenorizada al Órgano Electoral Plurinacional la modalidad adoptada.

Artículo 47°.- (Restricciones a los aportes)

- I. Las organizaciones políticas no podrán recibir aportes de ninguna naturaleza como ser:
 - 1) Gobiernos o entidades estatales extranjeras.
 - 2) Personas jurídicas extranjeras, salvo la asistencia técnica y de capacitación.
 - 3) Organizaciones no Gubernamentales.
 - 4) Origen ilícito.
 - 5) Agrupaciones o asociaciones religiosas.
 - 6) Entidades públicas de cualquier naturaleza.
 - 7) Carácter anónimo, salvo que se trate de colectas públicas.

La recepción de los recursos señalados en el presente Artículo les hace pasibles a ser procesados en la Justicia Ordinaria.

- II. Toda donación que provenga de empresas privadas nacionales, de cualquier naturaleza, deberá constar con exactitud en su contabilidad, así como, de la organización política receptor del aporte.
- III. Ninguna donación, contribución o aporte individual podrá exceder el diez por ciento del presupuesto anual de la organización política.

CAPITULO VI

DE LOS INGRESOS Y GASTOS

Artículo 48°.- (Registro de las Cuentas de Ingresos)

Registra las transacciones que implican movimiento de efectivo a través de caja o banco, que permiten la emisión de: Información, oportuna y confiable, sobre operaciones efectivas de caja y banco, y facilitan su análisis y evaluación.

Las operaciones de ingresos de recursos deberán obedecer a la siguiente estructura del catálogo Básico de Cuentas.

Nivel de Estructura	Código	Denominación
Título	50000	Ingresos
Capítulo	51000	Ingresos Propios
Rubro	51100	Aportaciones Candidatos
Cuenta Principal	51110	En efectivo
Cuenta principal	51120	En especie
Rubro	51200	Aportaciones Militantes
Cuenta Principal	51210	En efectivo
Cuenta principal	51220	En especie
Capítulo	52000	Ingresos por Autofinanciamiento

Rubro	52100	Conferencias
Rubro	52200	Kermeses
Rubro	52300	Bingos
Rubro	52400	Recepciones Sociales
Rubro	52500	Otros

De conformidad a las limitaciones en el presente Reglamento, los Estados de las Cuentas Principales del capítulo de Ingresos deben consignar e identificar plenamente a la persona individual o colectiva aportante.

La estructura presupuestaria de recursos deberá coincidir con los ítems señalados precedentemente.

Artículo 49°.- (Formas de Obtención de los Recursos)

Las organizaciones políticas podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de los candidatos, militantes, según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos internos, y también por actividades de autofinanciamiento que pueden tomar las siguientes formas:

1. Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios)
2. Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios
3. Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos, etc.
4. Donaciones en efectivo o especie (monetizados)

Toda forma de generación de recursos mediante una actividad, debe estar acompañada de la respectiva liquidación económica, y los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos por los diferentes eventos. Para este fin deberán aplicar los formularios contenidos en los anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, que se registren para efectuar propaganda en referendos y revocatorias de mandato, obtendrán sus recursos de acuerdo a sus normas y principios de cada región, e informar en forma pormenorizada al Órgano Electoral Plurinacional sobre la modalidad adoptada.

Artículo 50°.- (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes)

La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

1. Datos generales del aportante (Nombres, apellidos, C.I./R.U.N. u otro documento de identificación y domicilio.
2. Lugar y fecha
3. NIT (sí corresponde)
4. Monto del aporte (Bs/US\$), numeral y literal
5. Actividad principal y secundaria del aportante
6. Concepto
7. Firma del aportante
8. Firma del responsable de la recepción
9. Aclaración de firma del responsable de la recepción
10. Otros datos complementarios que sean útiles

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos.

Las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, que se registren para efectuar propaganda en referendos y revocatorias de mandato, deberán registrar sus recursos por lo menos en un libro de caja de ingresos.

Artículo 51°.- (Registro de las Donaciones en Efectivo y/o Especie)

Cualquier donación que reciba la organización política, proveniente de empresa privada nacional, debe estar reflejada en su contabilidad.

También deberá constar en la contabilidad de la empresa donante.

Ninguna donación, contribución o aporte individual podrá exceder el diez por ciento (10%) del presupuesto anual de la organización política.

El Órgano Electoral Plurinacional, mediante su Unidad Técnica de Fiscalización, verificará esta situación en cada caso.

Artículo 52.- (Habilitación de Cuentas Corrientes Bancarias)

Para fines de administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria las organizaciones políticas deben aperturar una(s) cuenta(s) corriente(s) en una entidad financiera con cobertura nacional y/o departamental, en cuya papeleta de depósito necesariamente esté prevista un campo para la identificación de la persona aportante.

Las organizaciones políticas de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estime por conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto éstas tengan vigencia.

Las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, que se registren para efectuar propaganda en referendos y revocatorias de mandato, dependiendo de la modalidad de recaudación de recursos podrán realizar la apertura de cuenta corriente en la entidad financiera que este operando en su región si el caso amerita, siendo obligatorio el manejo del Libro de Caja.

Artículo 53°.- (Registro de las Cuentas Corrientes o recursos)

Dentro de los cinco días de concluido el trámite ante la entidad bancaria, las organizaciones políticas, deberán comunicar al Tribunal Supremo Electoral y/o Tribunales Electorales Departamentales, según corresponda:

1. La entidad bancaria elegida.
2. Número (s) de cuenta (s) corriente (s).
3. Firmas autorizadas del manejo de las cuentas, que deberán corresponder a los responsables económicos de la organización política.

Toda vez que se produzcan cambios de las personas responsables acreditadas, también debe cambiarse inmediatamente el registro de la(s) firma(s) autorizada(s) nominando a los sustitutos.

De igual forma, deben comunicar al Tribunal Supremo Electoral y/o Tribunales Electorales Departamentales, las acreditaciones de las firmas autorizadas así como los cambios de Responsables Económicos.

Artículo 54°.- (Depósito de los Recursos)

Los fondos provenientes de recursos generados bajo cualquiera de las formas de recaudación, deben ser depositados conformes, exactos e intactos, en la cuenta corriente correspondiente, dentro de las 24 horas de efectivizados, cuya papeleta de depósito debe adjuntarse al comprobante de ingreso.

Artículo 55°.- (Manejo de Caja General)

En las comunidades rurales donde no exista sucursales de las entidades financieras (Bancos) y existan organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos que se registren para efectuar propaganda en referendos y revocatorias de mandato, de las diferentes actividades de recaudación de fondos de acuerdo a sus normas y principios, podrán efectuar el manejo y control de sus recursos mediante registro en Libro de Caja.

Artículo 56°.- (Creación y Manejo de Caja Chica)

Cada organización política, de acuerdo con sus necesidades establecerá mediante Resolución Expresa de la instancia competente, el funcionamiento de una Caja Chica para facilitar pagos en efectivo por gastos menores para fines de campaña o propaganda electoral y/o gastos ordinarios, los mismos no deberán exceder el monto de Bs200.00 por cada pago.

Por ningún motivo se utilizarán fondos de Caja Chica para pagos en efectivo mayores a Bs.200.00

Los pagos superiores a Bs200.00 deben ser efectuados con cheque.

Los pagos se efectuarán mediante comprobantes de Caja Chica “prenumerados” y debidamente autorizados, a los que adjuntarán las facturas y justificantes de respaldo del pago, a su vez deberán ser invalidados con un sello de “CONTABILIZADO” al momento de realizarse la reposición del fondo fijo.

Artículo 57°.- (Encargado de Caja Chica)

El encargado del manejo de los fondos de Caja Chica debe ser una persona que no esté involucrada en el procesamiento de los registros contables y será nominada por escrito por los miembros del órgano de la administración del patrimonio de la organización política.

Artículo 58°.- (Arqueos de Caja Chica)

En forma periódica debe practicarse arqueos sorpresivos de los fondos de Caja Chica, a fin de verificar la existencia física y su correcta administración. Los arqueos deben ser realizados por una persona independiente de la responsabilidad de custodia y manejo, miembro del área de administración del patrimonio de la organización política.

Artículo 59°.- (Desembolsos con Cheque)

Los pagos por los gastos incurridos deberán ser efectuados mediante cheque expedido contra la cuenta corriente de la organización política a nombre del beneficiario o proveedor.

Solamente se cancelarán en efectivo los gastos menores con cargo a Caja Chica.

Artículo 60°.- (Fondos en Avance – Cuentas por Cobrar)

Todas las entregas con cargo a las cuentas Fondos en Avance y Cuentas por Cobrar, deben ser regularizadas al cierre de la gestión contable (31 de diciembre de cada año), debiendo esta cuenta cerrarse con saldo cero.

Artículo 61°.- (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos)

Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro.

La Factura o Nota Fiscal que respalde el gasto, deberá contener el NIT y el nombre de la organización política e inutilizarse con un sello de “**CANCELADO**” al momento de efectuarse el pago.

Para facilitar la identificación del objeto del gasto, al pie de las facturas se debe registrar la partida presupuestaria a la que corresponde.

CAPITULO VII

REGISTROS CONTABLES Y ESTADOS FINANCIEROS

Artículo 62°.- (Sistema de Contabilidad)

El órgano competente de la organización política de acuerdo a sus estatutos y el órgano responsable de la administración de patrimonio, deberán aplicar un Sistema de Contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptada cuyo objetivo es producir información financiera de primer orden para la emisión de los Estados Financieros y su correspondiente fiscalización.

De igual manera las organizaciones de las naciones de los pueblos indígena originarios campesino, que se registren para efectuar propaganda en referendos y revocatorias de mandato, si el caso amerita aplicarán un sistema de contabilidad acorde a sus necesidades.

Artículo 63.- (Contabilidad Patrimonial)

Registra las transacciones que afectan cuentas de Activo, Pasivo, Resultados, incluyendo adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como las que provengan de donaciones o legados, que deben ser inscritos a nombre de la organización política, con el objeto de:

1. Mostrar en forma permanente la situación patrimonial real.
2. Conocer los resultados dentro de un período definido. (antes y después del proceso de propaganda electoral)

Artículo 64°.- (Contabilidad de la Ejecución Presupuestaria)

Registra las transacciones por fuente de financiamiento, con incidencia económico – financiero en la etapa de ejecución del presupuesto, preparado y aprobado por el órgano competente de la organización política, para producir información que posibilite el control y cumplimiento del POA a efecto de llevar adelante las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral.

Asimismo, las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos que se registren para efectuar propaganda en referendos y revocatorias de mandato, deberán efectuar el registro de la ejecución presupuestaria de las actividades electorales en las que participen.

Artículo 65°.- (Libros Contables Obligatorios)

Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:

1. Diario.
2. Mayor General.
3. De Inventarios y Balances

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:

1. Ejecución del presupuesto de recursos y gastos

2. Activos fijos
3. Existencias de almacenes
4. Fondos en Avance
5. Conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria y
6. Deudores y acreedores.

En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificadas, con código contable y presupuestario.

Artículo 66°.- (Forma de Presentación de los Libros de Contabilidad)

Las organizaciones políticas, tienen la obligación de encuadernar correlativamente todos los registros contables de la gestión, estos libros de carácter obligatorio serán legalizados con acta suscrita por Notario de Fe Pública, a objeto de facilitar el conocimiento y comportamiento de las operaciones y servir de prueba clara, completa y fidedigna.

Artículo 67°.- (Registro en el Libro Diario)

Se registrarán en orden progresivo, las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, de tal modo que cada partida exprese claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa precisa del tipo de operación e importe, con indicación de las personas que intervengan y desglose de los documentos de respaldo.

Artículo 68°.- (Registro en los Libros Mayores)

Se registrarán los traslados de los registros del Libro Diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas.

Entre otros Registros Auxiliares se deberán habilitar:

1. Activos Fijos.
2. Inventarios.
3. Fondos en Avance.
4. Cuentas Bancarias, incluyendo los extractos actualizados y conciliaciones bancarias.
5. Deudores y Acreedores.

Artículo 69°.- (Registro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles)

Las organizaciones políticas tienen la obligación de registrar los bienes muebles, inmuebles e intangibles, adquiridos con fondos partidarios o recibidos en donación o legado en sus registros contables, debiendo ser inscritos a nombre de la organización política en las instituciones de registros públicos que correspondan.

Las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos deberán aplicar las normas y principios de su región, y presentar al Organismo Electoral Plurinacional, las aclaraciones y especificaciones cuando corresponda a bienes de las organizaciones.

Artículo 70°.- (Concentración y Anotación de Transacciones por Períodos)

Las concentraciones o anotaciones conjuntas de operaciones contables, se procesan por períodos no superiores al mes en que se realizan, siempre que se encuentren registradas en forma detallada en otros libros o registros auxiliares de contabilidad, ejemplo: Rendición de Caja Chica.

Artículo 71°.- (Inventarios y Balances a Presentar)

Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros, por Departamento y Consolidados, según corresponda:

1. Balance General.
2. Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.
3. Estado de Resultados.
4. Notas a los Estados Financieros.
5. Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos.
6. Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos.

Los citados Estados Financieros deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes Libros Contables:

1. Mayores de cuentas patrimoniales y Presupuestarios.
2. Estados de cuentas patrimoniales y Presupuestarios.
3. Comprobantes de Ingreso.
4. Comprobantes de Gastos.
5. Comprobantes de Diario.

Estos estados financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y veraz, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas durante el ejercicio.

Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador.

Artículo 72°.- (Comprobantes del Registro de Transacciones)

Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldos por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico.

Artículo 73°.- (Archivo de Comprobantes y Documentos de Respaldo)

Los comprobantes contables y sus documentos de respaldo deben ser archivados de acuerdo a principios y Normas Contabilidad Generalmente Aceptadas, en forma adecuada para permitir su localización, identificación y revisión oportuna.

Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables, tales como ser: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, etc.

Artículo 74°.- (Conservación de Comprobantes Contables y Documentación de Respaldo)

Los comprobantes de contabilidad, documentación de respaldo y estados financieros sean estos registros manuales o producto de procesos electrónicos, deben ser conservados por el tiempo de diez años, contados a partir del cierre del ejercicio contable al que correspondan o desde la fecha del último asiento o comprobante.

Artículo 75°.- (Procesamiento de la Información en el Sistema Contable)

El procesamiento de la información contable puede ser efectuada por medios informáticos o manuales, según la determinación del Órgano Competente de la organización política.

Artículo 76°.- (Prohibiciones)

En los libros de contabilidad se prohíbe:

1. Alterar el orden progresivo de fechas de las operaciones.
2. Dejar interlineados, sobrescritos o superposiciones.
3. Efectuar raspaduras, tachaduras o enmiendas en todo o parte de los asientos.
4. Arrancar, alterar el orden de foliación o mutilar las hojas de los libros.

Cualquier error u omisión en un asiento, será salvado con uno nuevo, en la fecha en que se advierta, explicando con claridad la causa y la salvedad.

Artículo 77°.- (Errores u Omisiones Contables)

Las infracciones al artículo precedente ocasionará que los libros que contengan errores u omisiones contables carezcan de valor probatorio a favor de la organización política, sin perjuicio de la acción penal correspondiente a que diere lugar.

Artículo 78°.- (Estados Financieros Anuales)

Los Estados Financieros de las organizaciones políticas, deben ser auditados y contar con dictamen de auditoría externa para su presentación al Tribunal Supremo Electoral o Tribunales Electorales Departamentales y debe comprender:

1. Balance General de la Oficina Nacional, Departamentales y Consolidado al 31 de diciembre de cada gestión concluida.
2. Estado de Resultados de la Oficina Nacional, Departamentales y Consolidado, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de la gestión correspondiente.
3. Estado de Flujo de Efectivo
4. Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.
5. Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.

Artículo 79°.- (Contratación de Empresas de Auditoria Externa)

A efecto de cumplir con el artículo anterior, las organizaciones políticas, deben contratar los servicios de auditoria externa, verificando que la empresa se encuentre registrada en el Colegio de Auditores.

Las organizaciones políticas que demuestren a través de sus estados financieros que no hubo movimiento económico financiero, quedan exentos de presentar el dictamen de auditoria externa.

Las organizaciones de las naciones o pueblos indígena originario campesinos por las dificultades o limitaciones de presentación de información financiera son excluidas de la presentación del Dictamen de Auditoría Externa, debiendo elaborar un detalle de Ingresos y Gastos en Libros Contables correspondientes.

Artículo 80°.- (Estados Financieros en Procesos Electorales)

Las organizaciones políticas habilitadas para participar en procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato, deberán presentar un balance actualizado de su patrimonio, incluyendo las fuentes de financiamiento en las siguientes etapas:

1. Realizar un corte de las operaciones económico financieras a la promulgación de la convocatoria para procesar los estados financieros en esta etapa electoral.
2. Concluido el proceso electoral realizar el cierre de las operaciones y preparar los estados financieros que contenga todas operaciones de propaganda electoral.

Artículo 81°.- (Plazo de Presentación)

Las organizaciones políticas deberán tomar notas de las siguientes fechas de presentación de los estados financieros:

1. Los estados financieros anuales con el correspondiente Dictamen de Auditoria Independiente, deben ser presentados hasta el 31 de marzo del año siguiente a la gestión de cierre de operaciones financieras.
2. En procesos electorales, los estados financieros deben ser presentados a los 10 días calendario de haberse publicado la convocatoria a elecciones, referendos y revocatorias de mandato.

3. Presentar estados financieros a los 60 días posteriores a los comicios, conjuntamente a la rendición de cuenta documentada de la propaganda electoral.

En casos justificados, la Unidad Técnica de Fiscalización, podrá prorrogar hasta un máximo de 15 días hábiles adicionales, la presentación de los estados financieros auditados, establecidos en los numerales 1 y 3.

Artículo 82°.- (Análisis y Evaluación de los Estados Financieros)

La Unidad Técnica de Fiscalización, procederá al análisis de los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada organización política, pudiendo requerir aclaraciones y complementaciones que considere necesarias, las mismas que deberán ser respondidas con el debido sustento documentario en el plazo de 20 días hábiles.

Asimismo, realizará el análisis de los estados financieros antes y después de los comicios y requerirá las aclaraciones y complementaciones necesarias, las mismas deberán ser respondidas documentalmente en el plazo de 20 días hábiles.

También se solicitarán las aclaraciones a las organizaciones de la sociedad civil, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos que se registren para efectuar propaganda en referendos y revocaría de mandato.

Artículo 83°.- (Estados Financieros Sin Movimiento)

Las organizaciones políticas de reciente creación, y aquellas que no hubieren tenido movimiento económico – financiero, deberán presentar los siguientes Estados Financieros:

1. Balance Inicial de Apertura por la gestión de reconocimiento de Personalidad Jurídica.
2. Estado de Resultados Inicial de Apertura por la gestión de reconocimiento de Personalidad Jurídica
3. Balance General de la Oficina Nacional, Departamentales y Consolidado al 31 de diciembre de cada gestión concluida.
4. Estado de Resultados de la Oficina Nacional, Departamentales y Consolidado, sin movimiento, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de la gestión correspondiente.

CAPITULO VIII

FISCALIZACION DEL PATRIMONIO - RENDICION DE CUENTA DOCUMENTADA -

Artículo 84°.- (Fiscalización)

La Unidad Técnica de Fiscalización, efectuará labores de fiscalización, a través de verificación, valoración de documentación de respaldo, indagación, cruce de información, análisis de la evidencia de la documentación de respaldo, a través de la ejecución de las siguientes actividades, de carácter indicativa, no limitativa:

1. Verificación de presentación de todos los Estados Financieros, Libros Contables y Registros Auxiliares establecidos en el presente Reglamento y se encuentren correctamente firmados por las instancias correspondientes.
2. Constatación de la oportunidad de su presentación, cuantificando, en su caso el tiempo de retraso de su remisión.
3. Análisis del uso de la Estructura Básica del Catálogo de Cuentas o Nomenclatura de Cuentas en la presentación de los Estados Financieros.

4. Análisis de consistencia de la composición y contenido de la información financiera, a partir de componentes generales a particulares y viceversa.
5. Verificar que cada Comprobante guarde los requisitos de presentación, orden y contenido establecidos en el presente Reglamento.
6. Analizar que los respaldos a cada operación contenga evidencia suficiente y competente.
7. Efectuar análisis de consistencia sobre gastos de Publicidad entre: información reportada de medios de comunicación, la información de monitoreo del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), ambas previstas por Ley, y la información financiera de la organización política.
8. Efectuar pruebas, indagaciones, inspecciones in situ, confirmaciones y otras que contribuyan a la verificación de la información reportada.

Artículo 85°.- (Responsabilidad de la Rendición de Cuenta Documentada)

Las organizaciones políticas a través del órgano responsable de la administración del patrimonio, deben presentar la Rendición de Cuenta Documentada por los gastos incurridos en actividades de funcionamiento, educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral.

Artículo 86°.- (Plazo de Presentación de la Rendición de Cuenta Documentada)

Los responsables económicos de las organizaciones políticas acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral y/o Tribunales Electorales Departamentales, deben presentar la rendición de cuenta documentada en los siguientes plazos:

1. La rendición de cuenta documentada por las actividades de funcionamiento, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos dentro de los 90 días calendario al cierre de la gestión, (al 31 de marzo del año siguiente).
2. La rendición de cuenta documentada de las campañas y propaganda electoral dentro de los 60 días calendario, computables desde la fecha de la elección.

Artículo 87°.- (Documentos que Constituyen Descargo de Ingresos y Gastos)

Los gastos de funcionamiento, educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, período de campaña y propaganda electoral que respalde el movimiento económico financiero comprende la siguiente documentación:

Actividades de Funcionamiento, Educación Ciudadana, y Difusión de Documentos Político-Programáticos

1. Estados Financieros al 31 de diciembre de cada año.
2. Estado de Resultados al 31 de diciembre de cada año, por fuente de financiamiento
3. Libros Mayores de las cuentas de: Activo, Pasivo, Ingresos y Gastos.
4. Inventario físico valorado de activos fijos (muebles, inmuebles, maquinaria, equipo y vehículos de propiedad de la organización política).
5. Certificados de aportación por líneas telefónicas de propiedad de las organizaciones políticas tanto de la sede de gobierno como de las empresas telefónicas del interior del país.
6. Fotocopia legalizada por la entidad bancaria respectiva de las tarjetas que registran las firmas autorizadas de los responsables económicos para emisión de los cheques con cargo a las cuentas corrientes. (Bancos locales y/o interior).
7. Informe sobre el origen y destino de los recursos.
8. Detalle de ingresos obtenidos por rendimientos de títulos y valores, depósitos a plazo fijo y fondos en fideicomiso de los recursos propios de las organizaciones políticas, si el caso amerita.
9. Resumen mensual de aportaciones de afiliados en efectivo y/o especie (monetizados), respaldados con los recibos individuales generados por cada aporte.
10. Extractos bancarios de la cuenta corriente al 31 de diciembre de la gestión correspondiente.

11. Libreta bancaria.
12. Conciliaciones bancarias.
13. Detalle de los fondos entregados a los miembros del órgano de administración del patrimonio, en calidad de Fondos en Avance.
14. Detalle de los descargos de la cuenta Fondos en Avance presentados por los involucrados, los mismos que deben estar debidamente documentado y contabilizados en comprobantes de diario.

Por las Actividades de Campaña y Propaganda Electoral

1. Estados Financieros a los 60 días de realizado el comicios.
2. Balance de Sumas y Saldos (Con cierre a los 60 días posteriores a la fecha de la elección).
3. Estado de Resultados (Con saldos a los 60 días posteriores a la fecha de la elección), por fuente de financiamiento.
4. Libros Mayores de las cuentas de: Activo, Pasivo, Gastos e Ingresos.
5. Fotocopia legalizada por la entidad bancaria respectiva de las tarjetas que registran las firmas autorizadas de los responsables económicos para emisión de los cheques con cargo a las cuentas corrientes. (Bancos locales y/o interior).
6. Informe consolidado sobre el origen y destino de los recursos de la campaña y propaganda electoral de las organizaciones políticas.
7. Resumen mensual de aportaciones de afiliados en efectivo y/o especie (monetizados), respaldados con los recibos individuales generados por cada aporte.
8. Extractos bancarios de la cuenta corriente (con fecha de corte a los 60 días posteriores a la fecha de las elecciones).
9. Libretas bancarias.
10. Conciliaciones bancarias.
11. Detalle de los fondos entregados a los miembros del órgano de administración del patrimonio partidario, en calidad de Fondos en Avance.
12. Detalle de los descargos de la cuenta Fondos en Avance presentados por los involucrados, los mismos que deben estar debidamente documentado y contabilizados en comprobantes de diario.

Artículo 88°.- (Gastos No Documentados)

Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentados justificatorios y no se adecuen a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo "Clasificador Egresos" o no cumplan con los objetivos, no serán aceptados por el Tribunal Supremo Electoral y/o los Tribunales Electorales Departamentales.

Artículo 89°.- (Respaldo del Rubro Gastos)

Todas las operaciones de gasto deberán observar la siguiente forma, orden de presentación y adjuntar los respaldos originales:

1. El Comprobante de Egreso debidamente firmado por el responsable económico y contador.
2. Detalle – resumen, en caso de fusión de más de 5 conceptos de gasto (facturas).
3. Factura original, a nombre y con el NIT de la organización política, adjuntando CD con los spots y gingles, un ejemplar de la publicación o impresión.
4. Contrato suscrito por la prestación de servicios o la compra de bienes (si corresponde).
5. La solicitud o requerimiento de compra de bienes o contratación de servicios.
6. Orden de Publicidad.
7. Tarifario de los medios de comunicación contratados.
8. Orden de Conformidad para el Pago.
9. Presentar la documentación citada debidamente foliados y en archivadores de palanca con la identificación de cada cuenta.

No se aceptarán como documentos de respaldo de los gastos: Notas de débito, excepto aquellas emitidas por la Entidad Bancaria por cargos de servicios bancarios, Facturas o Notas Fiscales a nombre y NIT diferente a la organización política, notas de remisión o entrega, recibos, ordenes de trabajo, facturas proformas, fotocopias de facturas, salvo que estén legalizadas por el proveedor y solo en caso de pérdida debidamente justificada.

Los importes resultantes de las facturas que no consignen el nombre y NIT de las organizaciones políticas serán identificados en el informe como Gastos no Reconocidos y serán objeto de devolución.

Se debe adjuntar al comprobante de egreso un detalle de los gastos ejecutados que contenga: número de la factura, importe y partida presupuestaria.

Artículo 90°.- (Respaldo del Rubro Ingresos)

Los comprobantes de ingreso deben estar acompañados de los respaldos, consistentes en:

1. El Comprobante de Ingreso debidamente firmado por el responsable económico y contador.
2. Formulario prenumerado de recibo de aportaciones en efectivo o especie, según corresponda, de acuerdo a formato adjunto en **Anexo**.
3. Detalle – resumen, en caso de fusión de más de 5 contribuciones.
4. Boleta de depósito original a la cuenta corriente correspondiente, consignando la persona individual o colectiva que aporta.
5. Papeletas originales de abono por rendimientos.
6. Recibos originales de aportaciones de militantes, sean en efectivo o especie (monetizados)
7. Resúmenes de las recaudaciones de recursos en todas las modalidades de autofinanciamiento, en ejemplares originales.
8. Informes de las actividades de autofinanciamiento.
9. Presentar la documentación citada debidamente foliados y en archivadores de palanca con la identificación de cada cuenta.

Los comprobantes de gastos e ingresos, deben estar firmados y llevar pie de firma con la aclaración del nombre, N° de carnet de identidad del beneficiario o receptor respectivamente y la autorización de un miembro del órgano responsable de administración del patrimonio.

Asimismo, los comprobantes de diario deben estar firmados y llevar pie de firma con aclaración de nombre del responsable de su elaboración, del contador y/o miembro del órgano responsable de administración del patrimonio, designado para el efecto.

Artículo 91°.- (Control de las Donaciones de Empresas Privadas Nacionales)

Cualquier donación que reciba la organización política, sea en efectivo y/o en especie (monetizada) proveniente de empresa privada nacional, debe estar reflejada en su contabilidad. También deberá constar en la contabilidad de la empresa donante. El Órgano Electoral Plurinacional, verificará esta situación en cada caso.

Artículo 92°.- (Respaldo de Caja General)

Únicamente para las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos donde no se cuente con sucursales bancarias, para respaldo del movimiento de ingresos y gastos realizados en efectivo, deberán presentar el Libro de Caja General.

Artículo 93°.- (Respaldo de Caja Chica)

Todos los gastos ejecutados con cargo a estos fondos deben estar registrados en el Libro de Caja Chica y la rendición de cuenta para su reposición debe contener mínimamente la siguiente información y documentación:

1. El Recibo de Caja Chica “Pre - Numerado”.

2. Autorización de la instancia que corresponda.
3. Factura original (con NIT) a nombre y con el NIT de la organización política.
4. Firma y nombre del receptor o beneficiario.
5. Número de carnet de identidad (RUN u otro documento de identificación).
6. Firma del responsable de Caja Chica, con aclaración de firma y C.I.
7. La rendición de cuenta debe estar firmada por el Encargado de Caja Chica y refrendada por el responsable económico de la administración de los recursos.
8. Aclaración de firma del responsable de caja chica, del beneficiario y responsable económico.

Al descargo de Caja Chica se debe adjuntar el detalle de gastos que contenga: número de la factura, recibo, importe y partida presupuestaria.

Artículo 94°.- (Respaldo de la Ejecución Presupuestaria)

Los documentos de respaldo de la ejecución presupuestaria son:

1. Estado de ejecución presupuestaria por objeto del gasto - recursos de la Oficina Nacional.
2. Estado de ejecución presupuestaria por objeto del gasto - recursos de las Departamentales.
3. Estado consolidado de ejecución presupuestaria por objeto del gasto (Nacional y Departamental).

Artículo 95°.- (Rechazo de Facturas No Reconocidas por el Validador del SIN)

En sujeción a las normas impositivas, los importes de las facturas no reconocidas por el validador del Servicio de Impuestos Nacionales, se constituyen en sumas líquidas y exigibles sujetas a devolución, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan.

Las organizaciones políticas, deberán realizar las acciones administrativas y legales para la recuperación de los importes cancelados con estos justificantes.

Artículo 96°.- (Imposición de Contribuciones y/o Aportaciones)

Ninguna organización política podrá captar recursos provenientes de:

1. Dependencias del Gobierno Central, Entidades Descentralizadas, Desconcentradas o Autónomas.
2. Origen Ilícito.
3. Sueldos o salarios de servidores públicos.

Artículo 97°.- (Proceso en la Justicia Ordinaria)

La organización política que incurra en las restricciones previstas en el Artículo 51° de la Ley de Partidos Políticos, y Art. 47° del presente Reglamento, se hará pasible al proceso en la Justicia Ordinaria.

Artículo 98°.- (Entregas de Dinero y Especies en Campaña y Propaganda Electoral)

No se aceptará como gasto, los descargos provenientes de la entrega de sumas de dinero o de especies como forma de incentivo a los militantes o no militantes de la organización política.

Artículo 99°.- (No Reconocimiento del Gasto en Campaña y Propaganda Electoral)

No serán reconocidos aquellos gastos que se ejecuten como campaña o propaganda política que presenten obras públicas, sea pregrabada o solicitada en medios orales, escritos o audiovisuales. Asimismo, no serán aceptados los gastos de propaganda anónima o la que atente contra la moral pública y la dignidad de las personas o que ofenda la honra y dignidad de los candidatos.

Tampoco se aceptarán los gastos de Campaña o Propaganda Electoral que se difunda antes o después de los plazos previstos para estas actividades en la Ley del Régimen Electoral.

Artículo 100°.- (Constancia de Difusión de Campaña y Propaganda en Medios de Prensa Escrita)

Para respaldar la difusión de campaña y propaganda electoral por los medios de prensa escrita, junto a las facturas como respaldo deben presentar el contrato suscrito y el o los ejemplares de los periódicos en los que se publicaron.

Artículo 101°.- (Constancias de Difusión de Campaña y Propaganda en Medios Audiovisuales Locales, Departamentales, Municipales y Nacionales)

La difusión de campaña y propaganda electoral en los medios audiovisuales de comunicación local departamental, municipal o nacional, estatal o privada (canales de TV y radiodifusoras) deberá ser respaldada con el contrato suscrito y los informes o reportes del monitoreo y/o pauteo que efectúe cada organización política a través de empresas especializadas.

El pago del servicio de control y pauteo deberá estar consignado en el presupuesto de gastos electorales.

Artículo 102°.- (Tarifas para la Contratación de Publicidad)

A efectos de aceptación de los gastos de publicidad, solamente serán válidas las tarifas registradas por los medios de comunicación ante el Tribunal Supremo Electoral y Tribunales Electorales Departamentales. (Publicada en la página web del T.S.E.).

Estas tarifas no pueden ser superiores al promedio de las tarifas cobradas efectivamente por concepto de publicidad comercial durante el semestre previo al acto electoral y deberán ser las mismas para todas las organizaciones políticas, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos que se registren para efectuar propaganda en referendos y revocatorias de mandato.

Artículo 103°.- (Forma de Presentación de la Rendición de Cuenta Documentada)

Todos los documentos que respaldan la rendición de cuenta documentada necesariamente deben presentarse en la siguiente forma:

1. En archivadores de palanca debidamente numerados.
2. Los archivadores, deben estar identificados por departamento y/o provincia con su respectivo detalle en cada caso.
3. Los documentos contenidos en cada archivador, deben estar foliados.
4. Los comprobantes deben estar archivados en orden cronológico.
5. Los archivadores deben estar identificados por el tipo de documentos y cuenta que contienen. (Activo, pasivo, gastos e ingresos).
6. Los informes de Campaña y Propaganda Electoral también deben archivarse en forma cronológica.

Artículo 104°.- (Obligación de los Medios de Comunicación)

Los medios de comunicación registrados y habilitados para difundir propaganda electoral están obligados a presentar ante el Órgano Electoral Plurinacional, con carácter de declaración jurada y dentro de los sesenta (60) días posteriores a los comicios, la relación pormenorizada y documentada de:

1. Los ingresos percibidos por propaganda electoral.
2. Detalle de la facturación individual por:
 - 2.1. Organización política o alianza.
 - 2.2. Organización de la sociedad civil.
 - 2.3. Organización de las naciones o pueblos indígena originario campesinos.

3. Especificar los tiempos, espacios utilizados y sus horarios.
4. Tarifas cobradas, debe contener especificación del servicio.
(Ley 026 Art. 266)

Artículo 105°.- (Proceso de Fiscalización)

La Unidad Técnica de Fiscalización, procederá a la revisión de la rendición de cuenta documentada de conformidad con un plan de trabajo preparado para el efecto y el correspondiente programa de trabajo, en cada caso, tomando en cuenta los Principios y Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, así como Normas Básicas de Control Interno, Normas Impositivas aprobadas por el Servicio Nacional de Impuestos.

Artículo 106°.- (Informe Técnico del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático – SIFDE)

La Unidad Técnica de Fiscalización, enviará toda la documentación necesaria al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático - SIFDE y solicitará el análisis respectivo e informe específico, cuando los documentos de la rendición de cuenta, referidas al objeto y contenido de las publicaciones e impresiones requieran análisis técnico especializado.

Con dicho informe la Unidad Técnica de Fiscalización emitirá el informe que corresponda.

Artículo 107°.- (Reglamento de Propaganda Electoral)

La Unidad Técnica de Fiscalización, para la verificación del cumplimiento del Artículo 38 inciso 30 de Ley Del Órgano Electoral Plurinacional, solicitará al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático – SIFDE copia del reglamento de propaganda electoral.

Artículo 108°.- (Informe Técnico de Monitoreo)

Para efectos de fiscalización, a los treinta (30) días posteriores a los comicios, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático – SIFDE, remitirá a la Unidad Técnica de Fiscalización, el informe de monitoreo efectuado durante el proceso de campaña y propaganda electoral, que contenga:

- a) Los tiempos y espacios contratados y difundidos en cada medio de comunicación, por cada organización política, y organizaciones de la sociedad civil, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos que se registren para efectuar propaganda en referendos y revocatorias de mandato.
- b) Los tiempos y espacios destinados por los medios de comunicación audiovisual del estado para la difusión de propaganda electoral gratuita, por cada organización política, y organizaciones de la sociedad civil, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos que se registren para efectuar propaganda en referendos y revocatorias de mandato.

Artículo 109°.- (Información Complementaria)

Durante el desarrollo del trabajo de campo del proceso de fiscalización para fines de aclaración y complementación cuando corresponda, se solicitará a los responsables económicos de las organizaciones políticas, los documentos justificatorios pertinentes, que permitirán el análisis y evaluación de la exactitud y veracidad del origen y destino de los recursos.

Artículo 110°.- (Informe Preliminar)

A la conclusión del proceso de fiscalización de la rendición de cuenta documentada de cada organización política, se emitirá un informe preliminar, conteniendo, observaciones, conclusiones, recomendaciones.

Durante el proceso de fiscalización la Unidad Técnica de Fiscalización derivará consultas a la Dirección Nacional Jurídica sobre casos de presuntas irregularidades y contravenciones de orden legal que requieran análisis legal, cuyas respuestas serán consideradas para la aceptación o no de los descargos presentados por las organizaciones políticas.

El informe preliminar pasará a conocimiento de Presidencia del Tribunal Supremo Electoral y/o Tribunales Electorales Departamentales, para que autorice su notificación; con este informe al Responsable Económico de la organización política para que tome conocimiento y proceda a subsanar las observaciones con la presentación de los correspondientes documentos para su análisis, evaluación y validación.

Se emitirá un solo informe de fiscalización de los estados financieros de las Organizaciones Políticas que no tuvieron movimiento económico financiero.

Artículo 111°.- (Plazo para la Presentación de Aclaraciones)

El plazo para la presentación de los documentos de descargo para subsanar las observaciones del informe preliminar es de 20 días hábiles, desde la fecha en que se notifique a los responsables económicos con el informe preliminar.

En casos justificados, la Unidad Técnica de Fiscalización luego del análisis, podrá prorrogar hasta un máximo de 20 días hábiles adicionales.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente.

Artículo 112°.- (Informe Complementario)

Recibidos los documentos de descargo, se procederá al análisis, evaluación y validación de los mismos, concluida esta fase se emitirá el informe complementario, el mismo será validado con los responsables económicos de las organizaciones políticas, a objeto de que se informen del respectivo resultado.

Artículo 113°.- (Informe Legal)

El informe complementario, junto con todos los antecedentes será remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, el que en su caso establecerá o no la existencia de indicios de responsabilidad civil y/o penal. Con este informe la Dirección Nacional Jurídica devolverá antecedentes a la Unidad Técnica de Fiscalización a objeto de la emisión del informe final.

El informe de fiscalización de las Organizaciones Políticas que no tuvieron movimiento económico – financiero junto con los antecedentes será remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente. Con dicho informe la Dirección Nacional Jurídica devolverá antecedentes a la Unidad Técnica de Fiscalización a objeto de la emisión del informe final.

Artículo 114°.- (Informe Final)

Con base en el informe complementario e informe legal, se emitirá el informe final de fiscalización, conteniendo en el capítulo de conclusiones si corresponde, las sumas líquidas y exigibles, que deberán ser devueltas mediante depósito bancario en la cuenta corriente del partido, dentro del plazo de 20 días hábiles computables desde la notificación con la Resolución de Aprobación del informe final.

En el caso que dentro del plazo previsto, no sean devueltos los recursos propios observados, corresponderá a la Dirección Nacional de la organización política, realizar las acciones pertinentes para su recuperación, de cuyo resultado informará al Tribunal Supremo Electoral y/o Tribunal Electoral Departamental respectivo.

En base al informe de fiscalización e informe legal, se emitirá el informe final de fiscalización de las Organizaciones Políticas que no tuvieron movimiento económico - financiero.

Artículo 115°.- (Aprobación del Informe Final)

La Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral y/o Tribunales Electorales Departamentales, luego de tomar conocimiento del contenido del informe final, aprobará el mismo mediante Resolución.

Artículo 116°.- (Devolución de la Documentación de Descargo)

Luego de aprobado el informe final mediante Resolución de Sala Plena, la Unidad Técnica de Fiscalización mediante acta procederá a la devolución de toda la documentación presentada por cada organización política, cuya salvaguarda y custodia es responsabilidad del órgano político competente.

CAPÍTULO IX

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones las transgresiones cometidas por militantes o miembros de la dirección política de una organización política, a las disposiciones del presente reglamento, generando una responsabilidad según el caso, conforme con lo establecido en el presente capítulo, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que dieran lugar. (Ley 1983 Art. 64°)

Artículo 117°.- (Infracciones)

Constituyen infracciones de los miembros de la Dirección Nacional de las organizaciones políticas:

- a) La falta de presentación del plan anual de actividades y presupuesto anual conforme a lo establecido en el presente reglamento.
- b) El incumplimiento a las restricciones de aportes establecido en el artículo 47° del presente reglamento.
- c) El incumplimiento del deber de registrar los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la organización política, en los registros públicos respectivos.
- d) El incumplimiento de la obligación de presentar estados financieros ante el Tribunal Supremo Electoral.
- e) El incumplimiento de la obligación de llevar la contabilidad de los movimientos económicos realizados por las organizaciones políticas.
- f) El incumplimiento de la obligación de presentar la rendición de cuenta documentada ante el Tribunal Supremo Electoral.
- g) Difundir propaganda electoral fuera de los plazos establecidos en el presente reglamento.
- h) La difusión de propaganda electoral en medios de comunicación no habilitados por el Órgano Electoral Plurinacional.

Artículo 118°.- (Sanciones)

Las sanciones a las infracciones establecidas en el artículo anterior serán:

- a) Multa del 5% de su presupuesto de ingresos de la organización política, en los casos de los incisos a), b) y c).

- b) El derecho de participar en las próximas elecciones nacionales, departamentales, municipales, en los casos de los incisos d), e) y f).
- c) Se aplicará las sanciones establecidas en el artículo 126° del presente reglamento, en el caso del inciso g).
- d) Se aplicará en el caso del inciso h), lo establecido en el artículo 131° del presente reglamento.

CAPITULO X

PROPAGANDA ELECTORAL

Las organizaciones políticas, al margen de dar cumplimiento al Reglamento de Propaganda Electoral del SIFDE, deberán tomar en cuenta los siguientes artículos.

Artículo 119°.- (Acceso a la Propaganda Electoral)

Las organizaciones políticas están facultadas para la promoción de sus candidatos, la difusión de sus ofertas programáticas y la solicitud del voto, mediante mensajes en actos públicos de campaña o a través de medios de comunicación masivos o de naturaleza interactivos. (Ley N° 026, Artículo 110)

Artículo 120°.- (Elaboración de Propaganda)

Las organizaciones políticas, elaboraran su propaganda electoral considerando todas las modalidades y en cada una de las circunscripciones electorales, cumpliendo los preceptos de participación democrática, equidad de género, énfasis programático y responsabilidad social. (Ley N° 026, Artículo 112)

Artículo 121°.- (Difusión)

La difusión que realicen las organizaciones políticas, en todas sus modalidades y etapas, deberán cumplir los preceptos fundamentales de pluralismo, acceso equitativo, participación democrática y responsabilidad social.

Artículo 122°.- (Responsabilidad)

Las organizaciones políticas, son responsables del contenido de la propaganda electoral que sea difundido, y/o de la que contraten en los medios de comunicación o en las empresas mediáticas. (Ley 026 Art. 114).

Artículo 123°.- (Autorización)

Están autorizadas a realizar propaganda electoral por cualquier medio, en los siguientes casos: (Ley 026 Art. 115)

- a) En procesos electorales, únicamente, las organizaciones políticas que presenten candidatura.
- b) En referendos o revocatorias de mandato únicamente, las organizaciones políticas, las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinas, que se habiliten ante el Tribunal Electoral competente.
- c) Ninguna Entidad Pública a nivel nacional, departamental, regional o municipal puede realizar propaganda electoral en procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato.

Todo tipo de propaganda, en cualquier formato, debe ir claramente identificada con el nombre y símbolo de la organización política que la promueve. En el caso de la propaganda electoral pagada en los medios de comunicación, debe identificarse previamente como “Espacio Solicitado”.

Artículo 124°.- (Período de Propaganda)

La propaganda electoral se podrá realizar únicamente en los siguientes períodos:

1. En actos públicos de campaña, desde noventa (90) días antes de los comicios hasta setenta y dos (72) horas antes de la jornada electoral. (sufragio).

En caso de segunda vuelta electoral, o repetición de elección por empate o anulación de mesa, el plazo para los actos públicos de campaña será desde la convocatoria hasta setenta y dos (72) horas antes del día de la segunda votación.

2. En medios de comunicación, desde treinta (30) días antes del día de los comicios hasta setenta y dos (72) horas antes de la jornada electoral. (sufragio)

En caso de segunda vuelta electoral, o repetición de elección por empate o anulación de mesa, el plazo para la propaganda en medios de comunicación será desde la convocatoria hasta setenta y dos (72) horas antes del día de la segunda votación. (Ley 026 Art. 116)

Artículo 125°.- (Suspensión)

La difusión de propaganda electoral fuera del plazo establecido dará lugar a la suspensión inmediata de la propaganda, y aplicación de sanciones económicas, tanto a la organización política que la contrató como al medio de comunicación que la difundió.

Artículo 126°.- (Sanciones)

Tanto la organización política como el medio de comunicación que hubieren difundido propaganda electoral fuera del plazo, serán sancionados con una multa de acuerdo a:

- a) Las organizaciones políticas, con un importe equivalente, al doble de la tarifa promedio inscrita por el medio ante el Órgano Electoral Plurinacional.
- b) Los medios de comunicación serán sancionados con una multa equivalente al doble de la tarifa promedio inscrita, además de la inhabilitación de difundir propaganda en el siguiente proceso electoral.

Artículo 127°.- (Tarifario)

Son los costos por la contratación de tiempos en los diferentes horarios de emisión y espacios publicitarios.

Las tarifas inscritas serán consideradas como oficiales por el Órgano Electoral Plurinacional para su labor técnica de fiscalización así como para el establecimiento de sanciones y multas, cuando corresponda. (Ley 026 Art. 117 Numeral II).

Artículo 128°.- (Contenido del Tarifario)

El tarifario deberá especificar las modalidades de publicidad, los costos en moneda boliviana, según la característica de cada empresa:

Empresas Audiovisuales

1. Costo por segundo en bolivianos
2. Horarios de mayor audiencia

3. Descripción de canales que integran la Red
 - 3.1. Red Nacional
 - 3.2. Red Troncal
 - 3.3. Departamental
 - 3.4. Municipal
 - 3.5. Local
4. Otras características

Radiodifusoras

1. Costo por segundo en bolivianos
2. Horarios de mayor audiencia
3. Descripción de radios que integran la Red
 - 3.1. Red Nacional
 - 3.2. Red Troncal
 - 3.3. Departamental
 - 3.4. Municipal
 - 3.5. Local
4. Otras características

Prensa Escrita

1. Especificar los cuerpos que compone el periódico (A, B, C, etc.), cual de ellas es la principal
2. Costo de la publicación cm/columna u otro parámetro vigente expresado en bolivianos
3. Descripción de los módulos y medidas
4. Aclaración se segmentos medidas y costo en bolivianos
5. Descripción de los recargos con costos

Artículo 129°.- (Publicación de Tarifas)

Concluido el registro, a los cinco (5) días, el Órgano Electoral Plurinacional, publicará la lista de los medios habilitados para la difusión de propaganda electoral pagada a nivel nacional, departamental, regional y/o municipal.

Artículo 130°.- (Selección de Medios)

Las organizaciones políticas sólo podrán difundir propaganda electoral en los medios de comunicación habilitados por el Organo Electoral Plurinacional.

Artículo 131°.- (Sanciones)

Las organizaciones políticas que difundan propaganda electoral en medios no habilitados serán sancionadas con el pago de una multa equivalente al doble de la tarifa más alta registrada por los medios habilitados, por el tiempo y espacios utilizados.

Los medios de comunicación que difundan propaganda electoral sin estar habilitados por el órgano Electoral Plurinacional, serán sancionados con el pago de una multa equivalente al doble de la tarifa más alta registrada por los medios habilitados, por el tiempo y espacio utilizados, además de la inhabilitación para difundir propaganda electoral en el siguiente proceso electoral.

Artículo 132°.- (Límites de Difusión)

Las organizaciones políticas deberán considerar que la propaganda electoral está sujeta a los siguientes tiempos y espacios máximos en cada medio de comunicación:

- a) En redes o canales de televisión, máximo diez (10) minutos diarios.
- b) En redes o estaciones de radio, máximo diez (10) minutos diarios.
- c) En medios impresos, máximo dos (2) páginas diarias y una separata semanal de doce (12) páginas tamaño tabloide.

Los actos públicos de proclamación de candidaturas y de cierre de campaña pueden ser difundidos por los medios de comunicación por un lapso máximo de dos (2) horas. (Ley 026 Art. 118).

Artículo 133°.- (Prohibiciones)

Las organizaciones políticas deberán tomar en cuenta que está prohibida la propaganda electoral, tanto en actos públicos de campaña como a través de medios de comunicación, que:

- a) Sea anónima.
- b) Esté dirigida a provocar abstención electoral.
- c) Atente contra la sensibilidad pública.
- d) Atente contra la honra, dignidad o la privacidad de las candidatas y candidatos o de la ciudadanía en general.
- e) Promueva de manera directa o indirecta la violencia, la discriminación y la intolerancia de cualquier tipo.
- f) Implique el ofrecimiento de dinero o prebenda de cualquier naturaleza.
- g) Utilice de manera directa o indirecta símbolos y/o referencias religiosas de cualquier naturaleza o credo.
- h) Utilice símbolos patrios o imágenes de mandatarios de otros países.
- i) Utilice los símbolos, colores, lemas, marchas, imágenes o fotografías de otra organización política o candidaturas.
- j) Utilice de manera directa imágenes de niñas, niños o adolescentes.
- k) Utilice imágenes de la entrega de obras públicas, bienes, servicios, programas o proyectos.
- l) Utilice resultados y datos de estudios de opinión con fines electorales.
- m) Utilice símbolos del Estado Plurinacional.

También deberán tomar en cuenta que:

- Desde treinta (30) días antes y hasta las veinte (20) horas del día de los comicios, está prohibida cualquier propaganda gubernamental en medios de comunicación en los niveles nacional, departamental y municipal, así como de la Asamblea Legislativa Plurinacional, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales.
- Las prohibiciones establecidas en este artículo aplican también a los medios interactivos, en particular internet y mensajes masivos de texto por telefonía celular, cuyo uso estará sujeto a las multas, sanciones y responsabilidades penales establecidas por normativa legal vigente.

En caso de que una propaganda incurra en cualquiera de las prohibiciones señaladas, El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales, en el ámbito de su jurisdicción, dispondrá de oficio la inmediata suspensión del mensaje. (Ley 026 Art. 119)

TITULO II

EXTINCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS

CAPITULO I

CANCELACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA

Artículo 134°.- (Cancelación de Personalidad Jurídica)

El Órgano Electoral Plurinacional procederá a la cancelación de la personalidad jurídica y del registro de las organizaciones políticas por las siguientes causales: (Art. 44° Ley 1983)

- I. Por la extinción de la organización política.
- II. Por no haber obtenido más del tres por ciento (3%) del total de votos válidos en la última elección a la que concurrieron, respetándose el mandato de los representantes nacionales que haya obtenido la organización política sancionada.
- III. Por no concurrir a dos elecciones consecutivas, solos o en alianza.
- IV. Por la comprobada participación institucional partidaria en golpes de estado y sediciones.
- V. Por no haber actualizado su registro partidario, inscribiendo a sus militantes.

Artículo 135°.- (Cierre de Actividad Económico Financiera)

Las organizaciones políticas que hubieren perdido su personalidad jurídica, deberán efectuar el cierre de sus actividades económico financiera.

Artículo 136°.- (Mandato de los Candidatos Electos)

La cancelación de personalidad jurídica y registro de una organización política, no dará lugar a la extinción del mandato de los ciudadanos que hubieran sido elegidos y acreditados ante el Órgano Electoral Plurinacional. (Art. 47° Ley 1983)

Artículo 137°.- (Estados Financieros de Cierre)

Para el proceso de fiscalización de los estados financieros de cierre de las organizaciones políticas, que hubieran perdido su personalidad jurídica, deberán regularizar la situación de sus activos y pasivos antes de presentar al Tribunal Supremo Electoral y/o Tribunales Electorales Departamentales que corresponda.

Artículo 138°.- (Documentos a Presentar)

La siguiente documentación será el respaldo de los Estados Financieros de Cierre:

1. Estados Financieros.
2. Balance de Sumas y Saldos (Con cierre a los 90 días hábiles posteriores a la notificación con la Resolución, si hubiera apelación al Órgano Electoral Plurinacional el plazo se computara a partir de la notificación con la Resolución de Ratificación).
3. Estado de Resultados (Con saldos a los 90 días hábiles posteriores a la notificación con la Resolución, si hubiera apelación al Órgano Electoral Plurinacional el plazo se computara a partir de la notificación con la Resolución de Ratificación).
4. Inventario físico valorado de activos fijos (muebles, inmuebles, maquinaria, equipo y vehículos de propiedad de la organización política).
5. Certificados de aportación de líneas telefónicas de propiedad de la organización política si corresponde.

6. Detalle de los fondos entregados a los miembros de la organización política.
7. Detalle de los descargos de la cuenta Fondos en Avance y Cuentas por Cobrar.
8. Detalle de la liquidación de las Cuentas por Cobrar.
9. Detalle de la liquidación de las Cuentas por Pagar.
10. Comprobantes de Diario, Egreso e Ingreso (Foliados y en archivadores de palanca con la identificación de cada cuenta).

Artículo 139°.- (Plazo de Presentación)

Los estados financieros de cierre, deben ser presentados hasta los 90 días hábiles de haber sido notificado con la Resolución de cancelación de personalidad jurídica.

Artículo 140°.- (Disposición de Bienes)

En caso de extinción de una organización política los recursos económicos y bienes que forman su patrimonio, previo cumplimiento de devengados, se transferirán a dominio del Estado Plurinacional de Bolivia. (Art. 48° Ley 1983)

Artículo 141°.- (Responsabilidad)

Si, como consecuencia de la extinción o cancelación de la personalidad jurídica y registro de una organización política, resultara hechos que sancionar o daños civiles que reparar, serán responsables los miembros de su Dirección Nacional. (Art. 49 Ley 1983)

Artículo 142°.- (Obligaciones con el Estado)

Si, como resultado del proceso de fiscalización hubieren obligaciones pendientes con el Estado, emergentes de la administración de los recursos provenientes del financiamiento estatal otorgado en años electorales y años no electorales hasta la gestión 2007, no procederá el cierre de sus estados financieros, mientras los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas, alianzas, no efectúen la devolución total de los montos adeudados y depositados a la cuenta corriente fiscal del Tribunal Supremo Electoral.

Artículo 143°.- (Informe Preliminar de Cierre)

A la conclusión del proceso de fiscalización y análisis de los estados financieros de cierre de la organización política, se emitirá un informe preliminar de cierre, conteniendo observaciones y conclusiones, recomendaciones.

Este informe pasará a Presidencia del Tribunal Supremo Electoral y/o Tribunales Electorales Departamentales para su conocimiento, y autorización de notificación, con dicho informe al responsable económico de la organización política a efecto de que conozca el comportamiento económico financiero y de existir observaciones proceda a subsanar con la presentación de los correspondientes documentos legales de respaldo, que permitan un nuevo análisis, evaluación y validación.

Artículo 144°.- (Plazo para la Presentación de Aclaraciones)

El plazo para la presentación de los documentos de descargo para subsanar las observaciones del informe preliminar de cierre es de 20 días hábiles, desde la fecha en que se notifique a los responsables.

En casos debidamente justificados, la Unidad Técnica de Fiscalización luego del análisis, podrá prorrogar por única vez hasta un máximo de 15 días hábiles adicionales.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe complementario de cierre y será remitida a la Dirección Jurídica para la correspondiente opinión legal.

Artículo 145°.- (Informe Final de Cierre)

Con base a los informes preliminar de cierre, complementario de cierre e informe legal, se emitirá el informe final de cierre, conteniendo en el capítulo de conclusiones si corresponde, las medidas previstas en los artículos 141° y 142° del presente reglamento.

Artículo 146°.- (Aprobación del Informe Final de Cierre)

Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral y/o Tribunales Electorales Departamentales, luego de tomar conocimiento del contenido del informe final de cierre, remitido por la Unidad Técnica de Fiscalización, aprobará el mismo mediante Resolución.

CAPITULO II

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 147°.- (Disposición Transitoria)

Por tratarse de la aplicación de un nuevo Reglamento, por esta única vez y de manera excepcional, las organizaciones políticas deben presentar sus Estados Financieros, debidamente auditados correspondientes a la gestión 2012, hasta el 31 de mayo de 2013.

Artículo 148°.- (Vigencia)

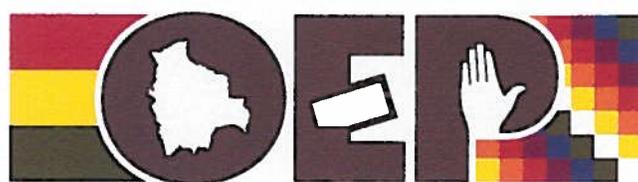
El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, por Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral.

Artículo 149°.- (Modificaciones y Complementaciones)

El contenido del presente Reglamento podrá ser modificado por el Tribunal Supremo Electoral en concordancia a modificación de las disposiciones legales generales y específicas.

Artículo 150°.- (Documentos que Forman Parte del Reglamento)

En calidad de Anexos, forman parte del presente Reglamento: los formularios tipo de la Unidad Técnica de Fiscalización, el Plan de Cuentas del Balance General y el Clasificador de Cuentas de Resultados.



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

ANEXOS

La Paz – Bolivia
2012

RESUMEN DE APORTACIONES EN EFECTIVO Y ESPECIE

MES:

LUGAR Y FECHA:

ELECCIONES GENERALES ELECCIONES MUNICIPALES ELECCIÓN DE GOBERNADORES
REFERENDOS REVOCATORIA DE MANDATO EDUCACIÓN CIUDADANA

APORTACIONES DE MILITANTES:

En efectivo Bs..... U\$

En especie Bs..... U\$

APORTACIONES DE CANDIDATOS:

En efectivo Bs..... U\$

En especie Bs..... U\$

TOTAL APORTACIONES

AL
=====

APORTES EN EFECTIVO SON:

.....

..... BOLIVIANOS/DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

VALOR DE APORTES EN ESPECIE ES:

.....

.....BOLIVIANOS/DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

S E L L O

FIRMA RESPONSABLE ECONÓMICO
ACLARACIÓN DE FIRMA

RESUMEN NACIONAL DE APORTACIONES EN EFECTIVO Y ESPECIE

LUGAR Y FECHA:

ELECCIONES GENERALES ELECCIONES MUNICIPALES ELECCIÓN DE GOBERNADORES

REFERENDOS REVOCATORIA DE MANDATO EDUCACIÓN CIUDADANA

DETALLE	EFECTIVO		ESPECIE		TOTAL MENSUAL	
	BS.	U\$S.	BS.	U\$S.	BS.	U\$S.
MILITANTES						
CHUQUISACA						
LA PAZ						
COCHABAMBA						
SANTA CRUZ						
POTOSÍ						
ORURO						
TARIJA						
TRINIDAD						
PANDO						
APORTES MILITANTES						
CANDIDATOS						
CHUQUISACA						
LA PAZ						
COCHABAMBA						
SANTA CRUZ						
POTOSÍ						
ORURO						
TARIJA						
TRINIDAD						
PANDO						
APORTES CANDIDATOS						
TOTAL GENERAL						

SELLO

FIRMA RESPONSABLE ECONÓMICO

ACLARACIÓN DE FIRMA

**MEMBRETE
ORGANIZACIÓN
POLITICA**

REGISTRO N° _____

INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO

TIPO DE EVENTO: _____

LOCALIDAD Y FECHA: _____ LUGAR: _____

OFICINA NACIONAL OFICINA DEPARTAMENTAL OFICINA ZONAL

EVENTO REALIZADO POR:

COMISIÓN DE LA ORGANIZACIÓN CONCESIÓN SECRETARIA
POLÍTICA

RESPONSABLES DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA _____

NOMBRE CONCESIONARIO : _____

NOMBRE SECRETARIA: _____

INGRESOS BRUTO DEL EVENTO: (1) BS

MENOS:

GASTOS TOTALES DEL EVENTO: (2) BS

INGRESO NETO DEL EVENTO: BS

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE

- (1) DESGLOSE EN ANEXO 5-A GASTOS
- (2) DESGLOSE EN ANEXO 5-B INGRESOS

**MEMBRETE
ORGANIZACIÓN
POLITICA**

ANEXO 5-A

LIQUIDACION DEL EVENTO: _____				
INGRESOS (1)		GASTOS (2)		COMENTARIOS
CONCEPTO	BS.	CONCEPTO	BS.	
ENTRADAS		AMPLIFICACIÓN		
TICKETS		VAJILLA		
RIFAS		MOBILIARIO		
ETC.		CONCESIONARIO		SI CORRESPONDE
ETC.		ETC		
ETC		ETC		
.		ETC		
.		.		
.		.		
.		.		
.		.		
.		.		
TOTAL		TOTAL		

(1) EN CADA CASO, ADJUNTAR LOS RESPALDOS QUE LLEVEN IMPRESO EL PRECIO UNITARIO, N° CORRELATIVO, FECHA, ETC.

(2) ADJUNTAR EN CADA CASO LOS RESPALDOS DE LOS GASTOS.

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE

LUGAR Y FECHA:

ESTE AUXILIAR DEBE SER LLENADO DE CONFORMIDAD AL DESARROLLO DEL TIPO DE EVENTO Y A LAS NECESIDADES QUE EN CADA CASO SE REQUIERA.

**ACTIVIDADES DE AUTOFINANCIAMIENTO
RESUMEN DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS**

TIPOS DE EVENTOS Y ACTIVIDADES	Nº DE ACT. REALIZADAS	RECAUDACIÓN OBTENIDA	COMENTARIOS PARTICULARES DEL EVENTO
CONFERENCIAS POLÍTICAS			
EVENTOS CULTURALES			
EVENTOS SOCIALES			
CUALQUIER ACTIVIDAD DE: OFICINAS DEPARTAMENTALES.			
- REGIONALES			
- ZONALES			
- BLOQUES PROFESIONALES			
- JUVENTUDES			
- FEMENINOS			
- ETC, ETC.			
KERMESSE			
RIFAS			
BINGOS			
INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES SEGÚN CORRESPONDA.			
TOTALES			

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANO RESPONSABLE DE ADMÓN. PATRIMONIO

LUGAR Y FECHA: _____

FIRMA

**INFORME DE ORIGEN DE RECURSO Y APLICACIÓN DE
GASTOS DE CAMPAÑA Y PROPAGANDA ELECTORAL**

GESTIÓN

CODIGO	CUENTAS POR OBJETO DEL GASTO	FUNCIONA-	EDUCACIÓN	PROPAGANDA	COMENTARIOS/ OBSERVACIONES
		MIENTO	CIUDADANA	ELECTORAL	
		IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	
		Bs.	Bs.	Bs.	
10000	SERVICIOS PERSONALES				
11000	Empleados Permanentes				
11400	Aguinaldo				
11600	Asignaciones Familiares				
11700	Sueldos				
11900	Otros Servicios Personales				
12000	Empleados no Permanentes				
12100	Personal Eventual				
	Nómina del Personal Contratado				
	especificando el departamento				
13000	Previsión Social				
13100	Aporte Patronal al Seguro Social				
13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)				
13120	Régimen de Corto Largo Plazo (Pensiones)				
13200	Aporte Patronal para Vivienda				
20000	SERVICIOS NO PERSONALES				
21000	Servicios Básicos				
21100	Comunicaciones				
21200	Energía Eléctrica				
21300	Agua				
21400	Servicios Telefónicos				
21500	Gas Domiciliario				
21600	Servicios de Internet y Otros				
22000	Servicios de transporte y Seguros				
22100	Pasajes				
22110	Pasajes al Interior del País				
22120	Pasajes al Exterior del País				
	Anexar detalle por departamento con la correspondiente nómina y destino				
22200	Viáticos				
22210	Viáticos al Interior del País				
22220	Viáticos al Exterior del País				
	Anexar detalle por departamento con la correspondiente nómina y días pagados				
22300	Fletes y Almacenamiento				
22500	Seguros				
22600	Transporte de Personas				
23000	Alquileres				
21300	Edificios				
23200	Equipo y Maquinaria				
23400	Otros Alquileres				
24000	Mantenimiento y Reparaciones				
24100	Mant. y Reparación de Edificios, Equipos				
24110	Mantenimiento y reparación de Edificios				
24120	Mant.,Reparación de Maquinaria, Equipos				
24130	Mant.,Reparación de Muebles y Enseres				
25000	Servicios Profesionales y Comerciales				
25200	Estudios, Investigaciones para Auditoria				
	Externa y Revalorización				
25210	Consultorias por Producto				
25230	Auditoria Externa				
25300	Comisiones y Gastos Bancarios				
25400	Lavandería, Limpieza e Higiene				
25500	Publicidad				
	Individualizar las empresas contratadas por Prensa Escrita, Prensa Oral, Medios Audiovisuales de Comunicación y por Departamento				
25600	Servicios de Imprenta Fotocopiado, Fotográfico				
	Individualizar las empresas contratadas y por Departamentos				
25700	Capacitación de Personal				

**INFORME DE ORIGEN DE RECURSO Y APLICACIÓN DE
GASTOS DE CAMPAÑA Y PROPAGANDA ELECTORAL**

GESTIÓN

CODIGO	CUENTAS POR OBJETO DEL GASTO	FUNCIONA-	EDUCACIÓN	PROPAGANDA	COMENTARIOS/ OBSERVACIONES
		MIENTO	CIUDADANA	ELECTORAL	
		IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	
		Bs.	Bs.	Bs.	
25900	Servicios Manuales				

26000	Otros Servicios No Personales				
26300	Derechos sobre Bienes Intangibles				
26600	Servicios de Seguridad de los Batallones de				
	Seguridad Física de la Policia Nacional y				
	Vigilancia Privada				
26610	Servicios Públicos				
26620	Servicios Privados				
30000	Materiales y Suministros				
31000	Alimentos y Productos Agroforestales				
31100	Refrigerios y Bebidas para Personas				
31110	Refrigerios				
31300	Productos Agroforestales, Pecuarios y Forest.				
32000	Productos de Papel, Cartón e Impresos				
32100	Papel de Escritorio				
32200	Productos de Artes Gráficas, Papel, Cartón				
32300	Libros y Revistas				
32400	Textos de Enseñanza				
32500	Periódicos y Boletines				
33000	Textiles y Vestuarios				
33100	Hilados y Telas				
33300	Prendas de Vestir				
34000	Combustibles, Productos Químicos, Far-				
	macéuticos y Otros Fuentes de Energía				
34100	Combustibles y Lubricantes Derivados				
34110	Combustibles y Lubricantes para Consumo				
34200	Productos Químicos y Farmacéuticos				
34300	Llantas y Neumáticos				
34400	Productos de Cuero y Caucho				
34500	Productos de Minerales no Metálicos y				
	Plásticos				
34600	Productos Metálicos				
34800	Herramientas menores				
39000	Productos Varios				
39100	Material de Limpieza				
39500	Útiles de Escritorio y Oficina				
39700	Útiles y Materiales Eléctricos				
39800	Otros Repuestos y accesorios				
39900	Otros materiales y Suministros				
39990	Otros materiales y Suministros				
40000	Activos Reales				
43000	Maquinaria y Equipo				
43100	Equipo de Oficina y Muebles				
43110	Equipo de Oficina y Muebles				
43120	Equipo de Computación				
43500	Equipo de Comunicación				
43600	Equipo Educacional y Recreativo				
49000	Otros Activos Fijos				
49100	Activos Intangibles				
49200	Compra de Bienes Muebles Existentes (Usados)				
50000	Activos Financieros				
51000	Compra de Acciones y Participación				
	de Capital				
51100	Acciones y Participaciones de Capital				
	en Empresas Privadas Nacionales				
80000	Impuestos Regalias y Tasas				

**INFORME DE ORIGEN DE RECURSO Y APLICACIÓN DE
GASTOS DE CAMPAÑA Y PROPAGANDA ELECTORAL**

GESTIÓN

CODIGO	CUENTAS POR OBJETO DEL GASTO	FUNCIONA- MIENTO	EDUCACIÓN CIUDADANA	PROPAGANDA ELECTORAL	COMENTARIOS/ OBSERVACIONES
		IMPORTE Bs.	IMPORTE Bs.	IMPORTE Bs.	
81000	Renta Interna				
81100	Impuesto a las Utilidades de Empresas				
81200	Impuesto a las Transacciones				
81300	Impuesto al Valor Agregado Mercado				
	Interno				
81900	Otros Impuestos				
81910	Impuesto a Viajes al Exterior				
81920	Régimen Tributario Simplificado				

81930	Régimen Tributario Integrado				
81950	Transmisión Gratuita de Bienes				
81960	Impuesto a las Transacciones Financieras				
81990	Otros				
82000	Renta Aduanera				
82100	Gravamen Aduanero Consolidado				
83000	Impuestos Municipales				
83100	Impuestos a la Propiedad de Bienes				
83110	Inmuebles				
83120	Vehículos Automotores				
83200	Impuestos a las Transferencias				
83210	Inmuebles				
83220	Vehículos Automotores				
85000	Tasas, Multas y Otros				
85100	Tasas				
85400	Multas				
90000	Otros Gastos				
94000	Beneficios Sociales y Otros				
94100	Indemnizaciones				
94200	Desahucio				
94300	Otros Beneficios Sociales				
96000	Otras Pérdidas y Devoluciones				
96100	Pérdidas en Operaciones Cambiarias				
	TOTAL IMPUTACIONES				

LUGAR Y FECHA:

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE DE ELABORACIÓN
(SEA NACIONAL, REGIONAL O LOCA)

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE ECONÓMICO
(SEA NACIONAL, REGIONAL O LOCAL)

**MEMBRETE
ORGANIZACIÓN
POLÍTICA**

ANEXO N° 7

ORDEN GENERAL DE PUBLICIDAD N° 001/20....

NOMBRE DE LA EMPRESA:.....

ELECCIONES:.....(Señalar la elección en la que se participa)

REFERENDO.....

REVOCATORIA DE MANDATO.....

CONTRATO N° FECHA

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA: AUTORIZA LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN	TV	<input type="checkbox"/>	:
	RADIO	<input type="checkbox"/>	:
	PRENSA	<input type="checkbox"/>	:
ALCANCE (RED NACIONAL O LOCAL)			:
NOMBRE DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN			:
RAZON SOCIAL			:
PERIODO DIFUSIÓN (en días)			:
FECHA DE INICIO (Según contrato N°)			:
FECHA FINAL			:
COSTO Bs.(Seg.)	MES	<input type="checkbox"/>	:
COSTO Bs.(Seg.)	PASE	<input type="checkbox"/>	:
COSTO Bs.(cm.)	COL.	<input type="checkbox"/>	:
COSTO Bs.(cm.)	MODULO	<input type="checkbox"/>	:
TOTAL SEGUNDOS			:
COSTO TOTAL (Bs.)			:

La Paz,

NOTA: Con sello de recepción del medio.

GERENTE COMERCIAL
NOMBRE DE LA EMPRESA
SELLO DE LA EMPRESA

RESPONSABLE ECONÓMICO
FIRMA Y ACLARACIÓN DE NOMBRE

ORDEN DE CONFORMIDAD PARA EL PAGO

ELECCIONES:.....(Señalar la elección en la que se participa)

EN CUMPLIMIENTO AL ART. 89° DEL REGLAMENTO Y HABIENDOSE VERIFICADO LA DIFUSIÓN ORDENADA EN ESTE MEDIO DE COMUNICACIÓN, SOLICITAMOS SE PROCEDA AL PAGO CONVENIDO POR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

CONTRATO N°	FECHA	
MEDIOS DE COMUNICACIÓN	TV	<input type="checkbox"/> :
	RADIO	<input type="checkbox"/> :
	PRENSA	<input type="checkbox"/> :
ALCANCE (RED O LOCAL)		:
NOMBRE DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN		:
RAZON SOCIAL		:
N° ORDEN GENERAL DE PUBLICIDAD		:
FECHA DE LA ORDEN DE PUBLICIDAD		:
PERIODO DIFUSIÓN (en días)		:
FECHA DE INICIO		:
FECHA FINAL		:
COSTO Bs.(Seg.)	MES	<input type="checkbox"/> :
COSTO Bs.(Seg.)	PASE	<input type="checkbox"/> :
COSTO Bs.(cm.)	COL.	<input type="checkbox"/> :
COSTO Bs.(cm.)	MODULO	<input type="checkbox"/> :
TOTAL SEGUNDOS		:
COSTO TOTAL (Bs.)		:
DESCUENTO POR OMISION		:

- NOTAS:** 1.- SE DEBE ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN DE ACUERDO AL ART. 89° DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL T.S.E.
 2.- ESTE FORMULARIO SE DEBE LLENAR POR CADA MEDIO DE DIFUSIÓN SEA PRENSA ESCRITA, PRENSA ORAL O AUDIOVISUAL (TV)

La Paz,

GERENTE COMERCIAL
NOMBRE DE LA EMPRESA
SELLO DE LA EMPRESA

V° B°

RESPONSABLE ECONÓMICO
FIRMA Y ACLARACIÓN DE NOMBRE



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

CUENTAS DE BALANCE

ACTIVO

La Paz – Bolivia
2012

PLAN DE CUENTAS DE BALANCE

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA
--------	--------------------------

CUENTAS DE ACTIVO

1. ACTIVO

1.1. ACTIVO CORRIENTE

1.1.1. ACTIVO DISPONIBLE

1.1.1.100. Caja (M/N)

- 1.1.1.100.02. Oficina Central
- 1.1.1.100.03. Oficina Departamental Chuquisaca
- 1.1.1.100.04. Oficina Departamental La Paz
- 1.1.1.100.06. Oficina Departamental Cochabamba
- 1.1.1.100.07. Oficina Departamental Oruro
- 1.1.1.100.08. Oficina Departamental Potosí
- 1.1.1.100.09. Oficina Departamental Tarija
- 1.1.1.100.10. Oficina Departamental Santa Cruz
- 1.1.1.100.11. Oficina Departamental Beni
- 1.1.1.100.12. Oficina Departamental Pando

1.1.1.101. Bancos

- 1.1.1.101.02. Oficina Central
- 1.1.1.101.02.01. (Puede ser Cualquier Banco)
- 1.1.1.101.03. Oficina Departamental Chuquisaca
- 1.1.1.101.03.01. Banco que corresponda Cta. Cte.....
- 1.1.1.101.04. Oficina Departamental La Paz
- 1.1.1.101.04.01. Ciudad Banco que corresponda Cta. Cte.....
- 1.1.1.101.04.02. El Alto Banco que corresponda Cta. Cte.....
- 1.1.1.101.06. Oficina Departamental Cochabamba
- 1.1.1.101.06.01. Banco que corresponda Cta. Cte.....
- 1.1.1.101.07. Oficina Departamental Oruro
- 1.1.1.101.07.01. Banco que corresponda Cta. Cte.....
- 1.1.1.101.08. Oficina Departamental Potosí
- 1.1.1.101.08.01. Banco que corresponda Cta. Cte.....
- 1.1.1.101.09. Oficina Departamental Tarija

PLAN DE CUENTAS DE BALANCE

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA
1.1.1.101.09.01.	Banco <u>que corresponda</u> Cta. Cte.....
1.1.1.101.10.	Oficina Departamental Santa Cruz
1.1.1.101.10.01.	Banco <u>que corresponda</u> Cta. Cte.....
1.1.1.101.11.	Oficina Departamental Beni
1.1.1.101.11.01.	Banco <u>que corresponda</u> Cta. Cte.....
1.1.1.101.12.	Oficina Departamental Pando
1.1.1.101.12.01.	Banco <u>que corresponda</u> Cta. Cte.....
1.1.1.103.	Inversiones Temporales
1.1.1.103.01.	Títulos y Valores en Moneda Nacional
1.1.1.103.02.	Títulos y Valores en Moneda Extranjera
1.1.2.	<u>ACTIVO EXIGIBLE EN EL EJERCICIO FISCAL</u>
1.1.2.113.	Fondos en Avance
1.1.2.113.01.	Fondo Rotativo con cargo a Rendición de Cuenta
1.1.2.113.01.02.	Oficina Central
1.1.2.113.01.02.01.	Auxiliar por persona responsable
1.1.2.113.01.03.	Oficina Departamental Chuquisaca
1.1.2.113.01.03.01.	Auxiliar por persona responsable
1.1.2.113.01.04.	Oficina Departamental La Paz
1.1.2.113.01.04.01.	Ciudad Auxiliar por persona responsable
1.1.2.113.01.04.02.	El Alto Auxiliar por persona responsable
1.1.2.113.01.06.	Oficina Departamental Cochabamba
1.1.2.113.01.06.01.	Auxiliar por persona responsable
1.1.2.113.01.07.	Oficina Departamental Oruro
1.1.2.113.01.07.01.	Auxiliar por persona responsable
1.1.2.113.01.08.	Oficina Departamental Potosí
1.1.2.113.01.08.01.	Auxiliar por persona responsable
1.1.2.113.01.09.	Oficina Departamental Tarija
1.1.2.113.01.09.01.	Auxiliar por persona responsable
1.1.2.113.01.10.	Oficina Departamental Santa Cruz

PLAN DE CUENTAS DE BALANCE

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA
1.1.2.113.01.10.01.	Auxiliar por persona responsable
1.1.2.113.01.11.	Oficina Departamental Beni
1.1.2.113.01.11.01.	Auxiliar por persona responsable
1.1.2.113.01.12.	Oficina Departamental Pando
1.1.2.113.01.12.01.	Auxiliar por persona responsable
1.1.2.113.02.	Caja Chica
1.1.2.113.02.02.	Oficina Central
1.1.2.113.02.02.01.	Auxiliar por persona responsable
1.1.2.113.02.03.	Oficina Departamental Chuquisaca
1.1.2.113.02.03.01.	Auxiliar por persona responsable
1.1.2.113.02.04.	Oficina Departamental La Paz
1.1.2.113.02.04.01.	Ciudad Auxiliar por persona responsable
1.1.2.113.02.04.02.	El Alto Auxiliar por persona responsable
1.1.2.113.02.06.	Oficina Departamental Cochabamba
1.1.2.113.02.06.01.	Auxiliar por persona responsable
1.1.2.113.02.07.	Oficina Departamental Oruro
1.1.2.113.02.07.01.	Auxiliar por persona responsable
1.1.2.113.02.08.	Oficina Departamental Potosí
1.1.2.113.02.08.01.	Auxiliar por persona responsable
1.1.2.113.02.09.	Oficina Departamental Tarija
1.1.2.113.02.09.01.	Auxiliar por persona responsable
1.1.2.113.02.10.	Oficina Departamental Santa Cruz
1.1.2.113.02.10.01.	Auxiliar por persona responsable
1.1.2.113.02.11.	Oficina Departamental Beni
1.1.2.113.02.11.01.	Auxiliar por persona responsable
1.1.2.113.02.12.	Oficina Departamental Pando
1.1.2.113.02.12.01.	Auxiliar por persona responsable
1.1.2.113.03.	Otros

PLAN DE CUENTAS DE BALANCE

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA
1.2.	<u>ACTIVO NO CORRIENTE</u>
1.2.1.	<u>Existencias de la Administración</u>
1.2.1.126.01.	Existencias en Almacenes
1.2.1.126.01.00.02.	Oficina Central
1.2.1.126.01.00.02.01.	Auxiliar por tipo de material
1.2.1.126.01.00.03.	Oficina Departamental de Chuquisaca
1.2.1.126.01.00.03.01.	Auxiliar por tipo de material
1.2.1.126.01.00.04.	Oficina Departamental de La Paz
1.2.1.126.01.00.04.01.	Ciudad Auxiliar por tipo de material
1.2.1.126.01.00.04.02.	El Alto Auxiliar por tipo de material
1.2.1.126.01.00.06.	Oficina Departamental Cochabamba
1.2.1.126.01.00.06.01.	Auxiliar por tipo de material
1.2.1.126.01.00.07.	Oficina Departamental Oruro
1.2.1.126.01.00.07.01.	Auxiliar por tipo de material
1.2.1.126.01.00.08.	Oficina Departamental Potosí
1.2.1.126.01.00.08.01.	Auxiliar por tipo de material
1.2.1.126.01.00.09.	Oficina Departamental Tarija
1.2.1.126.01.00.09.01.	Auxiliar por tipo de material
1.2.1.126.01.00.10.	Oficina Departamental Santa Cruz
1.2.1.126.01.00.10.01.	Auxiliar por tipo de material
1.2.1.126.01.00.11.	Oficina Departamental Beni
1.2.1.126.01.00.11.01.	Auxiliar por tipo de material
1.2.1.126.01.00.12.	Oficina Departamental Pando
1.2.1.126.01.00.12.01.	Auxiliar por tipo de material
1.2.1.126.02.	Otras existencias
1.2.1.126.02.01.	Existencias de Materias Primas, Materiales y Suministros (Cuentas específicas según el clasificador de gastos)
1.2.1.126.02.01.02.	Oficina Central
1.2.1.126.02.01.03.	Oficina Departamental de Chuquisaca
1.2.1.126.02.01.04.	Oficina Departamental La Paz

PLAN DE CUENTAS DE BALANCE

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA
1.2.1.126.02.01.04.01.	Ciudad
1.2.1.126.02.01.04.02.	El Alto
1.2.1.126.02.01.06.	Oficina Departamental Cochabamba
1.2.1.126.02.01.07.	Oficina Departamental Oruro
1.2.1.126.02.01.08.	Oficina Departamental Potosí
1.2.1.126.02.01.09.	Oficina Departamental Tarija
1.2.1.126.02.01.10.	Oficina Departamental Santa Cruz
1.2.1.126.02.01.11.	Oficina Departamental Beni
1.2.1.126.02.01.12.	Oficina Departamental Pando
1.2.1.240.	(Previsión para pérdida de existencias)
1.2.1.240.01.	Existencias en Almacenes
1.2.1.240.01.02.	Oficina Central
1.2.1.240.01.03.	Oficina Departamental de Chuquisaca
1.2.1.240.01.04.	Oficina Departamental La Paz
1.2.1.240.01.04.01.	Ciudad
1.2.1.240.01.04.02.	El Alto
1.2.1.240.01.06.	Oficina Departamental de Cochabamba
1.2.1.240.01.07.	Oficina Departamental Oruro
1.2.1.240.01.08.	Oficina Departamental Potosí
1.2.1.240.01.09.	Oficina Departamental Tarija
1.2.1.240.01.10.	Oficina Departamental Santa Cruz
1.2.1.240.01.11.	Oficina Departamental Beni
1.2.1.240.01.12.	Oficina Departamental Pando
1.2.1.240.03	Materiales y Suministros
1.2.1.240.03.02.	Oficina Central
1.2.1.240.03.03.	Oficina Departamental de Chuquisaca
1.2.1.240.03.04.	Oficina Departamental La Paz
1.2.1.240.03.04.01.	Ciudad
1.2.1.240.03.04.02.	El Alto

PLAN DE CUENTAS DE BALANCE

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA
1.2.1.240.03.06.	Oficina Departamental Cochabamba
1.2.1.240.03.07.	Oficina Departamental Oruro
1.2.1.240.03.08.	Oficina Departamental Potosí
1.2.1.240.03.09.	Oficina Departamental Tarija
1.2.1.240.03.10.	Oficina Departamental Santa Cruz
1.2.1.240.03.11.	Oficina Departamental Beni
1.2.1.240.03.12.	Oficina Departamental Pando
1.2.2.	<u>INVERSIONES FINANCIERAS</u>
1.2.2.132.	Acciones y Participaciones de Capital
1.2.2.132.07.	Acciones y Participaciones de Capital en Empresas Privadas
1.2.2.132.07.01.	Cooperativas Telefónicas
1.2.2.132.07.01.02.	Oficina Central
1.2.2.132.07.01.03.	Oficina Departamental de Chuquisaca
1.2.2.132.07.01.04.	Oficina Departamental La Paz
1.2.2.132.07.01.04.01	Ciudad
1.2.2.132.07.01.04.02	El Alto
1.2.2.132.07.01.06.	Oficina Departamental Cochabamba
1.2.2.132.07.01.07.	Oficina Departamental Oruro
1.2.2.132.07.01.08.	Oficina Departamental Potosí
1.2.2.132.07.01.09.	Oficina Departamental Tarija
1.2.2.132.07.01.10.	Oficina Departamental Santa Cruz
1.2.2.132.07.01.11.	Oficina Departamental Beni
1.2.2.132.07.01.12.	Oficina Departamental Pando
1.2.2.242.	(Previsión por Pérdidas en Inversiones Financieras)
1.2.2.242.01.	Acciones y Participaciones de Capital (Cooperativas Telefónicas)
1.2.2.242.01.02.	Oficina Central
1.2.2.242.01.03.	Oficina Departamental de Chuquisaca
1.2.2.242.01.04.	Oficina Departamental La Paz
1.2.2.242.01.04.01.	Ciudad

PLAN DE CUENTAS DE BALANCE

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA
1.2.2.242.01.04.02.	El Alto
1.2.2.242.01.06.	Oficina Departamental Cochabamba
1.2.2.242.01.07.	Oficina Departamental Oruro
1.2.2.242.01.08.	Oficina Departamental Potosí
1.2.2.242.01.09.	Oficina Departamental Tarija
1.2.2.242.01.10.	Oficina Departamental Santa Cruz
1.2.2.242.01.11.	Oficina Departamental Beni
1.2.2.242.01.12.	Oficina Departamental Pando
1.2.3.	<u>ACTIVO FIJO</u>
1.2.3.140.	Activo Fijo Bruto
1.2.3.140.01.	Edificios
1.2.3.140.01.02.	Oficina Central
1.2.3.140.01.03.	Oficina Departamental Chuquisaca
1.2.3.140.01.04.	Oficina Departamental La Paz
1.2.3.140.01.04.01.	Ciudad
1.2.3.140.01.04.02.	El Alto
1.2.3.140.01.06.	Oficina Departamental Cochabamba
1.2.3.140.01.07.	Oficina Departamental Oruro
1.2.3.140.01.08.	Oficina Departamental Potosí
1.2.3.140.01.09.	Oficina Departamental Tarija
1.2.3.140.01.10.	Oficina Departamental Santa Cruz
1.2.3.140.01.11.	Oficina Departamental Beni
1.2.3.140.01.12.	Oficina Departamental Pando
1.2.3.140.02.	Terrenos
1.2.3.140.02.02	Oficina Central
1.2.3.140.02.03	Oficina Departamental Chuquisaca
1.2.3.140.02.04	Oficina Departamental La Paz
1.2.3.140.02.04.01.	Ciudad
1.2.3.140.02.04.02.	El Alto

PLAN DE CUENTAS DE BALANCE

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA
1.2.3.140.02.06.	Oficina Departamental Cochabamba
1.2.3.140.02.07.	Oficina Departamental Oruro
1.2.3.140.02.08.	Oficina Departamental Potosí
1.2.3.140.02.09.	Oficina Departamental Tarija
1.2.3.140.02.10.	Oficina Departamental Santa Cruz
1.2.3.140.02.11.	Oficina Departamental Beni
1.2.3.140.02.12.	Oficina Departamental Pando
1.2.3.140.03.	Equipo de Oficina y Muebles
1.2.3.140.03.02	Oficina Central
1.2.3.140.03.03	Oficina Departamental Chuquisaca
1.2.3.140.03.04	Oficina Departamental La Paz
1.2.3.140.03.04.01.	Ciudad
1.2.3.140.03.04.02.	El Alto
1.2.3.140.03.06.	Oficina Departamental Cochabamba
1.2.3.140.03.07.	Oficina Departamental Oruro
1.2.3.140.03.08.	Oficina Departamental Potosí
1.2.3.140.03.09.	Oficina Departamental Tarija
1.2.3.140.03.10.	Oficina Departamental Santa Cruz
1.2.3.140.03.11.	Oficina Departamental Beni
1.2.3.140.03.12.	Oficina Departamental Pando
1.2.3.140.05.	Equipo de Transporte, Tracción y Elevación
1.2.3.140.05.02.	Oficina Central
1.2.3.140.05.03.	Oficina Departamental Chuquisaca
1.2.3.140.05.04.	Oficina Departamental La Paz
1.2.3.140.05.04.01.	Ciudad
1.2.3.140.05.04.02.	El Alto
1.2.3.140.05.06.	Oficina Departamental Cochabamba
1.2.3.140.05.07.	Oficina Departamental Oruro
1.2.3.140.05.08.	Oficina Departamental Potosí

PLAN DE CUENTAS DE BALANCE

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA
1.2.3.140.05.09.	Oficina Departamental Tarija
1.2.3.140.05.10.	Oficina Departamental Santa Cruz
1.2.3.140.05.11.	Oficina Departamental Beni
1.2.3.140.05.12.	Oficina Departamental Pando
1.2.3.140.07.	Equipo de Comunicación
1.2.3.140.07.02.	Oficina Central
1.2.3.140.07.03.	Oficina Departamental Chuquisaca
1.2.3.140.07.04.	Oficina Departamental La Paz
1.2.3.140.07.04.01.	Ciudad
1.2.3.140.07.04.02.	El Alto
1.2.3.140.07.06.	Oficina Departamental Cochabamba
1.2.3.140.07.07.	Oficina Departamental Oruro
1.2.3.140.07.08.	Oficina Departamental Potosí
1.2.3.140.07.09.	Oficina Departamental Tarija
1.2.3.140.07.10.	Oficina Departamental Santa Cruz
1.2.3.140.07.11.	Oficina Departamental Beni
1.2.3.140.07.12.	Oficina Departamental Pando
1.2.3.140.08.	Equipo Educativo y Recreativo
1.2.3.140.08.02.	Oficina Central
1.2.3.140.08.03.	Oficina Departamental Chuquisaca
1.2.3.140.08.04.	Oficina Departamental La Paz
1.2.3.140.08.04.01.	Ciudad
1.2.3.140.08.04.02.	El Alto
1.2.3.140.08.06.	Oficina Departamental Cochabamba
1.2.3.140.08.07.	Oficina Departamental Oruro
1.2.3.140.08.08.	Oficina Departamental Potosí
1.2.3.140.08.09.	Oficina Departamental Tarija
1.2.3.140.08.10.	Oficina Departamental Santa Cruz
1.2.3.140.08.11.	Oficina Departamental Beni

PLAN DE CUENTAS DE BALANCE

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA
1.2.3.140.08.12.	Oficina Departamental Pando
1.2.3.140.10.	Otros Activos Fijos
1.2.3.140.10.02	Oficina Central
1.2.3.140.10.03	Oficina Departamental Chuquisaca
1.2.3.140.10.04	Oficina Departamental La Paz
1.2.3.140.10.04.01.	Ciudad
1.2.3.140.10.04.02.	El Alto
1.2.3.140.10.06.	Oficina Departamental Cochabamba
1.2.3.140.10.07.	Oficina Departamental Oruro
1.2.3.140.10.08.	Oficina Departamental Potosí
1.2.3.140.10.09.	Oficina Departamental Tarija
1.2.3.140.10.10.	Oficina Departamental Santa Cruz
1.2.3.140.10.11.	Oficina Departamental Beni
1.2.3.140.10.12.	Oficina Departamental Pando
1.2.3.236.	(Depreciaciones Acumuladas)
1.2.3.236.01.	Edificios
1.2.3.236.01.02.	Oficina Central
1.2.3.236.01.03.	Oficina Departamental Chuquisaca
1.2.3.236.01.04.	Oficina Departamental La Paz
1.2.3.236.01.04.01.	Ciudad
1.2.3.236.01.04.02.	El Alto
1.2.3.236.01.06.	Oficina Departamental Cochabamba
1.2.3.236.01.07.	Oficina Departamental Oruro
1.2.3.236.01.08.	Oficina Departamental Potosí
1.2.3.236.01.09.	Oficina Departamental Tarija
1.2.3.236.01.10.	Oficina Departamental Santa Cruz
1.2.3.236.01.11.	Oficina Departamental Beni
1.2.3.236.01.12.	Oficina Departamental Pando

PLAN DE CUENTAS DE BALANCE

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA
1.2.3.236.03.	Equipo de Oficina y Muebles
1.2.3.236.03.02.	Oficina Central
1.2.3.236.03.03.	Oficina Departamental Chuquisaca
1.2.3.236.03.04.	Oficina Departamental La Paz
1.2.3.236.03.04.01.	Ciudad
1.2.3.236.03.04.02.	El Alto
1.2.3.236.03.06.	Oficina Departamental Cochabamba
1.2.3.236.03.07.01.	Oficina Departamental Oruro
1.2.3.236.03.08.	Oficina Departamental Potosí
1.2.3.236.03.09.	Oficina Departamental Tarija
1.2.3.236.03.10.	Oficina Departamental Santa Cruz
1.2.3.236.03.11.	Oficina Departamental Beni
1.2.3.236.03.12.	Oficina Departamental Pando
1.2.3.236.05.	Equipo de Transporte, Tracción y Elevación
1.2.3.236.05.02.	Oficina Central
1.2.3.236.05.03.	Oficina Departamental Chuquisaca
1.2.3.236.05.04.	Oficina Departamental La Paz
1.2.3.236.05.04.01.	Ciudad
1.2.3.236.05.04.02.	El Alto
1.2.3.236.05.06.	Oficina Departamental Cochabamba
1.2.3.236.05.07.	Oficina Departamental Oruro
1.2.3.236.05.08.	Oficina Departamental Potosí
1.2.3.236.05.09.	Oficina Departamental Tarija
1.2.3.236.05.10.	Oficina Departamental Santa Cruz
1.2.3.236.05.11.	Oficina Departamental Beni
1.2.3.236.05.12.	Oficina Departamental Pando
1.2.3.236.07.	Equipo de Comunicación
1.2.3.236.07.02.	Oficina Central
1.2.3.236.07.03.	Oficina Departamental Chuquisaca

PLAN DE CUENTAS DE BALANCE

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA
1.2.3.236.07.04.	Oficina Departamental La Paz
1.2.3.236.07.04.01.	Ciudad
1.2.3.236.07.04.02.	El Alto
1.2.3.236.07.06.	Oficina Departamental Cochabamba
1.2.3.236.07.07.	Oficina Departamental Oruro
1.2.3.236.07.08.	Oficina Departamental Potosí
1.2.3.236.07.09.	Oficina Departamental Tarija
1.2.3.236.07.10.	Oficina Departamental Santa Cruz
1.2.3.236.07.11.	Oficina Departamental Beni
1.2.3.236.07.12.	Oficina Departamental Pando
1.2.3.236.08.	Equipo Educativo y Recreativo
1.2.3.236.08.02.	Oficina Central
1.2.3.236.08.03.	Oficina Departamental Chuquisaca
1.2.3.236.08.04.	Oficina Departamental La Paz
1.2.3.236.08.04.01	Ciudad
1.2.3.236.08.04.02	El Alto
1.2.3.236.08.06	Oficina Departamental Cochabamba
1.2.3.236.08.07	Oficina Departamental Oruro
1.2.3.236.08.08	Oficina Departamental Potosí
1.2.3.236.08.09	Oficina Departamental Tarija
1.2.3.236.08.10	Oficina Departamental Santa Cruz
1.2.3.236.08.11	Oficina Departamental Beni
1.2.3.236.08.12	Oficina Departamental Pando
1.2.3.236.10	Otros Activos Fijos
1.2.3.236.10.02	Oficina Central
1.2.3.236.10.03	Oficina Departamental Chuquisaca
1.2.3.236.10.04	Oficina Departamental La Paz
1.2.3.236.10.04.01	Ciudad
1.2.3.236.10.04.02	El Alto

PLAN DE CUENTAS DE BALANCE

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA
1.2.3.236.10.06	Oficina Departamental Cochabamba
1.2.3.236.10.07	Oficina Departamental Oruro
1.2.3.236.10.08	Oficina Departamental Potosí
1.2.3.236.10.09	Oficina Departamental Tarija
1.2.3.236.10.10	Oficina Departamental Santa Cruz
1.2.3.236.10.11	Oficina Departamental Beni
1.2.3.236.10.12	Oficina Departamental Pando
1.2.4	<u>ACTIVO INTANGIBLE</u>
1.2.4.150	Activos Intangibles Brutos
1.2.4.150.02	Oficina Central
1.2.4.150.03	Oficina Chuquisaca
1.2.4.150.04	Oficina Departamental La Paz
1.2.4.150.06	Oficina Departamental Cochabamba
1.2.4.150.07	Oficina Departamental Oruro
1.2.4.150.08	Oficina Departamental Potosí
1.2.4.150.09	Oficina Departamental Tarija
1.2.4.150.10	Oficina Departamental Santa Cruz
1.2.4.150.11	Oficina Departamental Beni
1.2.4.150.12	Oficina Departamental Pando
1.2.4.238.	Amortización Acumulada
1.2.4.238.02	Oficina Central
1.2.4.238.03	Oficina Departamental Chuquisaca
1.2.4.238.04	Oficina Departamental La Paz
1.2.4.238.06	Oficina Departamental Cochabamba
1.2.4.238.07	Oficina Departamental Oruro
1.2.4.238.08	Oficina Departamental Potosí
1.2.4.238.09	Oficina Departamental Tarija
1.2.4.238.10	Oficina Departamental Santa Cruz
1.2.4.238.11	Oficina Departamental Beni

PLAN DE CUENTAS DE BALANCE

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA
1.2.4.238.12	Oficina Departamental Pando
1.2.5	<u>ACTIVO DIFERIDO</u>
1.2.5.160	Activos Diferidos en Moneda Nacional
1.2.5.160.02	Otros Activos Diferidos
1.2.5.160.02.01	Alquileres Pagados por Anticipado
1.2.5.160.02.01.02	Oficina Central
1.2.5.160.02.01.03	Oficina Departamental Chuquisaca
1.2.5.160.02.01.04	Oficina Departamental La Paz
1.2.5.160.02.01.04.01	Ciudad
1.2.5.160.02.01.04.02	El Alto
1.2.5.160.02.01.06	Oficina Cochabamba
1.2.4.160.02.01.07	Oficina Oruro
1.2.4.160.02.01.08	Oficina Potosí
1.2.4.160.02.01.09	Oficina Tarija
1.2.4.160.02.01.10	Oficina Santa Cruz
1.2.4.160.02.01.11	Oficina Beni
1.2.4.160.02.01.12	Oficina Pando
1.2.5.160.02.02	Seguros Pagados por Anticipado
1.2.5.160.02.02.02	Oficina Central
1.2.5.160.02.02.03	Oficina Departamental Chuquisaca
1.2.5.160.02.02.04	Oficina Departamental La Paz
1.2.5.160.02.02.04.01	Ciudad
1.2.5.160.02.02.04.02	El Alto
1.2.5.160.02.02.06	Oficina Cochabamba
1.2.4.160.02.02.07	Oficina Oruro
1.2.4.160.02.02.08	Oficina Potosí
1.2.4.160.02.02.09	Oficina Tarija
1.2.4.160.02.02.10	Oficina Santa Cruz
1.2.4.160.02.02.11	Oficina Beni

PLAN DE CUENTAS DE BALANCE

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA
1.2.4.160.02.02.12	Oficina Pando
1.2.5.160.03	Suscripciones y Cuotas Pagadas por Anticipado
1.2.5.160.03.01	Suscripciones de Periódicos
1.2.5.160.03.02	Suscripciones de Revistas y Publicaciones



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

CUENTAS DE BALANCE

PASIVO

La Paz – Bolivia
2012

PLAN DE CUENTAS DE PASIVO

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA
---------------	---------------------------------

CUENTAS DEL PASIVO

2. PASIVO

2.1 PASIVO CORRIENTE

2.1.1 CUENTAS, DOCUMENTOS A PAGAR EN EL EJERCICIO FISCAL

2.1.1.200 Deudas Comerciales (Proveedores)

2.1.1.200.01. Deudas con Proveedores en Moneda Nacional

2.1.1.200.01.02 Oficina Central

2.1.1.200.01.02 Nombre del Acreedor

2.1.1.200.01.03 Oficina Departamental Chuquisaca

2.1.1.200.01.03.01 Nombre del Acreedor

2.1.1.200.01.04 Oficina Departamental La Paz

2.1.1.200.01.04.01 Ciudad Nombre del Acreedor

2.1.1.200.01.04.02 El Alto Nombre del Acreedor

2.1.1.200.01.06 Oficina Departamental Cochabamba

2.1.1.200.01.06.01 Nombre del Acreedor

2.1.1.200.01.07 Oficina Departamental Oruro

2.1.1.200.01.07.01 Nombre del Acreedor

2.1.1.200.01.08 Oficina Departamental Potosí

2.1.1.200.01.08.01 Nombre del Acreedor

2.1.1.200.01.09 Oficina Departamental Tarija

2.1.1.200.01.09.01 Nombre del Acreedor

2.1.1.200.01.10 Oficina Departamental Santa Cruz

2.1.1.200.01.10.01 Nombre del Acreedor

2.1.1.200.01.11 Oficina Departamental Beni

2.1.1.200.01.11.01 Nombre del Acreedor

2.1.1.200.01.12 Oficina Departamental Pando

2.1.1.200.01.12.01 Nombre del Acreedor

2.1.1.202 Contratistas

2.1.1.202.01 Deudas con Contratistas en Moneda Nacional

2.1.1.202.01.02 Oficina Central

2.1.1.202.01.02 Nombre del Acreedor

PLAN DE CUENTAS DE PASIVO

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA
2.1.1.202.01.03	Oficina Departamental Chuquisaca
2.1.1.202.01.03.01	Nombre del Acreedor
2.1.1.202.01.04	Oficina Departamental La Paz
2.1.1.202.01.04.01	Ciudad Nombre del Acreedor
2.1.1.202.01.04.02	El Alto Nombre del Acreedor
2.1.1.202.01.06	Oficina Departamental Cochabamba
2.1.1.202.01.06.01	Nombre del Acreedor
2.1.1.202.01.07	Oficina Departamental Oruro
2.1.1.202.01.07.01	Nombre del Acreedor
2.1.1.202.01.08	Oficina Departamental Potosí
2.1.1.202.01.08.01	Nombre del Acreedor
2.1.1.202.01.09	Oficina Departamental Tarija
2.1.1.202.01.09.01	Nombre del Acreedor
2.1.1.202.01.10	Oficina Departamental Santa Cruz
2.1.1.202.01.10.01	Nombre del Acreedor
2.1.1.200.01.11	Oficina Departamental Beni
2.1.1.200.01.11.01	Nombre del Acreedor
2.1.1.200.01.12	Oficina Departamental Pando
2.1.1.200.01.12.01	Nombre del Acreedor
2.1.1.204	Sueldos a Pagar
2.1.1.204.01	Sueldos al Personal
2.1.1.204.01.01	Personal Permanente
2.1.1.204.01.01.02	Oficina Central
2.1.1.204.01.01.02.01	Auxiliar por Acreedor
2.1.1.204.01.01.03	Oficina Departamental Chuquisaca
2.1.1.204.01.01.03.01	Auxiliar por Acreedor
2.1.1.204.01.01.04	Oficina Departamental La Paz
2.1.1.204.01.01.04.01	Ciudad Auxiliar por Acreedor
2.1.1.204.01.01.04.02	El Alto Auxiliar por Acreedor
2.1.1.204.01.01.06	Oficina Departamental Cochabamba
2.1.1.204.01.01.06.01	Auxiliar por Acreedor
2.1.1.204.01.01.07	Oficina Departamental Oruro

PLAN DE CUENTAS DE PASIVO

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA
2.1.1.204.01.01.07.01	Auxiliar por Acreedor
2.1.1.204.01.01.08	Oficina Departamental Potosí
2.1.1.204.01.01.08.01	Auxiliar por Acreedor
2.1.1.204.01.01.09	Oficina Departamental Tarija
2.1.1.204.01.01.09.01	Auxiliar por Acreedor
2.1.1.204.01.01.10	Oficina Departamental Santa Cruz
2.1.1.204.01.01.10.01	Auxiliar por Acreedor
2.1.1.204.01.01.11	Oficina Departamental Beni
2.1.1.204.01.01.11.01	Auxiliar por Acreedor
2.1.1.204.01.01.12	Oficina Departamental Pando
2.1.1.204.01.01.12.01	Auxiliar por Acreedor
2.1.1.204.01.02	Personal Eventual
2.1.1.204.01.02.02	Oficina Central
2.1.1.204.01.02.02.01	Auxiliar por Acreedor
2.1.1.204.01.02.03	Oficina Departamental Chuquisaca
2.1.1.204.01.02.03.01	Auxiliar por Acreedor
2.1.1.204.01.02.04	Oficina Departamental La Paz
2.1.1.204.01.02.04.01	Ciudad Auxiliar por Acreedor
2.1.1.204.01.02.04.02	El Alto Auxiliar por Acreedor
2.1.1.204.01.02.06	Oficina Departamental Cochabamba
2.1.1.204.01.02.06.01	Auxiliar por Acreedor
2.1.1.204.01.02.07	Oficina Departamental Oruro
2.1.1.204.01.02.07.01	Auxiliar por Acreedor
2.1.1.204.01.02.08	Oficina Departamental Potosí
2.1.1.204.01.02.08.01	Auxiliar por Acreedor
2.1.1.204.01.02.09	Oficina Departamental Tarija
2.1.1.204.01.02.09.01	Auxiliar por Acreedor
2.1.1.204.01.02.10	Oficina Departamental Santa Cruz
2.1.1.204.01.02.10.01	Auxiliar por Acreedor
2.1.1.204.01.02.11	Oficina Departamental Beni
2.1.1.204.01.02.11.01	Auxiliar por Acreedor
2.1.1.204.01.02.12	Oficina Departamental Pando

PLAN DE CUENTAS DE PASIVO

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA
2.1.1.204.01.02.12.01	Auxiliar por Acreedor
2.1.1.206	Aportes Patronales a Pagar
2.1.1.206.01	Caja Nacional de Salud
2.1.1.206.01.02	Oficina Central
2.1.1.206.01.03	Oficina Departamental Chuquisaca
2.1.1.206.01.04	Oficina Departamental La Paz
2.1.1.206.01.04.01	Ciudad
2.1.1.206.01.04.02	El Alto
2.1.1.206.01.06	Oficina Departamental Cochabamba
2.1.1.206.01.07	Oficina Departamental Oruro
2.1.1.206.01.08	Oficina Departamental Potosí
2.1.1.206.01.09	Oficina Departamental Tarija
2.1.1.206.01.10	Oficina Departamental Santa Cruz
2.1.1.206.01.11	Oficina Departamental Beni
2.1.1.206.01.12	Oficina Departamental Pando
2.1.1.206.02	Régimen de Largo Plazo AFP, Futuro de Bolivia
2.1.1.206.02.02	Oficina Central
2.1.1.206.02.03	Oficina Departamental Chuquisaca
2.1.1.206.02.04	Oficina Departamental La Paz
2.1.1.206.02.04.01	Ciudad
2.1.1.206.02.04.02	El Alto
2.1.1.206.02.06	Oficina Departamental Cochabamba
2.1.1.206.02.07	Oficina Departamental Oruro
2.1.1.206.02.08	Oficina Departamental Potosí
2.1.1.206.02.09	Oficina Departamental Tarija
2.1.1.206.02.10	Oficina Departamental Santa Cruz
2.1.1.206.02.11	Oficina Departamental Beni
2.1.1.206.02.12	Oficina Departamental Pando
2.1.1.206.02	Régimen de Largo Plazo AFP, Previsión Banco Bilbao Viscaya
2.1.1.206.03.02	Oficina Central

PLAN DE CUENTAS DE PASIVO

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA
2.1.1.206.03.03	Oficina Departamental Chuquisaca
2.1.1.206.03.04	Oficina Departamental La Paz
2.1.1.206.03.04.01	Ciudad
2.1.1.206.03.04.02	El Alto
2.1.1.206.03.06	Oficina Departamental Cochabamba
2.1.1.206.03.07	Oficina Departamental Oruro
2.1.1.206.03.08	Oficina Departamental Potosí
2.1.1.206.03.09	Oficina Departamental Tarija
2.1.1.206.03.10	Oficina Departamental Santa Cruz
2.1.1.206.03.11	Oficina Departamental Beni
2.1.1.206.03.12	Oficina Departamental Pando
2.1.1.208	Retenciones a Pagar
2.1.1.208.01	Retenciones a Pagar en Moneda Nacional
2.1.1.208.01.01	Régimen de Largo Plazo AFP, Futuro de Bolivia
2.1.1.208.01.01.02	Oficina Central
2.1.1.208.01.01.03	Oficina Departamental Chuquisaca
2.1.1.208.01.01.04	Oficina Departamental La Paz
2.1.1.208.01.01.04.01	Ciudad
2.1.1.208.01.01.04.02	El Alto
2.1.1.208.01.01.06	Oficina Departamental Cochabamba
2.1.1.208.01.01.07	Oficina Departamental Oruro
2.1.1.208.01.01.08	Oficina Departamental Potosí
2.1.1.208.01.01.09	Oficina Departamental Tarija
2.1.1.208.01.01.10	Oficina Departamental Santa Cruz
2.1.1.208.01.01.11	Oficina Departamental Beni
2.1.1.208.01.01.12	Oficina Departamental Pando
2.1.1.208.01.02	Régimen de Largo Plazo AFP, Previsión Banco Bilbao Viscaya
2.1.1.208.01.02.02	Oficina Central
2.1.1.208.01.02.03	Oficina Departamental Chuquisaca
2.1.1.208.01.02.04	Oficina Departamental La Paz
2.1.1.208.01.02.04.01	Ciudad

PLAN DE CUENTAS DE PASIVO

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA
2.1.1.208.01.02.04.02	El Alto
2.1.1.208.01.02.06	Oficina Departamental Cochabamba
2.1.1.208.01.02.07	Oficina Departamental Oruro
2.1.1.208.01.02.08	Oficina Departamental Potosí
2.1.1.208.01.02.09	Oficina Departamental Tarija
2.1.1.208.01.02.10	Oficina Departamental Santa Cruz
2.1.1.208.01.02.11	Oficina Departamental Beni
2.1.1.208.01.02.12	Oficina Departamental Pando
2.1.1.208.01.04	Retenciones Impositivas (SNII)
2.1.1.208.01.04.02	Oficina Central
2.1.1.208.01.04.03	Oficina Departamental Chuquisaca
2.1.1.208.01.04.04	Oficina Departamental La Paz
2.1.1.208.01.04.04.01	Ciudad
2.1.1.208.01.04.04.02	El Alto
2.1.1.208.01.04.06	Oficina Departamental Cochabamba
2.1.1.208.01.04.07	Oficina Departamental Oruro
2.1.1.208.01.04.08	Oficina Departamental Potosí
2.1.1.208.01.04.09	Oficina Departamental Tarija
2.1.1.208.01.04.10	Oficina Departamental Santa Cruz
2.1.1.208.01.04.11	Oficina Departamental Beni
2.1.1.208.01.04.12	Oficina Departamental Pando
2.1.1.208.01.05	Otros Aportes Laborales a Pagar (Identificar los Beneficiarios)
2.1.1.208.01.06	Previsiones y Provisiones a Pagar (Identificar los Beneficiarios)
2.1.1.213.	Inversiones Financieras a Pagar
2.1.1.218.	Otras Cuentas a Pagar
2.1.2.	Amortizaciones de Préstamos a Mediano y Largo Plazo

PLAN DE CUENTAS DE PASIVO

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA
2.1.2.230	Amortizaciones Vencidas y por Pagar de Préstamos Internos a Mediano y Largo Plazo
2.2	<u>PASIVO NO CORRIENTE(PASIVO A MEDIANO Y LARGO PLAZO)</u>
2.2.1.	<u>DEUDA INTERNA</u>
2.2.1.250	Documentos y Efectos a Pagar
2.2.1.250.02.01.	Documentos Comerciales
2.2.1.250.02.02	Otros Documentos a Pagar
2.2.2.	<u>PASIVO DIFERIDO</u>
2.2.2.280	Pasivos Diferidos a Mediano y Largo Plazo(M/N)
2.2.2.280.02	Oficina Central
2.2.2.280.03	Oficina Departamental Chuquisaca
2.2.2.280.04	Oficina Departamental La Paz
2.2.2.280.04.01	Ciudad
2.2.2.280.04.02	El Alto
2.2.2.280.06	Oficina Departamental Cochabamba
2.2.2.280.07	Oficina Departamental Oruro
2.2.2.280.08	Oficina Departamental Potosí
2.2.2.280.09	Oficina Departamental Tarija
2.2.2.280.10	Oficina Departamental Santa Cruz
2.2.2.280.11	Oficina Departamental Beni
2.2.2.280.12	Oficina Departamental Pando
2.2.2.290	Cuentas a Pagar a Largo Plazo
2.2.2.290.01.	Cuentas a Pagar a Largo Plazo en Moneda Nacional
3.	PATRIMONIO
3.1	<u>PATRIMONIO NETO</u>
3.1.1.306	Resultado del Ejercicio Fiscal
3.2	<u>CUENTAS TRANSITORIAS</u>
3.2.2.308	Incorporaciones al Patrimonio

PLAN DE CUENTAS DE PASIVO

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA
3.2.2.308.01.	Compra para Almacenes
3.2.2.308.02.	Aumento de Inversiones Financieras
3.2.2.308.03.	Alta de Bienes del Activo Fijo
3.2.2.308.04.	Aumento del Activo Intangible
3.2.2.308.05.	Aumento del Activo Diferido
3.2.2.308.06.	Amortización de la Deuda
3.2.2.308.07.	Disminución del Pasivo Diferido
3.2.2.308.08.	Actualización y Revalorización de Activos Fijos
3.2.2.310.	Disminuciones al Patrimonio
3.2.2.310.02.	Disminución de las Inversiones Financieras
3.2.2.310.03.	Baja de Bienes del Activo Fijo
3.2.2.310.04.	Disminución del Activo Intangible
3.2.2.310.05.	Disminución del Activo Diferido
3.2.2.310.07.	Aumento del Pasivo Diferido
3.2.2.310.08.	Gastos de Amortización y Amortización
3.2.2.310.10.	Ajuste Deuda
3.2.2.312.	Incorporaciones al Patrimonio
3.2.2.314.	Disminuciones al Patrimonio
3.2.2.318.	Variaciones en el Patrimonio

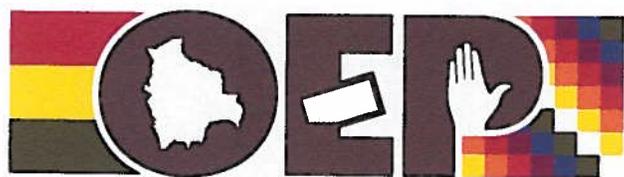
4. CUENTAS DE ORDEN

4.1 CUENTAS DE ORDEN

4.1.1. Deudoras

4.1.2. Acreedoras

Todas las que sean necesarias habilitar.



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

CUENTAS DE RESULTADOS

**CLASIFICADOR
INGRESOS**

La Paz – Bolivia
2012

CLASIFICADOR DE INGRESOS

PARTIDA	DETALLE DEL INGRESO
50000	<p><u>INGRESOS</u></p> <p>Se registran los ingresos generados por las organizaciones políticas, conforme a disposiciones legales en vigencia, así como las normas y estatutos de los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas, normas y principios de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.</p>
51000	<p><u>Ingresos Propios</u></p> <p>Comprenden las cuotas y contribuciones, ordinarias y extraordinarias, que efectúan los miembros afiliados, conforme a normas y estatutos de cada organización política.</p>
51100	<p><u>Contribuciones y Aportaciones en Efectivo o Especie de Candidatos</u></p>
51110	<p><u>En Efectivo</u></p> <p>Comprende el registro de las contribuciones obligatorias de candidatos de la organización política, sean mensuales, ordinarias o extraordinarias, como corresponda.</p>
51120	<p><u>En Especie</u></p> <p>Registra las contribuciones en especie (monetizadas), que voluntariamente efectúan los candidatos y comprende: Certificados de aportaciones telefónicas, muebles, banderas, propaganda utilitaria (polveras, gorras, broches, etc.), utilización de vehículos de propiedad personal, etc., conforme a normas y estatutos de cada organización política.</p> <p>También comprende, las dotaciones eventuales de locales, oficinas, para actividades programadas por la organización política.</p>
51200	<p><u>Contribuciones y Aportaciones en Efectivo o Especie de Militantes-Afiliados</u></p>
51210	<p><u>En Efectivo</u></p> <p>Comprende el registro de las contribuciones obligatorias de militantes - afiliados de la organización política, sean mensuales, ordinarias o extraordinarias, como corresponda.</p>
51220	<p><u>En Especie</u></p> <p>Registra las contribuciones en especie (monetizadas), que voluntariamente efectúan los militantes - afiliados y comprende: Certificados de aportaciones telefónicas, muebles, banderas, propaganda utilitaria (polveras, gorras, broches, etc.), utilización de vehículos de propiedad personal, etc., conforme a normas y estatutos de cada partido político.</p> <p>También comprende, las dotaciones eventuales de locales, oficinas, para actividades programadas por la organización política.</p>
52000	<p><u>Ingresos por Autofinanciamiento</u></p> <p>Son los ingresos generados en actividades, culturales, sociales, políticas y deportivas,</p>

CLASIFICADOR DE INGRESOS

PARTIDA	DETALLE DEL INGRESO
----------------	----------------------------

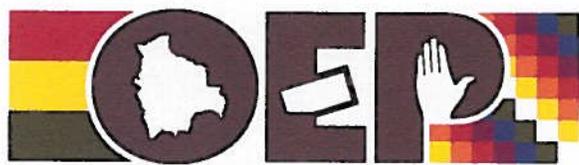
públicas o privadas, locales o nacionales.

Pueden ser: conferencias, kermés, bingos, recepciones sociales, concursos, campeonatos deportivos, etc.

- 52100 Conferencias
- 52200 Kermeses
- 52300 Bingos
- 52400 Recepciones Sociales
- 52500 Otros

53000 Donaciones en Efectivo o Especie

Todas las donaciones en efectivo o especie (monetizadas) que realizan las empresas nacionales.



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

CUENTAS DE RESULTADOS

CLASIFICADOR EGRESOS

La Paz – Bolivia
2012

CLASIFICADOR DE EGRESOS

PARTIDA	DETALLE OBJETO DEL GASTO
10000	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>
	Gastos por concepto de servicios prestados por el personal permanente y no permanente, incluyendo el total de remuneraciones así como los aportes al sistema de previsión social, otros aportes y provisiones para incrementos salariales.
11000	<u>Empleados Permanentes</u>
	Remuneraciones al personal regular de cada organización política.
11400	<u>Aguinaldo</u>
	Retribución extraordinaria por Navidad según disposiciones legales vigentes. Correspondiendo el pago sobre el total ganado equivalente a un mes de remuneración.
11600	<u>Asignaciones Familiares</u>
	Prestaciones pagadas al trabajador por concepto de subsidios de Prenatal, Natalidad, lactancia y Sepelio de acuerdo a normativa vigente.
	a) Subsidio Prenatal:
	Consiste en la entrega a la madre gestante asegurada o beneficiario de un subsidio prenatal de acuerdo a disposiciones que regulen la materia.
	b) Subsidio de Natalidad
	Por cada nacimiento se realizará un pago único a la madre, equivalente a un salario mínimo nacional.
	c) Subsidio de Lactancia
	Es la entrega a la madre o padre, de productos lácteos u otros, equivalente a un salario mínimo nacional por cada hijo durante sus primeros doce meses de vida.
11700	<u>Sueldos</u>
	Esta partida será utilizada para asignar el sueldo o salario básico mensual del dependiente con el ítem correspondiente, en aplicación de la escala salarial aprobada por el órgano competente de la organización política
11900	<u>Otros Servicios Personales</u>
	Gastos no clasificados en las anteriores partidas del grupo de servicios personales, incluye: sobre tiempo por horas extraordinarias trabajadas, asignaciones por vacaciones no utilizadas al personal retirado y otras asignaciones destinadas por ejemplo a la diferencia de haberes por suplencia temporal en un cargo de mayor jerarquía, cuando corresponda y de conformidad al marco legal jurídico vigente.
	11910 Horas Extraordinarias
	11920 Vacaciones no Utilizadas
	11930 Incentivos Económicos

CLASIFICADOR DE EGRESOS

PARTIDA	DETALLE OBJETO DEL GASTO
---------	--------------------------

11940 Suplencias

12000 Empleados No Permanentes

Gastos para remunerar los servicios prestados por personas sujetas a contrato en forma transitoria o eventual, de acuerdo con las necesidades de cada organización política.

12100 Personal Eventual

Se cancelarán remuneraciones al personal contratado a plazo fijo, en período electoral y durante la gestión, según las necesidades de las organizaciones políticas, para cuyo efecto la instancia correspondiente debe elaborar y aprobar la aplicación de una escala salarial, considerando los siguientes aspectos:

- Mercado Laboral
- Formación
- Experiencia
- Producto a obtener

13000 Previsión Social

Gastos por conceptos de aportes patronales a las entidades que administran el Seguro Social Obligatorio.

13100 Aporte Patronal al Seguro Social

Gastos por concepto de aportes patronales en favor del Seguro Social Obligatorio.

**13110 Régimen de Corto Plazo (Salud)
Cajas de Salud**

Constituye el aporte Patronal del 10% sobre el total ganado de sus asegurados de cuero a Ley N° 1141 de 23 de febrero de 1990.

**13120 Régimen de Largo Plazo (Pensiones)
Aporte Patronal para AFP's 2%**

Aporte Patronal que registra los importes retenidos a favor de las Administradoras de Fondos de Pensiones por Aporte Patronal, destinado a cubrir riesgos profesionales en la proporción del 2%, según Ley N° 1732 de 29 de noviembre de 1996 y D.S. 24469 de 17 de enero de 1997

13200 Aporte Patronal para Vivienda

Gastos por concepto de aportes patronales para la construcción de vivienda de interés social del 2%, sobre el monto total de los sueldos según artículo 20 inciso a) del D.S. N° 21660 de 10 de julio de 1987

20000 SERVICIOS NO PERSONALES

Gastos para atender los pagos por la prestación de servicios de carácter no personal, al uso de bienes muebles e inmuebles de terceros, así como por su mantenimiento y reparación. Incluye asignaciones para el pago de servicios profesionales y comerciales prestados por

CLASIFICADOR DE EGRESOS

PARTIDA	DETALLE OBJETO DEL GASTO
	personas naturales o jurídicas y por instituciones públicas o privadas.
21000	<u>Servicios Básicos</u> Gastos por comunicaciones y servicios necesarios para el funcionamiento de las organizaciones políticas, proporcionados o producidos por empresas del sector público o privado.
21100	<u>Comunicaciones</u> Son gastos por servicios de: correos, telegramas, cablegramas, radiogramas, courrier, y otros en los que incurra la organización política, para el funcionamiento de sus actividades ordinarias, excepto servicios telefónicos.
21200	<u>Energía Eléctrica</u> Gastos por consumo de energía eléctrica, cualquiera fuese la fuente de suministros.
21300	<u>Agua</u> Gastos por consumo de agua potable, cualquiera fuese la fuente de suministro.
21400	<u>Servicios Telefónicos</u> Gastos destinados al pago de llamadas telefónicas locales, al interior y al exterior del país, así como el pago tarifario mensual y el servicio de fax, incluye la telefonía móvil.
21500	<u>Gas Domiciliario</u> Gastos destinados al pago del servicio domiciliario de gas
21600	<u>Servicios de Internet y Otros</u> Gastos por servicios de internet, utilizados exclusivamente en las organizaciones políticas y otros inherentes a este servicio, incluye pagos por transmisión de datos.
22000	<u>Servicios de Transporte y Seguros</u> Erogaciones por transporte de bienes, tanto del interior como del exterior del país. Incluye gastos de pasajes y viáticos para funcionarios de la organización política, autorizados por autoridad competente. Contempla gastos por contratación de seguros para personas, equipos, vehículos, muebles, inmuebles, instalaciones y otros.
22100	<u>Pasajes</u> Gastos por servicios de transporte: aéreo, terrestre y marítimo, por viaje al interior y exterior del país, de miembros y funcionarios, autorizados según la normativa de la organización política.
22110	Pasajes al Interior del País Costo de pasajes cuyo destino final del viaje sean ciudades del Estado Boliviano.
22120	Pasajes al Exterior del País

CLASIFICADOR DE EGRESOS

PARTIDA	DETALLE OBJETO DEL GASTO
---------	--------------------------

Costo de pasajes cuyo destino final del viaje sean ciudades del Exterior del País..

22200 Viáticos

Se cancelará a los miembros de la organización política, que participen como expositores en seminarios, talleres, paneles, de educación ciudadana y difusión de documentos políticos programáticos, fuera de su lugar de residencia.

En períodos de campaña electoral, se cubren gastos destinados a cubrir alojamiento y manutención de los miembros de la organización política, que se encuentran en misión oficial, se pagará con aplicación de la siguiente escala:

CATEGORÍA	AREA URBAN A Bs.	AREA RURAL Bs.	BENEFICIARIOS
Segunda	400.00	120.00	Jefe del partido, miembros del comité político, nombrados según los estatutos internos.
Tercera	300.00	100.00	Afiliados profesionales, del partido.
Cuarta	200.00	80.00	Afiliados, técnicos y artesanos del partido.

Por viajes a provincias, donde no sea necesario pernoctar, se pagará un estipendio, conforme a la política administrativa de la organización política, cuyo monto no deberá exceder el 50% del viático fijado para cada categoría.

22210 Viáticos por viajes al interior del País

22220 Viáticos por viajes al exterior del País.

22300 Fletes y Almacenamiento

Gastos por concepto de fletes: terrestres, aéreos y marítimos, por transporte y almacenamiento de bienes y equipos en general, incluye pagos por carguío.

En proceso electoral, para cubrir gastos de envío de material de educación ciudadana, exclusivamente, conforme al plan de actividades presentado a la Órgano Electoral Plurinacional.

22500 Seguros

Gastos por contratación de seguros para personas equipos, vehículos, muebles, inmuebles, instalaciones y otros.

22600 Transporte de Personal

Gastos por traslado de personas en comisión para realizar funciones operativas, durante los meses de campaña y propaganda electoral, según las necesidades y debidamente autorizados y documentados.

Para llevar a cabo seminarios, conferencias, talleres de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, según el plan de actividades, aprobado por el órgano máximo de la organización política.

23000 Alquileres

CLASIFICADOR DE EGRESOS

PARTIDA	DETALLE OBJETO DEL GASTO
	Gastos por alquileres de bienes muebles, inmuebles, equipos, maquinarias y otros, de propiedad de terceros, según a las necesidades de la organización política.
23100	<u>Alquiler de Edificios</u>
	Gastos por uso de inmuebles destinados al funcionamiento de oficinas zonales y/o regionales, locales para realizar debates referidos a los programas y propuestas electorales.
	Para sus actividades ordinarias, educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos conforme a sus necesidades.
23200	<u>Alquiler de Equipos y Maquinarias</u>
	Gastos por el uso de quipos y maquinarias, tales como: equipos electrónicos, contables, de estadísticas, audiovisuales, filmadoras, fotocopiadoras, vehículos y otros.
	Para educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, según plan de actividades aprobado por el órgano máximo del partido.
23400	<u>Otros Alquileres</u>
	Alquileres no especificados en las partidas anteriores, como derechos de aterrizaje, alquileres de semovientes, alquiler de garajes, tinglados, otros ambientes cerrados no destinados a oficinas, casilla de correos y otros.
24000	<u>Instalación, Mantenimiento y Reparaciones</u>
	Gastos destinados a la conservación de edificios, equipos y otros bienes, ejecutados por terceros.
24100	<u>Mantenimiento y Reparación de Inmuebles y Equipos</u>
	Gastos para atender el mantenimiento y reparación de inmuebles, así como el mantenimiento y reparación de equipos de oficina. transporte y otros, ejecutados por terceros.
24110	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles
24120	Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos
24130	Mantenimiento y Reparación de Muebles y Enseres
25000	<u>Servicios Profesionales y Comerciales</u>
	Gastos por servicios y profesionales de asesoramiento especializado, por estudios e investigaciones específicas, pagos de comisiones y gastos bancarios, excepto los relativos a la deuda pública. Se incluyen gastos por servicios sanitarios, de lavandería, publicidad e imprenta, ejecutados por terceros.
25200	<u>Estudios, Investigaciones para Auditoria Externa y Revalorizaciones</u>
	Gastos por servicios de terceros contratados para la realización de estudios, investigaciones, auditorias externas y revalorizaciones de activos fijos y otras actividades técnico profesionales, que no forman parte de un proyecto de inversión, constituyendo gastos de funcionamiento o de operación.
	Se cubren los pagos a terceros, por servicios para educación ciudadana dirigidos a la

CLASIFICADOR DE EGRESOS

PARTIDA	DETALLE OBJETO DEL GASTO
	población civil, y en su caso a militantes de la organización política, tendientes a crear conciencia y responsabilidad en el ejercicio de la práctica política en el país.
25210 <u>Consultorías por Producto</u>	<p>Gastos destinados a la contratación de terceros bajo la modalidad de trabajo por producto, cuya relación contractual están sujetos a las necesidades de las organizaciones políticas.</p> <p>Se cubren pagos por la realización de proyectos y estudios políticos, sociales y económicos, dirigidos a la preparación de planes nacionales de crecimiento y desarrollo de nuestro país.</p>
25230 <u>Auditoria Externa</u>	Gastos destinados a la realización de auditorias externas, revalorización de activos fijos efectuados por terceros.
25300 <u>Comisiones y Gastos Bancarios</u>	<p>Gastos por servicios que prestan las instituciones bancarias o de crédito.</p> <p>a) <u>Comisiones</u></p> <p>Por servicios que prestan las Entidades Financieras Acreditadas del Sistema Financiero Nacional.</p> <p>b) <u>Gastos Bancarios</u></p> <p>Gastos emergentes de créditos captados, por las organizaciones políticas en el sistema financiero nacional.</p>
25400 <u>Lavandería, Limpieza e Higiene</u>	Gastos por servicios de lavandería, limpieza e higiene de bienes muebles, inmuebles y vehículos de la organización política, realizado por terceros.
25500 <u>Publicidad</u>	<p>En procesos electorales, durante el tiempo de campaña electoral, general, referendos y revocatorias de mandato, se imputan los pagos por contratos publicitarios, incluye material promocional informativo, gigantografías y avisos en: radiodifusoras, televisión, periódicos, revistas especializadas y otros medios.</p> <p>Otros conceptos de funcionamiento, difusión de planes de educación ciudadana y documentos políticos-programáticos.</p>
25600 <u>Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos</u>	<p>Gastos que se realizan por trabajos de diagramación, impresión, compaginación, encuadernación, fotocopias y otros efectuados por terceros. Incluye los gastos por revelado de fotografías, slides y otros similares</p> <p>Pago a las empresas legalmente constituidas, previa suscripción de contrato, para ejecutar trabajos especializados en diagramación, impresión de: carteles, afiches, posters, boletines, folletos, mealing, stickers, calendarios, como propaganda política en períodos de campaña</p>

CLASIFICADOR DE EGRESOS

PARTIDA	DETALLE OBJETO DEL GASTO
	<p>electoral.</p> <p>Se cubrirán costo de impresión de trípticos, bípticos, volantes, cuyo contenido sea la difusión de educación ciudadana, documentos político-programáticos de las organizaciones políticas, dirigidos a la población civil.</p> <p>Impresión de formularios, facturas, recibos, etc. según las necesidades de su funcionamiento.</p>
25700	<p><u>Capacitación del Personal</u></p> <p>Se registran gastos por servicios de capacitación y adiestramiento socio-política, de los miembros de la organización política, para transmitir a la población civil y coadyuvar al fortalecimiento de la democracia en nuestro país.</p> <p>Comprende inscripciones, cuotas en cursos, seminarios y otros relacionados al que hacer político.</p> <p>Organización de seminarios y paneles para la población civil, en pos de crear conciencia política y responsabilidad ciudadana para participar en procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato.</p>
25900	<p><u>Servicios Manuales</u></p> <p>Gastos destinados al pago de servicios de terceros como albañilería, carpintería, herrería, cerrajería, plomería y otros servicios manuales ocasionales no recurrentes y no propios de las organizaciones políticas.</p>
26000	<p><u>Otros Servicios No Personales</u></p>
26300	<p><u>Derechos Sobre Bienes Intangibles</u></p> <p>Gastos que se realizan por la utilización de bienes, tales como derechos de autor, uso de bienes y activos de propiedad industrial, comercial o intelectual y renovación, actualización de soporte de software: como ser: el diseño de página Web mantenimiento de la misma y sistemas computarizados de contabilidad, presupuestos, activos fijos, etc.</p>
26600	<p><u>Servicio de Seguridad de los Batallones de Seguridad Física de la Policía Nacional y Vigilancia Privada</u></p> <p>Gastos destinados al pago de servicio de seguridad y vigilancia, policial en las instalaciones de la organización política, conforme a Convenio suscrito con el Comando de la Policía Boliviana o Empresas Privadas de Seguridad. Incluye gastos por traslado y custodia de valores.</p>
26610	<p><u>Servicios Públicos</u></p> <p>Gastos destinados al pago de servicios de seguridad prestados por los Batallones de Seguridad Física dependientes de la Policía Nacional.</p>
26620	<p><u>Servicios Privados</u></p> <p>Gastos destinados para la contratación de seguridad privada por las organizaciones políticas.</p>
30000	<p><u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u></p>

CLASIFICADOR DE EGRESOS

PARTIDA	DETALLE OBJETO DEL GASTO
----------------	---------------------------------

Comprende la adquisición de artículos, materiales y bienes que se consumen o cambien de valor durante la gestión. Se incluye los materiales que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital.

31000 Alimentos y Productos Agroforestales

Gastos destinados a la compra de bebidas y productos alimenticios, manufacturados o no, comprende productos agrícolas, madera y productos de este material.

31100 Alimentos y Bebidas para Personas

Gastos destinados al pago de refrigerio del personal de la organización política, almuerzos o cenas de trabajo, incluye el pago de refrigerio de funcionamiento en educación ciudadana, procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato.

31110 Refrigerios

Gastos destinados al pago de refrigerios al personal, reuniones y otros gastos administrativos.

31300 Productos Agroforestales, Pecuarios y Forestales

Gastos por concepto de adquisición de maderas de construcción para plataformas y escenarios, vigas callapos, sean manufacturados o no, tanto en campaña electoral como en educación ciudadana.

32000 Productos de Papel, Cartón e Impresos

Gastos destinados a la adquisición de papel y cartón en sus diversas formas y clases; libros y revistas, textos de enseñanza y compra y suscripción de periódicos.

32100 Papel

Gastos destinados a la adquisición de papel de escritorio, papel bond, papel cebolla, papel mimeógrafo, papel continuo, madera, sábana, huinchas, papel para fax, papel carbónico, etc.

32200 Productos de Artes Gráficas

Gastos para la adquisición de productos de artes gráficas. Incluye gastos destinados a la adquisición de artículos hechos de papel y cartón de acuerdo a las necesidades de la organización política.

a) Productos de Artes Gráficas

En procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato para pago del material de campaña y propaganda política, debidamente sustentado y autorizado.

En actividades de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, relacionados con el funcionamiento de la organización política.

b) Productos de Papel y Cartón

Gastos por la compra de cajas de cartón para envíos de materiales de campaña y

CLASIFICADOR DE EGRESOS

PARTIDA	DETALLE OBJETO DEL GASTO
	propaganda electoral, así como binders en general, conforme las necesidades de la organización política, para el funcionamiento permanente de sus oficinas.
32300	<u>Libros, Manuales y Revistas</u> Gastos destinados a la adquisición de libros, manuales y revistas para biblioteca y oficina. Revistas especializadas o de consulta sobre el que hacer político económico nacional e internacional.
32400	<u>Textos de Enseñanza</u> Gastos por la adquisición de gacetas y otros.
32500	<u>Periódicos y Boletines</u> Gastos por compra y suscripción de periódicos y boletines.
33000	<u>Textiles y Vestuario</u> Gastos por la compra de ropa de campaña, uniformes, adquisición de lino, algodón, seda, lana, fibras artificiales, toallas, sacos de fibras y otros artículos conexos de cáñamo, yute, etc. Para uso en campaña electoral, y educación ciudadana.
33100	<u>Hilados y Telas</u> Gastos destinados a la compra de hilados y telas de lino, algodón, seda, lana, guaype y fibras artificiales, no utilizados aún en procesos de confección, para preparación de banderas, pasacalles, y otros similares durante la campaña electoral. Para preparación de materiales destinados a educación ciudadana, puede ser para franelógrafos y otros similares, según las necesidades de la organización política.
33300	<u>Prendas de Vestir</u> Gastos destinados a la adquisición de uniformes y ciertas prendas durante la campaña política, consistente en: chalecos, poleras, se incluyen gorras y emblemas en tela, propias de cada organización política. No incluye calzados En educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, se cubren estos y otros gastos inherentes a la partida, según las necesidades de la organización política.
34000	<u>Combustibles, Productos Químicos, Farmacéuticos y Otras Fuentes de Energía</u> Gastos destinados a la compra de combustible y lubricantes, productos químicos y farmacéuticos, llantas, neumáticos, tintas, pinturas, colorantes y otros similares. Se incluye gastos por compra de cueros en sus distintos tipos (excepto vestimenta) elaborados o semielaborados en forma de tientos, correas, suelas y demás formas empleadas en distintos usos, cauchos en sus distintas formas de producción (planchas, trozos o bajo forma de caños), tubos, caucho en bruto; gastos por compra de cemento, cal y productos elaborados con arcilla, vidrio, loza, porcelana, cemento, asbesto, yeso y plástico

CLASIFICADOR DE EGRESOS

PARTIDA	DETALLE OBJETO DEL GASTO
----------------	---------------------------------

para fines de uso o consumo, producción o mantenimiento o construcción de obras; gastos por la compra de productos siderúrgicos férricos y no férricos, de estructuras metálicas acabadas, herramientas menores, y otros productos metálicos y gastos por adquisición de minerales sólidos, minerales metálicos y no metálicos.

34100 Combustibles, Lubricantes, Derivados y otras fuentes de Energía

Gastos para la adquisición de petróleo crudo y parcialmente refinado, gasolina, kerosene, alcohol, aceites, grasas, fuel-oil, diesel, alquitrán, gas y cemento asfáltico. Se excluye la compra de leña y carbón. Se desagrega en:

34110 Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo

En etapas de campaña electoral, referendos y revocatorias de mandato y sus actividades ordinarias, se cubren gastos por la adquisición de gasolina, aceites y grasas.

Gastos para desplazamiento de ejecución de actividades de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, según el plan de actividades aprobado en la organización política.

34200 Productos Químicos y Farmacéuticos

Gastos para la adquisición de compuestos químicos, tales como ácidos, aceite de linaza, tintas, pinturas y colorantes, insecticidas, etc.

34300 Llantas y Neumáticos

Gastos destinados a la compra de llantas y neumáticos, para utilización en los equipos de tracción transporte de propiedad de la organización política, conforme a sus requerimientos.

34400 Productos de Cuero y caucho

Pago por compra de maletines, portafolios cartapacios y otros artículos confeccionados en cuero, además de los artículos elaborados con caucho, de acuerdo a las necesidades de la organización, excepto prendas de vestir, llantas y cámaras de aire.

34500 Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos

Gastos para la adquisición de cemento, cal y productos elaborados con arcilla, vidrio, loza, porcelana, cemento, cal, asbesto, yeso, tubos sanitarios, bloques, tejas, otros productos elaborados con cemento. Incluye ropa de trabajo elaborada según normas de seguridad industrial a base de asbesto y productos elaborados con yeso y plástico. Se excluye aquello considerados como material de escritorio.

a) Productos de Arcilla

Gastos destinados a la adquisición de: macetas, floreros, ceniceros, ladrillos, azulejos, etc. así como materiales para mantenimiento de sus instalaciones.

b) Productos de Vidrio

Son gastos realizados por la adquisición de vidrio plano, ceniceros, adornos, espejos, etc.

CLASIFICADOR DE EGRESOS

PARTIDA	DETALLE OBJETO DEL GASTO
---------	--------------------------

c) Productos de Loza y Porcelana

Compras de productos elaborados en loza y porcelana, tales como: jarros, inodoros, lavamanos, etc., de conformidad a las necesidades de la organización política.

d) Productos de Material Plástico

Todos los gastos para la compra de tubos utilizados en instalaciones eléctricas y sanitarias, envases, cinta aislante, ramplung, nylon, pisos plásticos tipo alfombra, acrílico y demás productos en cuya elaboración se utilizó material plástico.

Adquisición de cartapacios de plástico destinados a seminarios, conferencias o talleres de educación ciudadana.

34600 Productos Metálicos

Gastos destinados a la adquisición de lingotes, planchas, planchones, hojalata, perfiles, alambres, varillas, etc., siempre que sea de hierro o acero; lingotes, planchas, planchones, hojalatas, perfiles, alambres, etc., hechos de aluminio, cobre, zinc, bronce y otras aleaciones; envases y otros artículos de hojalata, cuchillería, ferretería, tornillos, tuercas, redes, cercas y demás productos metálicos; puertas, ventanas, cortinas, tinglados, carrocerías metálicas y demás estructuras metálicas acabadas. Se excluye la compra de repuestos y/o accesorios de un activo.

a) Productos de Metal

Gastos por compra de broches (propaganda utilitaria) con inscripción de la organización política, referente a la campaña electoral, artículos de hojalata, ferretería, candados, alambres, calaminas y demás productos metálicos no incluidos en otras partidas.

b) Estructuras Metálicas Acabadas

Gastos destinados a la compra de puertas, ventanas, cortinas, tinglados, redes, cercas y demás estructuras metálicas acabadas.

34800 Herramientas Menores

Gastos para la adquisición de herramientas y equipos menores tales para uso agropecuario, industrial, de transporte, de construcción, tales como: destornilladores, alicates, martillos, tenazas, serruchos, picos, palas, tornillos, tuercas, clavos, cuchillos y otras herramientas menores no activables.

39000 Productos Varios

Gastos en productos de limpieza, material deportivo, utensilios de cocina y comedor, útiles de escritorio, de oficina y enseñanza, materiales eléctricos, repuestos y accesorios en general.

39100 Material de limpieza

Gastos destinados a la adquisición de materiales como jabones, detergentes, paños, ceras, cepillos, escobas y otros utilizados en la limpieza e higiene de bienes de la organización política.

CLASIFICADOR DE EGRESOS

PARTIDA	DETALLE OBJETO DEL GASTO
39500	<p><u>Útiles de Escritorio y Oficina</u></p> <p>Gastos destinados a la adquisición de útiles de escritorio como ser: tintas, lápices, bolígrafos, engrapadoras, perforadoras, medios magnéticos (diskettes), tonner para impresoras y fotocopiadoras y otros destinados al funcionamiento de oficinas.</p> <p>Para educación ciudadana compra y distribución de bolígrafos y lápices para seminarios, talleres.</p> <p>Gastos para la adquisición de útiles de escritorio tales como: Arandelas, archivadores, bandas de impresoras, bolígrafos, clips, cintas varias, borradores, canastillas, chinchas, desengrapadoras, disquetes, cinta adhesiva, etiquetas, grapas, lápices, ligas, marcadores, mecanismos veloz, numerador automático, corrector líquido, etc y otros afines, destinados al funcionamiento de sus oficinas.</p>
39700	<p><u>Útiles y Materiales Eléctricos</u></p> <p>Gastos para la adquisición de focos, cables, sockets, tubos fluorescentes, accesorios de radios, lámparas de escritorio, electrodos, planchas, linternas, conductores, aisladores, fusibles. Baterías, pilas, interruptores conmutadores, enchufes, medidor, palancas, zócalos eléctricos, y otros similares.</p>
39800	<p><u>Otros Repuestos y Accesorios</u></p> <p>Gastos destinados a la compra de repuestos y accesorios para los equipos comprendidos en el Subgrupo 43000, tales como: filtros para pantallas de computadoras, cabezales para impresora, tarjetas paralelas, mouse, drive de cinta para backup, discos duros, hornallas de cocina y otros afines. Se exceptúan las llantas y neumáticos y los clasificados en las partidas anteriores.</p>
39900	<p><u>Otros Materiales y Suministros</u></p> <p>Gastos en todos aquellos materiales y suministros que no se clasificaron en las partidas anteriores.</p>
39990	<p>Otros Materiales y Suministros</p> <p>Gastos de materiales y suministros, tales como: películas para cámaras fotográficas, cintas de video, CD'S, cassettes y otros, según las necesidades de las organizaciones políticas</p>
40000	<p><u>ACTIVOS REALES</u></p> <p>Gastos para la adquisición de bienes duraderos, construcción de obras por terceros, compra de maquinaria y equipo y semovientes. Se incluyen los estudios, investigaciones y proyectos realizados por terceros y la contratación de servicios de supervisión de construcciones y mejoras de bienes de dominio privado y público, cuando corresponda incluirlos como parte del activo institucional. Incluye los activos intangibles.</p>
43000	<p><u>Maquinaria y Equipo</u></p> <p>Gastos para la adquisición de maquinarias, equipos y aditamentos que se usan o complementan a la unidad principal, comprendiendo: maquinaria y equipo de oficina, de producción, de transporte en general y otros similares.</p>

CLASIFICADOR DE EGRESOS

PARTIDA	DETALLE OBJETO DEL GASTO
43100	<p><u>Equipo de Oficina y Muebles</u></p> <p>Gastos para la adquisición de muebles, equipo de computación, fotocopiadoras, máquinas de escribir, calculadoras, registradoras, relojes para control, calentadores de ambiente, encendedoras, refrigeradores, cocinas, dictáfonos, aspiradoras, mesas para dibujo escritorios, modulares, estantes y otros según necesidad.</p>
43110	<p><u>Equipo de Oficina y Muebles</u></p> <p>Gastos para la adquisición de muebles y enseres para el equipamiento de oficina.</p>
43120	<p><u>Equipo de Computación</u></p> <p>Gastos para la adquisición de equipos de computación y otros relacionados.</p>
43500	<p><u>Equipo de Comunicación</u></p> <p>Gastos destinados a la adquisición de plantas transmisoras, receptores de radios, equipos de televisión, video y audio, aparatos telegráficos, teletipos y aparatos de radio, centrales telefónicas y aparatos telefónicos. Incluye redes de área amplia.</p>
43600	<p><u>Equipo Educativo y Recreativo</u></p> <p>Gastos en bienes duraderos destinados a la enseñanza y a la recreación, comprenden aparatos audiovisuales, tales como: proyectores, micrófonos, etc.</p> <p>Gastos para capacitación política y educación ciudadana como ser: aparatos audio-visuales, proyectores, micrófonos, pizarras, etc. Incluye la adquisición de literatura especializada en asuntos que le compete a la organización política, consulta general, libros técnicos, etc.</p>
49000	<p><u>Otros Activos Fijos</u></p> <p>Gastos destinados a la adquisición de otros activos no especificados en las partidas anteriores. Incluye los gastos en la compra de activos intangibles, gastos en bienes muebles existentes usados.</p>
49100	<p><u>Activos Intangibles</u></p> <p>Gastos destinados a la adquisición de derechos y licencias para el uso de bienes, activos de la propiedad industrial, comercial, intelectual y otros. Asimismo, incluye la adquisición y actualización de versiones de programas de computación.</p>
49200	<p><u>Compra de Bienes Muebles Existentes (Usados)</u></p> <p>Asignaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles usados en el mercado nacional y que, por lo tanto, forman ya parte del capital productivo del país</p>
50000	<p><u>ACTIVOS FINANCIEROS</u></p> <p>Compra de acciones, participación de capital, concesión de préstamos de acuerdo a normativa vigente y adquisición de títulos y valores. Incluye el incremento de saldos del activo disponible y exigible.</p>

CLASIFICADOR DE EGRESOS

PARTIDA	DETALLE OBJETO DEL GASTO
51000	<u>Compra de Acciones y Participaciones de Capital</u> Aportes de capital directo que generan participación patrimonial o mediante la adquisición de acciones u otros valores representativos del capital de empresas públicas, privadas e internacionales, radicadas en el país o en el exterior.
51100	<u>Acciones y Participaciones de Capital en Empresas Privadas Nacionales</u> Gastos destinados a la adquisición de acciones y participaciones de capital en empresas privadas nacionales, incluye acciones y certificados de aportación en cooperativas telefónicas.
80000	<u>IMPUESTOS REGALIAS Y TASAS</u> Gastos destinados a cubrir el pago de impuestos, regalías y tasas.
81000	<u>Renta Interna</u> Gastos realizados por las organizaciones políticas destinadas a cubrir las obligaciones impositivas.
81100	<u>Impuestos a las Utilidades de las Empresas</u> Pago de impuestos a las utilidades de las empresas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Incluye las utilidades de las empresas mineras.
81200	<u>Impuestos a las Transacciones</u> Pago de impuestos sobre los ingresos brutos devengados durante el período fiscal por el ejercicio de industria, comercio, oficio, negocio, alquiler de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios de cualquier índole, sean éstas lucrativas o no, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
81300	<u>Impuestos al Valor Agregado Mercado Interno</u> Pago del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por concepto de venta de bienes o mercaderías en general, contratos de obra, servicios técnicos y profesionales, servicios públicos y privados, alquileres y todas las transacciones que realicen las organizaciones políticas.
81900	<u>Otros Impuestos</u> Gastos destinados a cubrir otros impuestos no detallados anteriormente como por ejemplo, los siguientes: 81910 <u>Impuesto a Viajes al Exterior</u> 81920 <u>Régimen Tributario Simplificado</u> 81930 <u>Régimen Tributario Integrado</u> 81950 <u>Transmisión Gratuita de Bienes</u> 81960 <u>Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF</u> 81990 <u>Otros</u>
82000	<u>Renta Aduanera</u>

CLASIFICADOR DE EGRESOS

PARTIDA	DETALLE OBJETO DEL GASTO
	Gastos destinados a cubrir las obligaciones impositivas por importaciones realizadas.
82100	<u>Gravamen Aduanero Consolidado</u> Pago del gravamen sobre el valor de las importaciones CIF Frontera o CIF Aduana que ingresen a recintos aduaneros, de acuerdo al medio de transporte utilizado.
83000	<u>Impuestos Municipales</u> Gastos destinados a cubrir las obligaciones impositivas por tenencia de inmuebles y vehículos y la transferencia de estos bienes.
83100	<u>Impuesto a la Propiedad de Bienes</u> Gastos destinados al pago de gravámenes impositivos a la propiedad de bienes muebles e inmuebles situados o registrados en el territorio nacional, recaudados por las municipalidades en cuya jurisdicción se encuentren situados o registrados los mismos, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
83110	<u>Inmuebles</u>
83120	<u>Vehículos Automotores</u>
83200	<u>Impuesto a las Transferencias</u> Gastos destinados al pago del gravamen sobre la transferencia de inmuebles y vehículo automotores, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
83210	<u>Inmuebles</u>
83220	<u>Vehículos Automotores</u>
85000	<u>Tasas, Multas y Otros</u> Asignaciones destinadas para pago al Estado por concepto de tasas, derechos, multas, intereses penales y otros.
85100	<u>Tasas</u> Pago por la prestación efectiva de un servicio público individualizado en el contribuyente, como ser el arancel de derechos reales, peajes, licencias de conducción, valores fiscales (papel sellado, timbres judiciales, certificados de solvencias) y otros.
85400	<u>Multas</u> Pago por concepto de penas pecuniarias originadas en el incumplimiento del ordenamiento legal vigente.
90000	<u>OTROS GASTOS</u> Comprende erogaciones no clasificadas en los Grupos, Subgrupos y Cuentas Específicas anteriores del presente Nomenclador de Cuentas. No necesariamente generan egresos pero en todos los casos representan gastos o costos de la organización política, como por ejemplo las depreciaciones de activos fijos, amortizaciones contables y beneficios sociales.

CLASIFICADOR DE EGRESOS

PARTIDA	DETALLE OBJETO DEL GASTO
----------------	---------------------------------

a) Depreciación de Edificios y Construcciones

Cargos por depreciación de edificios y construcciones de propiedad de la organización política.

b) Depreciación de Muebles

Cargos por depreciación de los bienes muebles de propiedad de la organización política.

c) Depreciación de Maquinaria y Equipo de Oficina

Cargos por depreciación de maquinaria y equipo de oficina de propiedad de la organización política.

d) Depreciación de Vehículos

Cargos por depreciación de vehículos de propiedad de la organización política.

e) Amortización de Activo Intangible

Cargos por la amortización que corresponde efectuar a los bienes intangibles.

94000 **Beneficios Sociales y Otros**

Son previsiones y provisiones de fondos para cubrir futuros pagos por concepto de beneficios emergentes de disposiciones legales dispuestas en la Ley General del Trabajo.

94100 Indemnizaciones

Cargos por previsiones periódicas, generalmente anuales para cubrir gastos por concepto de beneficios sociales por retiros voluntario o forzoso de acuerdo a leyes vigentes en materia laboral.

94200 Desahucio

Previsiones que cubren pagos por concepto de retiro forzosos de acuerdo a disposiciones legales vigentes.

94300 Otros Beneficios Sociales

Son otros gastos relacionados con beneficios sociales, (vacaciones, horas extras, etc.).

96000 **Otras Pérdidas y Devoluciones**

Otras pérdidas no contempladas en las cuentas anteriores que se originan por diferencias cambiarias en las variaciones del tipo de cambio de cualquier divisa.

96100 Pérdidas en Operaciones Cambiarias

Pérdidas en operaciones que realiza la organización política con divisas extranjeras.

CLASIFICADOR DE INGRESOS

PARTIDA	DETALLE DEL INGRESO
50000	<p><u>INGRESOS</u></p> <p>Se registran los ingresos generados por las organizaciones políticas, conforme a disposiciones legales en vigencia, así como las normas y estatutos de los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas, normas y principios de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.</p>
51000	<p><u>Ingresos Propios</u></p> <p>Comprenden las cuotas y contribuciones, ordinarias y extraordinarias, que efectúan los miembros afiliados, conforme a normas y estatutos de cada organización política.</p>
51100	<p><u>Contribuciones y Aportaciones en Efectivo o Especie de Candidatos</u></p>
51110	<p><u>En Efectivo</u></p> <p>Comprende el registro de las contribuciones obligatorias de candidatos de la organización política, sean mensuales, ordinarias o extraordinarias, como corresponda.</p>
51120	<p><u>En Especie</u></p> <p>Registra las contribuciones en especie (monetizadas), que voluntariamente efectúan los candidatos y comprende: Certificados de aportaciones telefónicas, muebles, banderas, propaganda utilitaria (polveras, gorras, broches, etc.), utilización de vehículos de propiedad personal, etc., conforme a normas y estatutos de cada organización política.</p> <p>También comprende, las dotaciones eventuales de locales, oficinas, para actividades programadas por la organización política.</p>
51200	<p><u>Contribuciones y Aportaciones en Efectivo o Especie de Militantes-Afiliados</u></p>
51210	<p><u>En Efectivo</u></p> <p>Comprende el registro de las contribuciones obligatorias de militantes - afiliados de la organización política, sean mensuales, ordinarias o extraordinarias, como corresponda.</p>
51220	<p><u>En Especie</u></p> <p>Registra las contribuciones en especie (monetizadas), que voluntariamente efectúan los militantes - afiliados y comprende: Certificados de aportaciones telefónicas, muebles, banderas, propaganda utilitaria (polveras, gorras, broches, etc.), utilización de vehículos de propiedad personal, etc., conforme a normas y estatutos de cada partido político.</p> <p>También comprende, las dotaciones eventuales de locales, oficinas, para actividades programadas por la organización política.</p>
52000	<p><u>Ingresos por Autofinanciamiento</u></p> <p>Son los ingresos generados en actividades, culturales, sociales, políticas y deportivas,</p>

CLASIFICADOR DE INGRESOS

PARTIDA	DETALLE DEL INGRESO
----------------	----------------------------

públicas o privadas, locales o nacionales.

Pueden ser: conferencias, kermés, bingos, recepciones sociales, concursos, campeonatos deportivos, etc.

52100 Conferencias

52200 Kermeses

52300 Bingos

52400 Recepciones Sociales

52500 Otros

53000 Donaciones en Efectivo o Especie

Todas las donaciones en efectivo o especie (monetizadas) que realizan las empresas nacionales.



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

ANEXOS

POA Y PRESUPUESTO

La Paz – Bolivia
2012

LOGO
DE LA
ORGANIZACIÓN
POLÍTICA

PROGRAMACION DE OPERACIONES

DETERMINACION DE OBJETIVOS DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS

ORGANIZACIÓN POLÍTICA:

20.....

CODIGO	DESCRIPCION
01	
02	
03	
04	
05	
06	
07	
08	
09	
10	

Elaborado por:

Nombre		Aprobado por:
Cargo		Nombre
Firma:		Cargo
		Firma:

FORMULARIO POA N° 1



PROGRAMACION DE OPERACIONES

DETERMINACION DE OBJETIVOS DE GESTION

GESTION: 20.....
FECHA:

SECRETARIA:

CODIGO	DESCRIPCION DE OBJETIVOS DE GESTION	RESULTADO	BENEFICIARIO
<p>Elaborado por: Nombre Cargo Firma:</p>	<p>Revisado por: Nombre Cargo Firma:</p>	<p>Aprobado por: Nombre Cargo Firma:</p>	

FORMULARIO POA N° 2

LOGO DE LA
ORGANIZACIÓN
POLÍTICA

PROGRAMACION DE OPERACIONES

MEMORIA DE CALCULO MATERIALES, INSUMOS, SERVICIOS Y BIENES

GESTION: 20.....

FECHA

SECRETARIA:

PARTIDA	DESCRIPCION/ DENOMINACION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNIT.	REQUERIMIENTO TRIMESTRAL				TOTAL PRESUP.
				1° TRI	2° TRI	3° TR	4° TRI	
	Gastos para el pago del alquiler de equipos audiovisuales, electrónicos, contables, fotocopiadoras y otros.							
23400	OTROS ALQUILERES						0	0,00
	Gastos para el pago de alquiler de otros no especificados antes.							
24100	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIF. Y EQUIPOS						0	0,00
	Gastos por el pago de Mant. Edif. Y Equip. ejecutado por terceros.							
25200	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES, AUDITORIA EXTERNA Y REVALOR						0	0,00
	Gastos por servicios de terceros							
25300	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS						0	0,00
	Gastos por el pago del mantenimiento de la cta. cte.							
25400	LAVANDERIA, LIMPIEZA E HIGIENE						0	0,00
	Gastos por Serv. de limpieza de muebles, inmuebles y vehículos							
25500	PUBLICIDAD						0	0,00
	Gastos por el pago de la publicidad en radio, prensa y TV.							
25600	SERVICIOS DE IMPRENTA, FOTOCOPIADO Y FOTOGRAFICOS						0	0,00
	Gastos por diagramación, impresión, afiches, anillados, fotocopias, formularios, recibos y otros.							
25700	CAPACITACION DEL PERSONAL						0	0,00
	Gastos por capacitación, seminarios y otros eventos o cursos para mejorar el rendimiento .							
26200	GASTOS JUDICIALES						0	0,00
	Gastos por ser. notariales y acciones judiciales si corresponde.							
26300	DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES						0	0,00
	Gastos por derechos de autor, activos de propie. Intelectual							
26900	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES						0	0,00
	Gastos por el pago de servicios por conceptos específicos y no establecidos anteriormente.							
MATERIALES Y SUMINISTROS								0,00

LOGO DE LA
ORGANIZACIÓN
POLÍTICA

PROGRAMACION DE OPERACIONES

MEMORIA DE CALCULO MATERIALES, INSUMOS, SERVICIOS Y BIENES

GESTION: 20.....

FECHA

SECRETARIA:

PARTIDA	DESCRIPCION/ DENOMINACION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNIT.	REQUERIMIENTO TRIMESTRAL				TOTAL/CAN T	TOTAL PRESUP.
				1° TRI	2° TRI	3° TR	4° TRI		
31100	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS Gastos para el pago del refrigerio del personal.							0	0,00
32100	PAPEL DE ESCRITORIO Gastos para la adquisición de las diferentes variedades de papel.							0	0,00
32200	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS Gastos para la adquisición de impresos, formularios, boletines artículos hechos de papel y cartón e insumos para impresión.							0	0,00
32300	LIBROS MANUALES Y REVISTAS Gastos para la compra de libros, manuales y revistas.							0	0,00
32400	TEXTOS DE ENSEÑANZA Gastos por la adquisición de gacetas y otros.							0	0,00
32500	PERIODICOS Gastos por adquisición o suscripción de periódicos							0	0,00
33100	HILADOS Y TELAS Gastos para la compra de telas lino, algodón, seda, etc.							0	0,00
33200	CONFECCIONES TEXTILES Gastos para la compra de tohallas,sacos de fibras y otros							0	0,00
33300	PRENDAS DE VESTIR Gastos por la compra de uniformes,chalecos, poleras y otros.							0	0,00
34100	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES Gastos por la compra de gasolina,kerosene, aceites, diesel, gas.							0	0,00
34200	PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS Gastos por la compra de tintas, pinturas, colorantes, etc.							0	0,00
34300	LLANTAS Y NEUMATICOS Gastos para la compra de llantas y neumáticos si corresponde.							0	0,00
34400	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO Gastos para la compra de maleines, portafolios hechos de cuero.							0	0,00

LOGO DE LA
ORGANIZACIÓN
POLÍTICA

PROGRAMACION DE OPERACIONES

MEMORIA DE CALCULO MATERIALES, INSUMOS, SERVICIOS Y BIENES

GESTION: 20.....

FECHA

SECRETARIA:

PARTIDA	DESCRIPCION/DENOMINACION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNIT.	REQUERIMIENTO TRIMESTRAL				TOTAL/CAN T	TOTAL PRESUP.
				1° TRI	2° TRI	3° TR	4° TRI		
34500	PRODUCTOS DE MINERALES NO METAL. Y PLAST. Gastos para la compra de vajillas, Prod. Elab. cemento, plástico.							0	0,00
34600	PRODUCTOS METALICOS Gastos por la compra de perfiles, alambres, artículos de hojalata.							0	0,00
34700	MINERALES Gastos para la compra de piedra, arcilla y arena.							0	0,00
34800	HERRAMIENTAS MENORES Gastos por la compra de destornilladores, alicates, martillos, etc.							0	0,00
39100	MATERIAL DE LIMPIEZA Gastos por compra de jabones, detergentes, paños, ceras, cepillos.							0	0,00
39200	MATERIAL DEPORTIVO Y RECREATIVO Gastos destinados a la compra de material deportivo.							0	0,00
39300	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR Gastos para comprar menaje de cocina y vajilla de comedor.							0	0,00
39500	UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA Gastos para comprar tintas, lápices, bolígrafos, engrapadoras, perforadoras, diskettes y otros.							0	0,00
39700	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS Gastos para la compra de focos, cables, sockets, planchas linternas, aisladores, fusibles, pilas, interruptores, enchufes, etc.							0	0,00
39800	OTROS REPUESTOS Y ACCESORIOS Gastos para la compra de repuestos y accesorios para equipos.							0	0,00
39900	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS Gastos en otros materiales no clasificados en partidas anteriores.							0	0,00
ACTIVOS REALES									0,00
43100	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES Gastos para la Adqui. de muebles, equip.computación y otros.							0	0,00

MEMORIA DE CALCULO MATERIALES, INSUMOS, SERVICIOS Y BIENES

GESTION: 20.....

FECHA

SECRETARIA:

PARTIDA	DESCRIPCION/ DENOMINACION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNIT.	REQUERIMIENTO TRIMESTRAL				TOTAL/CAN T	TOTAL PRESUP.
				1° TRI	2° TRI	3° TR	4° TRI		
43500	EQUIPO DE COMUNICACIONES Gastos para la Adqui. de radios, TV, centrales, aparatos telefónicos							0	0,00
43600	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO Gastos para la Adqui. proyectores, micrófonos, pizarras, etc.							0	0,00
43700	OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO Gastos para la Adqui. maquinaria no contemplada anteriormente.							0	0,00
49100	ACTIVOS INTANGIBLES Gastos para la Adqui. de derechos propiedad intelectual, también programas de computación.							0	0,00
81000	IMPUESTOS, REGALIAZ Y TASAS								0,00
83000	RENTA INTERNA IMPUESTOS MUNICIPALES							0	0,00
	TOTAL							0	0,00
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:					
Nombre		Nombre		Nombre					
Cargo		Cargo:		Cargo					
Firma:		Firma:		Firma:					